

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA**

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-3859-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA - HUÁNUCO**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA
OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CAURI,
DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA -
HUÁNUCO”**

PERÍODO: 14 DE FEBRERO DE 2019 AL 12 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE XIX

**16 DE JUNIO DE 2025
HUÁNUCO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



0 7 1 6



0 1 1 2 0 2 5 2 3 8 5 9 0 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-3859-AC

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA - HUÁNUCO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III. OBSERVACIONES	
2.1. La municipalidad distrital de San Miguel de Cauri otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en la experiencia del postor en la especialidad; ocasionando que la obra no sea ejecutada por un contratista experimentado en la materia, afectando el regular procedimiento de contratación pública	23
2.2. Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la municipalidad distrital de San Miguel de Cauri favoreció a contratista ejecutor, al otorgar conformidad, aprobar y autorizar el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas parcialmente ejecutadas y que no estaban conforme al expediente técnico de obra, además de no cautelar el cumplimiento del objeto de contrato, la no aplicación de penalidades al contratista y la no revisión oportuna del cálculo de la liquidación de obra; ocasionando un perjuicio económico de s/ 2,527,045.91 (dos millones quinientos veintisiete mil cuarenta y cinco con.91/100 soles) y el no funcionamiento oportuno del centro de salud de cauri	42
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	84
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	84
VI. CONCLUSIONES	86
VII. RECOMENDACIONES	86
VIII. APENDICES	87



INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-3859-AC

**“PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y
 AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE
 SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA - HUÁNUCO”
 PERÍODO: 14 DE FEBRERO DE 2019 AL 12 DE JULIO DE 2022**

I. ANTECEDENTES**1.1. Origen**

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.º 2-3859-2025-001. La Comisión de Control comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento mediante oficio n.º 000145-2025-CG/OC3859 de 17 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORMA “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Los objetivos que se quieren lograr con el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento son los siguientes:

Objetivo General

Determinar si el procedimiento de selección y ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco”, se enmarcaron dentro de la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el procedimiento de selección, perfeccionamiento de contrato y firma de contrato para la ejecución de la obra se realizó conforme a la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución de obra se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**Materia de Control**

La materia de control corresponde al procedimiento de selección y ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco.






Materia Comprometida

La municipalidad distrital de San Miguel de Cauri otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en la experiencia del postor en la especialidad; ocasionando que la obra no sea ejecutada por un contratista experimentado en la materia, afectando el regular procedimiento de contratación pública.

Así también, se ha realizado pagos a favor de Contratista, reconociendo las valorizaciones de obra que tenían partidas que fueron parcialmente ejecutadas y que incumplieron lo establecido en el expediente técnico de obra, gastos generales contractuales correspondiente al pago del plantel técnico profesional cuando no se contaba con los informes correspondientes que sustentaban su participación, equipamiento de obra del cual no se tiene evidencia alguna pese a no existir los certificados correspondientes que indiquen la garantía, originalidad y otros requeridos en las bases integradas; omitiendo la aplicación de otras penalidades correspondientes.

En ese contexto, no controlaron que la ejecución total de la obra concluya dentro del plazo establecido, omitiendo la aplicación de penalidades por retraso injustificado atribuible al Contratista ascendiendo a la penalidad máxima del monto contractual.

Así mismo, la Entidad no realizó las acciones correspondientes a la revisión oportuna de la liquidación presentada por el Contratista posterior a la resolución de contrato, originando que esta sea consentida por la propuesta presentada, pese de incluir montos que no le correspondían a su favor.

Finalmente, a consecuencia de todo lo desarrollado, se advierte que producto de ello el Centro de Salud de Cauri presentó un retraso en la entrega y funcionamiento oportuno a favor del distrito de San Miguel de Cauri, y que, a la fecha, se encuentra paralizada y sin acciones para su conclusión y transferencia a la micro red de salud correspondiente.

Alcance

La auditoría de cumplimiento ha considerado el periodo del 14 de febrero de 2019 al 12 de julio de 2022, asimismo, comprende como unidades orgánicas a examinarse a la gerencia de Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, unidad de Logística y Abastecimiento, unidad de Tesorería y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, ubicados las instalaciones de las Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri sito en el Jr. Espíritu Santo s/n plaza de armas principal de San Miguel de Cauri, distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, y departamento de Huánuco.

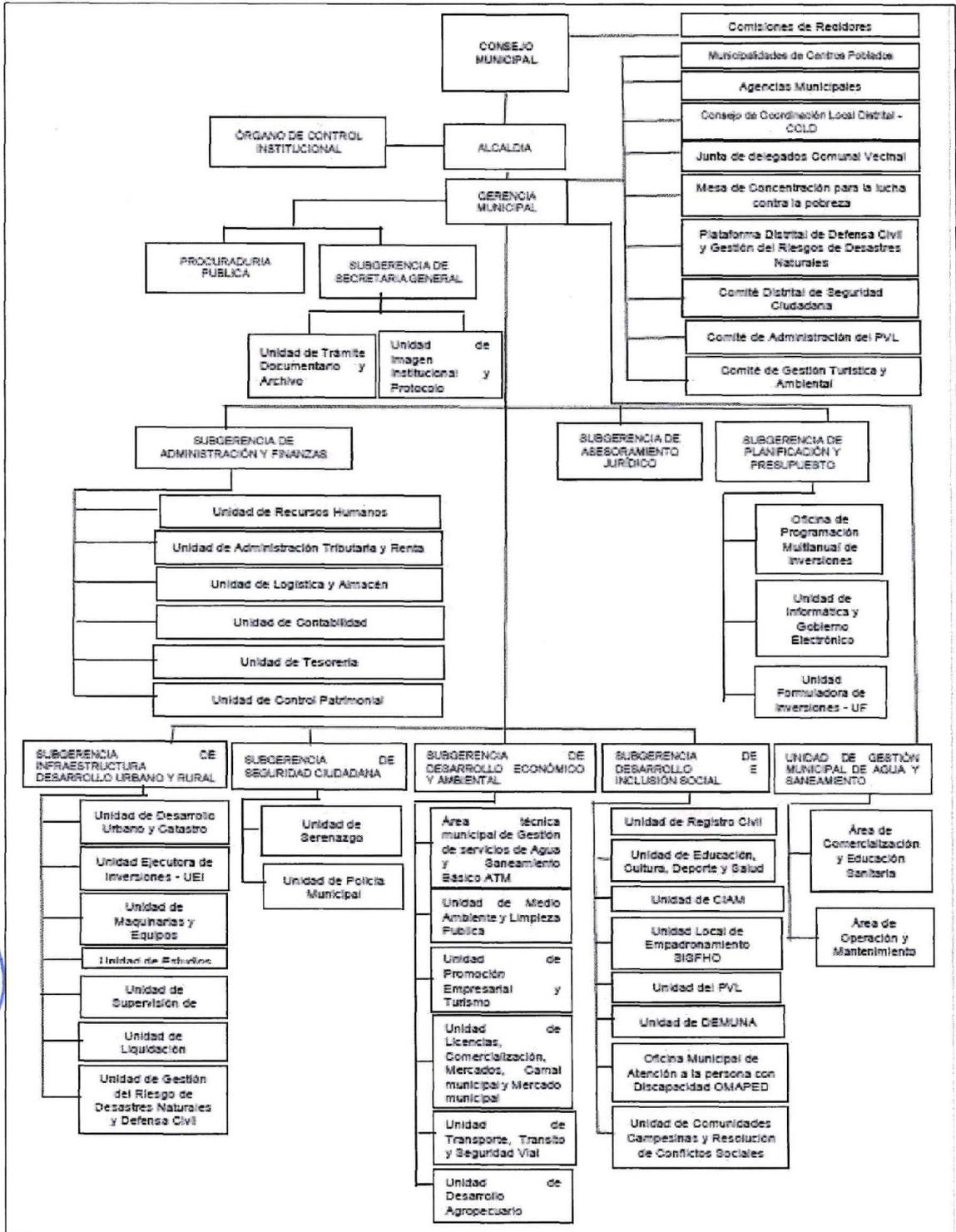
1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante la "Entidad", pertenece al nivel de gobierno local de la provincia de Lauricocha.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-

2021-MDSMC/CM, de 01 de setiembre de 2021.

Imagen n.° 01
Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 013-2021-MDSMC/CM, de 01 de setiembre de 2021

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La comisión auditora efectuó la notificación electrónica de dos (2) desviaciones de cumplimiento a dos (2) de las tres (3) personas comprendidas en los hechos observados, utilizando para ello las casillas electrónicas creadas y activadas en el Sistema de Notificaciones de Casillas Electrónicas "e-Casillas-CGR" (Apéndice n.° 36).

En el caso del sr. Carlos Eduardo Paredes Polanco, no se realizó la notificación mediante casilla electrónica, por lo que ha sido notificado según el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022. (Apéndice n.° 37)

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoría de cumplimiento no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que puedan ser relevadas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

2.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UNA CORRECTA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA DERIVACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS; AFECTANDO LA EFICIENCIA, ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN DE MANERA OPORTUNA.

a) Condición:

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento se ha identificado que la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri en adelante "Entidad", no cuenta con una adecuada y/o correcta gestión administrativa en la derivación de los trámites documentarios y almacenamiento de documentos, además, no cuentan con un mecanismo de documentos que son derivados con plazo y sean atendidos a tiempo.

Al respecto, la comisión auditora realizó la documentación de una prueba de recorrido a la responsable de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo el 18 de febrero de 2025, durante la entrevista y cuestionario realizado, en la que indicó: "(...) Que la Entidad, no cuenta con un documento de gestión que coadyuve al flujo de los procedimientos de trámites, recepción y traslado documentario; asimismo, indicó que no tenía conocimiento de tal normativa (...)".

En ese sentido, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación a la recepción, custodia, derivación y almacenamiento de los documentos ingresados a la Entidad, conforme se expone a continuación:

- **Derivación de documentos recepcionados por la Unidad de Tramite Documentario.**

La comisión auditora mediante acta de recopilación de información n.° 002-2025-CG-OCI/MPLau de 23 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 12**), recabó documentos correspondientes a la Ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco" Código Único 2314627 en adelante "Obra", encontrando en el área de archivo central el cuaderno n.° 1 de registro de tramite documentario del año 2021, y de su revisión, se pudo apreciar documentos recibidos por la Entidad de los cuales no existe registro de derivación a las unidades orgánicas correspondientes, los mismos que se detallan a continuación:

- Carta n.° 10-2021-HAPE, de 22 de marzo de 2021 (2 folios), ingresado a la Entidad con expediente n.° 623 de 22 de marzo de 2021, y asunto de falta de pago de valorización de obra.
- Carta notarial-2021-GG-HAPC, de 9 de abril de 2021 (2 folios) ingresado a la Entidad con expediente n.° 916 de 09 de abril de 2021, con asunto incumplimiento de obligaciones esenciales.

Al respecto, corresponde señalar que ambos documentos fueron solicitados por la Comisión Auditora al Gerente Municipal de la Entidad a través del oficio n.° 009-2025-CG/OC3859 AC-1 de 07 de marzo de 2025; sin embargo, pese al tiempo transcurrido, la Entidad no remitió la información solicitada; además, de la revisión al cuaderno de registro de tramite documentario se denota que no se dio el trámite de derivación respecto a los documentos registrados e ingresados a la Entidad. Para mayor detalle se muestra el registro en el cuaderno de tramite documentario en la imagen siguiente:

Imagen n.° 02

Cuaderno de registro de mesa de partes correspondiente al año 2021.

623	22-03-21	10-49	Carta n.° 10-2021-HAPE	02	Falta de pago valorización de obra	Postquam	Com. 01-02	Elio	
								Coronado	
916	09-04-21	2310	CARTA NOTARIAL N.° 01-2021	02	Incumplimiento de obligaciones esenciales	Cauri	Com. 04-02	Consorcio	
			GG-HAPC						

Fuente: Acta de recopilación de información n.° 002-2025-CG-OCI/MPLau de 23 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 12**).

Por consiguiente, se pudo observar, que la unidad de trámite documentario encargado de recepcionar y derivar la carta n.° 010-2021-HAPE, de 22 de marzo de 2021 y carta notarial n.° 011-2021-GG-HAPC, de 9 de abril de 2021, no dio trámite y/o no efectuó el registro de derivación a los documentos presentados a la Entidad a las diversas unidades orgánicas, a fin de permitir el seguimiento y ubicación de dichos trámites.

- **Deficiencias en el control, ordenamiento, organización, selección, conservación, preservación, almacenamiento de archivo y custodia de documentos en Archivo central.**

A través, de los oficios n.°s 052 y 053-2025-CG/OC3859-AC1, de 23 de abril de 2025, la Jefa de Comisión Auditora, solicitó documentación al Gerente Municipal de la Entidad, respecto a la obra, los mismos que se detallan a continuación:

- Resoluciones de Aprobación de Suspensión y/o Reinicio del plazo de obra.
- Modificatorias presentadas por el contratista y aprobadas por el supervisor de la obra.
- Modificatorias presentadas por el contratista y/o supervisor de obra aprobada por la Entidad.
- Valorización de mayores metrados.

Al respecto, en atención a los oficios solicitados por la Comisión Auditora, en Gerente Municipal, mediante oficio n.° 043-2025-MDSMC/GM de 09 de mayo de 2025, remitió a este órgano de Control Institucional el Informe n.° 038-2025-MDSMC-GIDUR/MSSM, de 30 de abril de 2025, donde señala, que la documentación no se encuentra en el área de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, tal como se puede apreciar en la imagen siguiente.

(Ver imagen en la página siguiente)



Imagen n.° 03
Documento donde se evidencia que no se encontraron documentos solicitados por la Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
Gestión 2023-2026
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
GERENCIA MUNICIPAL
30 ABR. 2025
HORA P.M. 10:00

INFORME N° 038 - 2025-MDSMC – GIDUR/MSSM.

A : LIC. ESIO HUGO VELASQUEZ COTRINA
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. MIGUEL SAUL SOLÓRZANO MEJIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

ATENCION : SECRETARIA GENERAL

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA :

- 1) OFICIO N°052-2025-CG/OC3859-AC1
- 2) OFICIO N°053-2025-CG/OC3859-AC1
- 3) OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA - HUANUCO" CUI: 2314627.

FECHA : Cauri 30 de Abril del 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL y a la vez **INFORMARLE** sobre los documentos OFICIO N°052-2025-CG/OC3859-AC1 y OFICIO N°053-2025-CG/OC3859-AC1 respecto a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA - HUANUCO" CUI: 2314627. Y así cumplir con proporcionar a los OCI la información que estos requieran para el ejercicio de sus funciones de control gubernamental.

Al respecto de los oficios y sus ítems respectivos se dará en conocimiento a cada uno de los ítems según lo siguiente.

➤ DEL OFICIO N°052-2025-CG/OC3859-AC1

1. Informar de manera documentada y sustentada, si durante la ejecución de la obra se realizaron adicionales y/o deductivos de obra, aprobados por la Entidad, de ser afirmativa su respuesta, adjunte todos los actuados.
 - 1.1. Que habiendo buscado en las oficinas del área de gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural no encontrando la documentación de los adicionales y deductivos de obra.
2. Informar de manera documentada y sustentada, si existen planos de replanteo presentados por el contratista y/o supervisor de obra aprobados por la Entidad, de ser afirmativa su respuesta, adjunte todos los actuados.

3. Resoluciones de Aprobación de Suspensión y/o Reinicio del Plazo de obra (de corresponder y con sus respectivos actuados).
 - 3.1. No se encontró con dichas documentaciones
4. Informar de manera documentada y sustentada, si existen modificatorias presentadas por el contratista y aprobadas por el supervisor de obra, de ser afirmativa su respuesta, adjunte los actuados.
 - 4.1. No se encuentran en nuestra área
5. Informar de manera documentada y sustentada, si existen modificatorias presentadas por el contratista y/o supervisor de obra aprobados por la Entidad, de ser afirmativa su respuesta, adjunte todos los actuados.
 - 5.1. No se encuentran en nuestra área.

Fuente: Informe n.° 038-2025-MSSMC-GIDUR/MSSM de 30 de abril de 2025.

De igual forma, a través del oficio 005-2025-CG/OC3859-AC-1 de 05 de marzo de 2025, el Supervisor de la Comisión Auditora, solicitó información a la Secretaria General (e), respecto al cuaderno de mesa de partes del año 2019. En ese sentido, en atención al documento¹, la Secretaria General (e) a través del oficio n.° 002-2025-MDSMC/AMHJ de 13 de marzo de 2025, remitió información a este Órgano de Control Institucional, donde señala: "(...) al respecto comunicarle que el responsable encargado de archivo general de la entidad, ha realizado la búsqueda del cuaderno de mesa de partes del año 2019, en la cual no se encontró en los acervos documentarios de Mesa de Partes, asimismo en el Acta de Transferencia de Gestión no se ha considerado al Área de Mesa de Partes, en la cual no se visualiza en dicha acta. De igual forma en el informe que presenta el responsable de trámite documentario en el año 2023, comunica el estado situacional en que se encuentra Mesa de Partes, ya que no se visualiza el cuaderno de mesa de partes del año 2019, (...)".

¹ Oficios n.° 005-2025-CG/OC3859-AC-1 de 05 de marzo.

En ese sentido, se puede apreciar y evidenciar que la Entidad, no tiene un control adecuado en la gestión administrativa de almacenamiento, ordenamiento, control, conservación, organización y custodia de documentos en archivo central de la Entidad; asimismo, es preciso indicar que no tiene implementado sistemas digitales (software o excel) que faciliten la búsqueda de los archivos en forma cronológica y ordenada, siendo que; sólo custodian documentos de forma convencional (físico) en un espacio denominado "Archivo Central", tal como se observa en las fotografías siguientes

Fotografía n.º 01
Documentos almacenados en Archivo Central



Se observa documentos de diversas unidades orgánicas de la Entidad, apilados, almacenados en el área de Archivo Central, documentos llenados en caja de cartón, empolvados, falta de organización en almacenamientos de los documentos por cada Unidad Orgánica y año respectivo.

(ver fotografía en la página siguiente)



Fotografía n.º 02
Documentos almacenados en Archivo Central



Se observa diversos documentos en el piso, falta de control, preservación, ordenamiento, selección y organización en su totalidad.

Tales limitaciones, se evidenciaron al solicitar información a la Entidad, respecto a la obra; asimismo, se pudo advertir deficiencias importantes respecto al trámite documentario, custodia y control de las documentaciones y/o acervos documentarios de la Entidad, dificultando en la ubicación de los documentos para la atención correcta y oportuna de los requerimientos de información; ya que, la Entidad no viene implementando el flujo de trámite documentario y/o mecanismos para un mejor control con los documentos administrativos y almacenamiento de los documentos en archivo central de la Entidad.

Así también, mencionar, que la existencia de una normativa interna sobre el proceso archivístico del acervo documentario de la Entidad regularía las actividades correspondientes a la recepción, registro, clasificación, organización, selección, conservación, prestación y custodia de los documentos producidos (emitidos o recibidos) por cada unidad orgánica de la Entidad.

En tal sentido, se denota que la Entidad no está cumpliendo con realizar un correcto mecanismo, en el área de trámite documentario y ordenamiento, custodia, control y preservación de los documentos en el área de archivo central, revelando que no existen documentos referentes a la obra y no garantizan la confiabilidad y oportunidad de la información, como señala²; situación que se ve reflejado al momento de solicitar información y no se logren su ubicación oportuna y correspondiente.

² Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado mediante Ley n.º 28716 de 17 de abril de 2006, publicado el 18 de abril de 2006. Artículo 4, ítem d).

Ahora bien, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ (Apéndice n.º 40) en el artículo 63º establece lo siguiente: "La subgerencia de Secretaría General es el órgano de apoyo, cuyo ámbito de competencia funcional comprende el apoyo de las acciones administrativas del Consejo Municipal y de la Alcaldía, conforme a la normatividad vigente, garantizando el correcto desarrollo de los procesos de tramites documentario. El mantenimiento, uso, conservación y depuración del patrimonio documental, y velar por la imagen de la institución; está a cargo de un profesional designado por el Alcalde con categoría de Subgerente, quien depende orgánicamente de Alcaldía y funcionalmente de la Gerencia Municipal.

La Subgerencia de Secretaría General depende estructuralmente la Unidad de Trámite Documentario y Archivo y la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo", y según el Manual de Organización y Funciones⁴, en el capítulo VI, señala "que la oficina de Secretaría General es el órgano de apoyo encargado de desarrollar las labores de Secretaría del Consejo Municipal; organiza, dirige y controla la administración documentaria y el sistema de archivo general de la Municipalidad", así también en el art. 20º numeral 6) y 12), indica, "centralizar, revisar, sistematizar y procesar la tramitación y archivo de las comunicaciones, expedientes, contratos demás documentos que provengan de los diferentes organismos y dependencias" y "clasificar, depurar y archivar la documentación existente de toda la Municipalidad conforme al reglamento del Sistema Nacional de las normas internas del archivo municipal".

Al respecto, se determinó que la Entidad no cuenta con los adecuados mecanismos de trámites documentarios y de control que permita el correcto almacenamiento, custodia, control, selección, ordenamiento y preservación de los documentos de gestión administrativa, y las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad como indica⁵; y, no afecte al ejercicio de Control Gubernamental.

b) Criterio:

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobado mediante Ley n.º 28716 de 17 de abril de 2006, publicado el 18 de abril de 2006.

Artículo 4.- Implantación de control interno

(...)

b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos:

(...)

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información (...)

- Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

3 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2021-MDSMC/CM, de 01 de setiembre de 2021.

4 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º. 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 05 de febrero de 2014.

5 Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Comentario n° 02

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo

Comentarios

(...)

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores público.

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivo

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02. La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida (...).

3.8 Documentación de procesos actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda Entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la Entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

- 01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
- 02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:

- 01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:
- Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.

(...)

- 04 El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo las carpetas de documentación de estos. Se requiere definir mecanismos de autorización para la realización de proyectos, revisiones, pruebas y aprobaciones para actividades de desarrollo y modificaciones previas a la puesta en operación de los sistemas. Las decisiones sobre desarrollo propio o adquisición de software deben considerar la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios, así como el aseguramiento de su operabilidad.

(...)"

c) Efecto:

Afectación a la eficiencia de trámite documentario y organización en el área de Archivo Central de la Entidad, pone en riesgo la atención oportuna con los documentos administrativos de las distintas unidades orgánicas de la Entidad; asimismo, la deficiencia en el control de los documentos custodiados, generan vulnerabilidad ante eventuales reclamaciones o quejas, lo que puede impactar la transparencia y eficacia en la administración de los servicios brindados a los ciudadanos y otras entidades.



d) Causa:

La situación expuesta se originó debido al inadecuado mecanismo de trámite documentario y de control que permita el correcto almacenamiento, custodia, control, selección, ordenamiento y preservación de los documentos de gestión administrativa, así como, la carencia de lineamientos internos de la Entidad.

2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI, CARECE DE LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS, LO CUAL PERMITIÓ LA RENOVACIÓN DE LA CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES POR UN MONTO MENOR A LO QUE CORRESPONDÍA.**a) Condición:**

De la aplicación de la prueba de recorrido y de la revisión de la información recopilada, para la firma del contrato n.º 282-2019-MDSMC/A el Consorcio Cauri⁶ presentó a la Municipalidad Distrital de Cauri⁷, mediante carta n.º 007-2019-CC/OL, de 30 de octubre de 2019, por medio de mesa de partes, la Carta Fianza n.º 3002019012146, de 22 de octubre del 2019, como garantía de fiel cumplimiento, expedido por la empresa Alva Perú, por la suma de S/764,704.22, con 360 días de vigencia, la cual tuvo fecha de inicio de vigencia 22 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento de 15 de octubre de 2020; además, cabe recalcar que dicha carta fianza de fiel cumplimiento fue renovada en 3 oportunidades, por la misma suma. Para mayor detalle, se muestra la carta fianza en la imagen siguiente:

(ver imagen en la página siguiente)



⁶ En adelante el "Contratista"

⁷ En adelante la "Entidad"

Imagen n.° 04
Carta Fianza n.° 3002019012146, de 22 de octubre del 2019

403
00000936


00000215

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	Carta Fianza N°
LIMA, 22 DE OCTUBRE DE 2019	3002019012146

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/10/2020

BENEFICIARIO	RUC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	20176232227

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A solicitud de CONSORCIO CAURI, integrado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE E.I.R.L. (20603859007) y NHP INGENIERIA TECNICA S.R.L. (20160636573), otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, la cual se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: LICITACIÓN PÚBLICA N°4-2019-MDSMC/CS PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO SALUD CAURI, DISTRITO SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA - HUANUCO CÓDIGO ÚNICO 2314627.

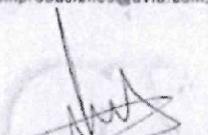
La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 360 días contados a partir de las 00:00 horas del 22/10/2019 hasta las 24:00 horas del 15/10/2020, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/764,704.22 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 22/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

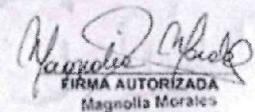
Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y las que la reemplacen.

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notoriamente el cumplimiento de la obligación en sus oficinas, ubicadas en Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 - San Isidro, dentro del horario de atención al público que tenga establecido en dicha oficina, así como dentro de los quince (15) días calendario siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil, y señalando obligatoriamente el monto a pagar. El pago será efectuado mediante cheque de gerencia, el cual será entregado solamente contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última prórroga, de ser el caso.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. y esta última haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.


FIRMA AUTORIZADA
 Mario Vazquez Del Rosario
 Coordinador de Coberturas
 AVLA Perú


FIRMA AUTORIZADA
 Magnolia Morales
 Gerente de Suscripción
 AVLA Perú

Resolución SBS N° 2701- 2016
Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 - San Isidro, Lima
www.avla.com

S/764.704.22*
0034378

Fuente: Oficio n.° 0425-2023-MDSMC/A, de 6 de setiembre de 2023 (Expediente de LP-SM-4-2019-MDSM/CS-1, folio 215).

Asimismo, durante la ejecución de la obra se otorgó el Adelanto Directo, para cuyo efecto el Contratista presentó a la Entidad la Carta fianza n.° 3002019012160, de 28 de octubre del 2019, expedido por la empresa AVLA Perú, por la suma de S/764,704.22, con 120 días de vigencia, teniendo fecha de inicio de vigencia de 28 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento 24 de febrero de 2020; del mismo modo, esta carta fianza por Adelanto Directo fue renovada en 4 oportunidades.

Imagen n.° 05
Carta Fianza n.° 3002019012160, de 28 de octubre del 2019


00000036

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN LIMA, 28 DE OCTUBRE DE 2019	Carta Fianza N° 3002019012160
--	----------------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO: 24/02/2020

BENEFICIARIO	RUC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	20178252227

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A solicitud de CONSORCIO CAURI, integrado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE E.I.R.L. (20603659007) y NHP INGENIERIA TECNICA S.R.L. (20160636573), otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al este requerimiento de ustedes como beneficiarios, la cual se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO correspondiente al siguiente objeto: LICITACIÓN PÚBLICA N°4-2019-MDSM/CICS PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO SALUD CAURI, DISTRITO SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA - HUANUCO CÓDIGO ÚNICO 2314627.

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 120 días contados a partir de las 00:00 horas del 28/10/2019 hasta las 24:00 horas del 24/02/2020, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/764,704.22 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 22/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y las que la reemplacen.

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notoriamente el cumplimiento de la obligación en sus oficinas, ubicadas en Calle Las Begonias 415 Edificio Torre Begonias, Piso 3 - San Isidro, dentro del horario de atención al público que tenga establecido en dicha oficina, así como dentro de los quince (15) días calendario siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1699 del código civil, y señalando obligatoriamente el monto a pagar. El pago será efectuado mediante cheque de gerencia, el cual será entregado solamente contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última próroga, de ser el caso.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. y esta última haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com.pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 31 1 715 4400.



FIRMA AUTORIZADA
Javier Lombarque
Gerente Comercial
AVLA Perú



FIRMA AUTORIZADA
Andrés Álamos Rojas
Agente de Fianza
AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.

Resolución SBS N° 2701- 2016

Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 - San Isidro, LIMA
www.avla.com

764.704.22%

0034461

Fuente: Carta n.° 009-2019-LMQC/RC-CSC, de 3 de diciembre de 2019 (Valorización 1, folio 36)

Finalmente, durante la ejecución de la obra se otorgó el Adelanto para Materiales, para cuyo efecto el Contratista presentó a la Entidad la carta fianza n.° 3002019012161, de 30 de octubre de 2019, expedido por la empresa AVLA Perú, por la suma de S/ 1,529,408.45, con una vigencia de 120 días, que tuvo fecha de inicio de vigencia de ejecución de 05 de noviembre de 2019 y fecha de vencimiento 3 de marzo de 2020; asimismo, la mencionada carta fianza fue renovada en 7 oportunidades.

Imagen n.° 06
Carta Fianza n.° 3002019012161, de 30 de octubre del 2019


00000037

CUIDAD Y FECHA DE EMISIÓN
LIMA, 30 DE OCTUBRE DE 2019

Carta Fianza N°
3002019012161

058

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/03/2020

BENEFICIARIO	RUC
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI	20175232277

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A solicitud de CONSORCIO CAURI, integrado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE E.I.R.L. (20603858007) y NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L. (20180535573), otorgada por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, la cual se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO PARA MATERIALES correspondiente al siguiente objeto: LICITACIÓN PÚBLICA N°4-2019-MDSM/CDS PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO SALUD CAURI, DISTRITO SAN MIGUEL DE CAURI LAURICOCHA - HUANUCO CÓDIGO ÚNICO 2314627

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 120 días contados a partir de las 00:00 horas del 05/11/2019 hasta las 24:00 horas del 03/03/2020, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/1.529.408.45 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 45/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y las que la reemplacen.

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiere notarialmente el cumplimiento de la obligación en sus oficinas, ubicadas en Calle Las Baganias 415, Edificio Torre Baganias, Piso 2 - San Isidro, dentro del horario de atención al público que tenga establecido en dicha oficina, así como dentro de los quince (15) días calendario siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil, y señalando obligatoriamente el monto a pagar. El pago será efectuado mediante cheque de garantía, el cual será entregado solamente contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última prórroga, de ser el caso.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido, salvo que la cesión de la acreancia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. y esta última haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com.pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

FIRMA AUTORIZADA
Luis Enrique
García
Gerente Comercial
AVLA Perú

CONSORCIO CAURI
Luis Enrique
García
Gerente Comercial
AVLA Perú

FIRMA AUTORIZADA
Andrés Álamos Rojas
Apostolado

Resolución SBS N° 2701-2016
Calle Las Baganias 415, Edificio Torre Baganias, Piso 2 - San Isidro, Lima 15011
www.avla.com.pe

S/1.529.408.45X

0034462

Fuente: Carta n.° 009-2019-LMQC/RC-CSC, de 3 de diciembre de 2019 (Valorización 1, folio 37)

En resumen, el Contratista para la firma del contrato presentó una (1) carta fianza y tres (3) renovaciones de garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la obra, una (1) carta fianza y cuatro (4) renovaciones de anticipos de adelanto directo y una (1) carta fianza y siete (7) renovaciones de anticipos de adelanto para materiales, tal y como se muestra en el siguiente cuadro para mejor detalle:

Cuadro n° 01
Cartas fianzas entregadas por el Contratista antes y durante la ejecución de la obra

N.° CARTA FIANZA	FECHA	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE GARANTIA	MONTO	VIGENCIA	
3002019012146	22/10/2019	Alva Perú	Fiel cumplimiento	S/ 764,704.22	22/10/2019	15/10/2020
3002019012146-1	02/10/2020		Fiel cumplimiento	S/ 764,704.22	16/10/2020	13/01/2021
3002019012146-2	06/01/2021		Fiel cumplimiento	S/ 764,704.22	14/01/2021	12/07/2021
3002019012146-3	01/07/2021		Fiel cumplimiento	S/ 764,704.22	13/07/2021	10/10/2021
3002019012161	30/10/2019		Adelanto de Materiales	S/ 1,529,408.45	05/11/2019	03/03/2020
3002019012161-1	06/02/2020		Adelanto de Materiales	S/ 1,329,408.45	04/03/2020	01/06/2020
3002019012161-2	08/05/2020		Adelanto de Materiales	S/ 1,284,919.02	02/06/2020	30/08/2020
3002019012161-3	12/08/2020		Adelanto de Materiales	S/ 1,210,602.79	31/08/2020	28/11/2020
3002019012161-4	03/11/2020		Adelanto de Materiales	S/ 799,192.93	29/11/2020	26/02/2021
3002019012161-5	01/02/2021		Adelanto de Materiales	S/ 447,819.70	27/02/2021	27/05/2021
3002019012161-6	24/05/2021		Adelanto de Materiales	S/ 447,819.70	28/05/2021	25/08/2021
3002019012161-7	13/08/2021		Adelanto de Materiales	S/ 447,819.70	26/08/2021	23/11/2021

Fuente: Oficio n.° 070-2022-MDSMC-GM/EAR, de 16 de setiembre de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, durante la ejecución de obra la Entidad pagó 11 valorizaciones de obra al contratista, quedando 2 valorizaciones pendientes en trámite, es decir no pagadas; asimismo, en las valorizaciones de obra se realizó amortizaciones de adelanto directo y adelanto de materiales, como se puede observar el detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 02
Valorizaciones de obra pagadas al contratista

VALORIZACIÓN	PERIODO	VALORIZACIÓN BRUTA (S/.)	AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO (S/.)	AMORTIZACIÓN N DE ADELANTO DE MATERIALES (S/.)	VALORIZACIÓN NETA (S/.)
ADELANTOS			764,704.24	1,529,408.45	
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°01	Nov-19	159,857.14	64,742.14		95,115.00
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°02	Dic-19	379,539.05	194,627.62		184,911.43
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°03	Ene-20	846,904.94	84,690.49	115,309.51	646,904.94
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°04	Ene-20	400,113.40	40,011.34	80,022.68	280,079.38
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°05	Mar-20	245,788.21	24,578.82	49,157.64	172,051.75
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°06	Jul-20	371,581.16	37,158.12	74,316.23	260,106.81
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07	Ago-20	497,482.99	49,748.30	99,496.60	348,238.09
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°08	Set-20	309,098.17	30,909.82	61,819.63	216,368.72
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°09	Oct-20	1,250,466.15	125,046.61	250,093.23	875,326.31
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°10	Nov-20	718,315.60	71,831.56	143,663.12	502,820.92
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°11	Dic-20	599,969.05	41,359.41	138,631.31	419,978.33
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°12	Ene-21	no pagado			
VALORIZACIÓN DE OBRA N.°13	Feb-21	no pagado			
TOTAL			764,704.24	1,012,509.95	4,001,901.68
SALDO			0.00	516,898.50	

Fuente: Acta de recopilación de información n.°117-2024-CG-OC/MPLau de 20 de diciembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En relación al cuadro anterior, comprendemos lo siguiente:

- Con respecto a la carta fianza n.° 300201912160 y sus respectivas renovaciones, emitidas por la empresa AVLA Perú, por la suma S/764,704.24, esta garantizó el adelanto directo de la obra y las deducciones mediante amortizaciones al 100% en las valorizaciones de obra del 1 al 11.
- Con respecto a la carta fianza n.° 300201912161 y sus respectivas renovaciones, emitidas por la empresa AVLA Perú, por la suma S/1'529,408.45, esta garantizó el

adelanto de materiales; para lo cual, se realizó las deducciones mediante amortizaciones por la suma total de S/1,012,509.95, en las valorizaciones de obra del 3 al 11, que corresponde 66.20% del monto total de garantía, que estableció S/ 516,898.50 como saldo para amortizar.

De este modo, se advierte que la última renovación de la carta fianza n.° 3002019012161-7 de adelanto de materiales, con fecha de emisión de 13 de agosto de 2021, fue por el monto de S/ 447,819.70, siendo este inferior a lo que correspondía, ya que el Contratista tenía un saldo por amortizar por la suma de S/516,898.50, obteniendo un déficit de S/. 69,078.80, para mejor detalle el siguiente cuadro:

Cuadro n° 03
Déficit de renovación de la carta fianza

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	Saldo por amortizar de adelanto de materiales	S/ 516,898.50
B	Ultima renovación de carta fianza	S/ 447,819.70
C=A-B	Déficit	S/ 69,078.80

Elaborado por: Comisión Auditora.

Por ello, en merito a la resolución de alcaldía n.°162-2021-MDSMC/A de 25 de agosto de 2021⁸ (**Apéndice n.° 11**), la Entidad mediante carta n.°021-2021-MDSMC/A de 25 de agosto de 2021, solicitó a la empresa AVLA Perú Compañía de Seguros Sociedad Anónima, la ejecución de las cartas fianzas conforme se muestra a continuación en el cuadro:

Cuadro n° 04
Ejecución de cartas fianzas

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	Ejecución de carta fianza de fiel cumplimiento	S/ 764,704.24
B	Ejecución de carta fianza de adelanto de materiales	S/ 447,819.21
C=A+B	Total de ejecución de cartas fianzas	S/ 1,212,523.45

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, pese a la ejecución de carta fianza de adelanto de materiales no se dedujo la totalidad del saldo pendiente por amortizar; por lo que, se obtuvo un saldo pendiente de devolución del contratista por la suma de S/. 69,078.80, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 05
Saldo pendiente por amortizar

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	Saldo por amortizar de adelanto de materiales	S/ 516,898.50
B	Ultima renovación y ejecución de carta fianza	S/ 447,819.70
C=A-B	Total de saldo por devolver del Contratista	S/ 69,078.80

Elaborado por: Comisión Auditora.

De igual forma, de la aplicación de los cuestionarios correspondientes de la Prueba de Recorrido⁹, se determinó que la entidad carece de lineamientos que regulen la verificación, registro, control, custodia, renovación y ejecución de cartas fianzas, lo cual se puede evidenciar mediante las respuestas obtenidas en los cuestionarios¹⁰ ya mencionados, en los cuales se precisó lo siguiente:

⁸ De aprobación de la resolución total del contrato n.°282-2019-MDSMC/A de 04 de noviembre de 2019 de ejecución de obra.

⁹ Aplicada al Sub Proceso de "Verificación, registro, control, custodia, renovación y ejecución de cartas fianzas", realizadas el 14 y 17 de febrero de 2025

¹⁰ Cuestionarios realizados a la Sra. Maura Orihuela Tadeo, responsable de la Unidad de Tesorería (e).



"(...)

1. ¿Cuentan con una directiva interna aprobada y vigente que coadyuve a la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianzas presentadas a la entidad?

(...)

- No contamos con la Directiva hasta la fecha.

2. ¿Quién es el responsable directo de la verificación del contenido y características de la carta fianza ingresada a la entidad? (...)

- El responsable directo es la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Rural y Urbano.

(...)

4. ¿Quién es el responsable de llevar el control de las vigencias de las cartas fianzas?, ¿Quién es el responsable de llevar el control de las amortizaciones de las cartas fianzas por adelanto directo y adelanto de materiales? Y ¿Cómo se lleva el control de estas?

- El Responsable es el Encargado de la Oficina de Tesorería.

- El Responsable de llevar las amortizaciones del control de las Cartas Fianzas es la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Rural y Urbano.

- No llevamos el control de las amortizaciones.

(...)

6. ¿El responsable de la renovación de las cartas fianzas por adelanto directo y de materiales, verifica con documento sustentatoria el monto correcto a renovar? (...)

- Hasta la fecha no realizamos esos tipos de procedimientos.

(...)"

En relación a ello, en base a la verificación de lo establecido en el numeral 15 del artículo 31¹¹, del Manual de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.º 40**), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014, se entiende que el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi¹² sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, debió de realizar el control de las cartas fianzas de garantías de la ejecución de la obra, para prevenir se genere un déficit y en consecuencia el saldo por devolver al contratista por la suma **S/ 69,078.80**.

En conclusión, mediante la situación expuesta se estaría incumpliendo con las normas de control interno, generando el riesgo de no contar con procesos debidamente documentados para su correcto desarrollo, imposibilitando la revisión de los procesos y actividades realizadas; asimismo, no se estaría brindando con la información suficiente comunicada de manera oportuna para hacia los servidores de la entidad para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

b) Criterio:

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

¹¹ Artículo 13°. - Las funciones del Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

(...)

14. Llevar el registro y control de las fianzas y garantías de los contratistas.

¹² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 011-2019-MDSMC/A, de 04 de enero de 2019 (Apéndice n.º 39)

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

4.5. Flexibilidad al cambio

Los sistemas de información deben ser revisados periódicamente, y de ser necesario, rediseñados cuando se detecten deficiencias en sus procesos y productos. Cuando la entidad cambie objetivos y metas, estrategia, políticas y programas de trabajo, entre otros, debe considerarse el impacto en los sistemas de información para adoptar las acciones necesarias.

(...)



4. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN (...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y

MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

(...)"

a) Efecto:

La situación expuesta genera el riesgo de que la entidad no cuente con información suficiente y oportuna para la toma de decisiones y cumplimiento de los objetivos de la Entidad; de igual manera, no se cumpliría con los procesos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de cartas fianzas, a su vez incurriendo en la transgresión de normas, ocasionando pérdidas económicas para la Entidad.

b) Causa:

Lo señalado se originó por el Incumplimiento con lo establecido en el Manual de organizaciones y Funciones, por la carencia de lineamientos y/o mecanismos para la correcta verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de cartas fianzas entregadas a la Entidad.

III. OBSERVACIONES

3.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE NO CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; OCASIONANDO QUE LA OBRA NO SEA EJECUTADA POR UN CONTRATISTA EXPERIMENTADO EN LA MATERIA, AFECTANDO EL REGULAR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De la revisión al procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 4-2019-MDSMC/CS, primera convocatoria, para la ejecución de la obra, se corroboró que los miembros del Comité de Selección de la Entidad otorgaron la buena pro a un postor que no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, siendo que de los ocho (8) contratos de consorcio presentados, cuatro (4) no cumplen con lo solicitado en el numeral 3.1 de las Bases Integradas del referido procedimiento de selección.

Evidenciando así, que el postor, Consorcio Cauri, no cumplió con la experiencia solicitada en las Bases Integradas para la ejecución de la obra, ya que su experiencia en la especialidad debía ser una (1) vez el valor referencial de la obra, que ascendía al monto de S/ 7,748,837.59 (siete millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 59/100 soles), sin embargo, la experiencia del Consorcio Cauri en la especialidad, asciende al monto de S/ 4,549,191.01 (cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y uno con 01/100 soles).



Los hechos expuestos transgredieron los artículos 46, 49, 52 y 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, numeral 7.4 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE, y numeral 3.1 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 4-2019-MDSMC/CS.

La situación expuesta permitió la adjudicación al Consorcio Cauri sin acreditar la experiencia requerida, afectando la selección del contratista idóneo, ocasionando que la obra no sea ejecutada por un contratista experimentado en la materia, afectando el regular procedimiento de contratación pública.

Dicho accionar se originó por el accionar del Comité de Selección, quienes realizaron la admisión y evaluación del postor Consorcio Cauri conforme a las bases integradas del procedimiento de selección y la normativa vigente de contrataciones, sin embargo, en la etapa de calificación, se evidenció que otorgaron la buena pro al postor pese a que no acreditó su experiencia en la especialidad, ya que sus contratos de consorcio no demostraban el porcentaje de obligaciones asumidas por cada integrante, incumpliendo las Bases Integradas y vulnerando la normativa de contratación pública, poniendo en riesgo la ejecución del contrato con posible perjuicio a la entidad y al Estado.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Condición:

1.1. De los actos preparatorios

Con Resolución de Alcaldía n.° 191-2019-MDSMC/A de 17 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante "la Entidad", aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco", con código único 2314627, y un presupuesto total de S/8,310,260.87 (Ocho Millones Trecientos Diez Mil Doscientos Sesenta con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.° 06
Resumen General del Presupuesto de obra

Resumen General del Presupuesto		
ESTRUCTURAS	S/	2,102,645.99
ARQUITECTURA	S/	1,165,695.44
INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	138,013.99
INSTALACIONES SANITARIAS	S/	130,949.90
COMUNICACIONES	S/	571,801.12
ELECTROMECHANICAS	S/	151,546.76
TOTAL COSTO DIRECTO	S/	4,260,653.20
GASTOS GENERALES	8.00%	S/ 340,852.26
UTILIDADES	8.00%	S/ 340,852.26
SUB TOTAL	S/	4,942,357.72
IGV	18.00%	S/ 889,624.39
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	S/	5,831,982.11
EQUIPAMIENTO	S/	1,916,855.48
COSTO DE SUPERVISIÓN DE	S/	387,441.88



EXPEDIENTE TECNICO	S/	173,981.40
PRESUPUESTO TOTAL:	S/	8,310,260.87

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 4-2019-MDSMC/CS (folio 8) (Apéndice n.°04).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Para ello, con informe n.° 510-2019-SGIDUR-GM/MDSMC de 19 de agosto de 2019¹³ (Apéndice n.°04), la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, remitió a la Gerencia Municipal, indicando en el asunto: "REMITO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA – HUÁNUCO, CODIGO ÚNICO 2314627", el cual contiene el costo de ejecución de obra y equipamiento, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 07
Costo de ejecución de obra y equipamiento

1	ESTRUCTURAS	S/	2,102,645.99
2	ARQUITECTURA	S/	1,165,695.44
3	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	138,013.99
4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/	130,949.90
5	COMUNICACIONES	S/	571,801.12
6	ELECTROMECHANICAS	S/	151,543.76
TOTAL COSTO DIRECTO			S/ 4,260,653.20
	GASTOS GENERALES	8.00%	S/ 340,852.26
	UTILIDADES	8.00%	S/ 340,852.26
SUB TOTAL			S/ 4,942,357.72
	IGV	18.00%	S/ 889,624.39
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA			S/ 5,831,982.11
EQUIPAMIENTO (INC IGV)			S/ 1,916,855.48
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA			S/ 7,748,837.59

Fuente: Informe n.° 510-2019-SGIDUR-GM/MDSMC de 19 de agosto de 2019 (Apéndice n.°04).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Seguidamente, luego de aprobado el expediente de contratación para el procedimiento de selección de Licitación pública n.° 4-2019-MDSMC/CS – Primera Convocatoria, se procedió con la conformación del comité de selección a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2019-MDSMC/GM de 26 de agosto de 2019 (Apéndice n.°04), habiéndose conformado de la manera siguiente:

Cuadro n.° 08
Conformación del comité de selección

TITULARES:	SUPLENTE:
Presidente: Carlos Eduardo Paredes Polanco	Presidente: Rosmery Roxana Pascual Pizarro
1er Miembro: Juan Carlos Valuis Canchachi	1er Miembro: Pedro Alexander Torres Carrillo
2do Miembro: Wilver Albino Maylle	2do Miembro: Likhyi Castro Ubaldo

Fuente: Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 4-2019-MDSMC/CS (folio 20) (Apéndice n.°04).
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.2. De la convocatoria y registro de participantes

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 175-2019-MDSMC/GM de 28 de agosto de 2019 (Apéndice n.°04), se aprobaron las bases administrativas del procedimiento de

¹³ Folio 12: Con sello de recepción de Gerencia Municipal de 22 de agosto de 2019.

selección de Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS, que tenía por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", y procedieron a efectuar la convocatoria con el cronograma que se muestra a continuación:

Imagen n.º 07
Cronograma del procedimiento de selección

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	02/09/2019	02/09/2019
Registro de participantes(Electrónica)	03/09/2019 00:01	09/10/2019
Formulación de consultas y observaciones(Electrónica) Mediante el SEACE	03/09/2019 00:01	16/09/2019 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electrónica) Mediante el SEACE	25/09/2019	25/09/2019
Integración de las Bases Mediante el SEACE	25/09/2019	25/09/2019
Presentación de ofertas(Electrónica) Mediante el SEACE	09/10/2019 00:01	09/10/2019 23:59
Evaluación y calificación de ofertas Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri	10/10/2019	11/10/2019
Otorgamiento de la Buena Pro Mediante el SEACE	11/10/2019 09:00	11/10/2019

Fuente: SE@CE 3.0 - Buscador Público

En vista de ello, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, y según la revisión realizada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", se pudo verificar a trece (13) proveedores que se registraron como participantes, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 09
Participantes registrados en el portal web del SEACE

n.º	Nombre o razón social del postor	RUC
1	NHP INGENIERIA TÉCNICA S.R.L.	20160636573
2	EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20277977509
3	ISUM CONTRATISTAS EIRL	20453695957
4	CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O Y F S.R.L.	2048596521
5	BENOVI CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – BENOVI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20524570506
6	MINGECON PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20529166151
7	MARK XANDER PERÚ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MX PERÚ S.A.C.	20542560780
8	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	20545134536
9	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MAXVALENT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20573099975
10	INCOMIN FECOJ SOCIENDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603064101
11	FRR EDUMAR S.A.C. – FRR S.A.C.	20603849095
12	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA MAXFORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603859007
13	COMPANY MEZA & PEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20604643326

Fuente: Expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS (Apéndice n.º04).

Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, solo un (1) participante, siendo la empresa denominada Consultora y



Constructora MAXFORTE EIRL. (Consortio Cauri¹⁴) presentó su oferta económica en el portal web del SEACE, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 08
Participantes que presentaron su oferta económica

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI				
Nomenclatura:	LP-SM-4-2019-MDSM/C/S				
Nro. de convocatoria:	1				
Objeto de contratación:	Obra				
Descripción del objeto:	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO, CODIGO UNICO 2314827				
RUC / Código	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
20603859007	1	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO, CODIGO UNICO 2314827	09/10/2019	21:30:00	Electrónico

Fuente: SE@CE 3.0 - Buscador Público

1.3. De la admisión de ofertas

De la revisión al Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, de 11 de octubre de 2019¹⁵ (**Apéndice n.º07**), se denota que los miembros del comité de selección, admitieron al Consortio Cauri, según el detalle siguiente:

Imagen n.º 09
Admisión de la propuesta del postor Consortio Cauri

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTOR CONSORCIO CAURI
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignó los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE
El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 8)	CUMPLE
El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE
Estado de la Oferta	ADMITIDA

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º04**).

1.4. De la etapa de evaluación de oferta

De la revisión a las Bases Integradas del procedimiento de selección (**Apéndice n.º09**), se advierte que en el capítulo IV de la Sección específica, se estableció como único factor de evaluación al precio, conforme se visualiza en el cuadro siguiente:

(ver cuadro en la página siguiente)

¹⁴ Integrado por: Consultora y Constructora Maxforte Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, RUC: 20603859007, con porcentaje de participación del 5%, y NHP Ingeniería Técnica S.R.L., RUC: 20160636573, con porcentaje de participación del 95%.

¹⁵ Folio 520 del Expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSM/C/S (**Apéndice n.º04**).

Cuadro n.º 10
Factor de evaluación precio

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><i>Evaluación:</i> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><i>Acreditación:</i> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = O_m \times \frac{PMP}{O_i}$ <p><i>i</i> = oferta <i>P_i</i> = Puntaje de oferta a evaluar <i>O_i</i> = Precio <i>i</i> <i>O_m</i> = Precio de la oferta más baja <i>PMP</i> = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Fuente: Bases integradas de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS (Apéndice n.º08).
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, se denota que los miembros del comité de selección procedieron con la evaluación del precio ofertado por el postor Consorcio Cauri, estableciendo el puntaje y orden de prelación conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 10
Factor de evaluación precio - postor Consorcio Cauri

POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO CAURI	7'647,042.24	100.00	1º

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de 11 de octubre de 2019 (Apéndice n.º04).

1.5. Miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que no cumplió con los requisitos de calificación en la experiencia del postor en la especialidad

De la revisión al numeral 3.2 del capítulo III de las bases integradas del procedimiento de selección (**Apéndice n.º09**), se denota que se establecieron los requisitos de calificación considerando a la capacidad técnica y profesional y la experiencia del postor en la especialidad como requisitos exigidos a cumplir por parte de los postores.

Al respecto, corresponde señalar que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el **requisito de calificación de capacidad técnica y profesional** se acredita para la suscripción del contrato.

Por lo cual, la comisión auditora procedió a revisar los **requisitos exigidos en la experiencia del postor en la especialidad**, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1 del capítulo III del requerimiento de las bases integradas del procedimiento de selección, según detalle siguiente:

[...]
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

[Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Implementación de la Capacidad o Calidad Administrativa u Operativa de los servicios de Centro de Salud y/o Servicios Educativos y/o Servicios Públicos; que contengan equipamiento

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

[...]"

En ese sentido, de la revisión documentaria a la oferta presentada¹⁶ por el Consorcio Cauri (**Apéndice n.º04**), en adelante "El postor", correspondiente a la experiencia del postor en la especialidad, se denota que fue presentado a través del Anexo n.º 10¹⁷, por la suma de S/ 8'427,419.69 (Ocho millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos diecinueve con 69/100 soles), en ocho (8) ítems, como se muestra en el cuadro siguiente:

¹⁶ Oferta presentada por el portal web del SEACE.

¹⁷ Página 468 del expediente de contratación del procedimiento de selección

Cuadro n.º 11
Anexo n.º 10 presentado por Consorcio Cauri, desde el folio n.º 466 al 468

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	% PARTICIPA.	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/.
1	Gobierno Regional de Ancash	Ejecución de obra: Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios del Centro de Salud Llamellin, Microred Llamellin, Red de Huarí, DIRESA Ancash	N.º 05-2010 Gobierno Regional de Ancash	16/04/2010	16/06/2011	CONSORCIO	10.00%	SOLES	6,746,432.95	674,643.30
2	Municipalidad Provincial de Pachitea - Pano	Ejecución de obra: Mejoramiento de la calidad de los servicios educativos en la I.E Integrado N° 32589 de la localidad de Pinquiray - Distrito de Umari - Provincia de Pachitea - Región Huánuco	N.º 1018-2014-MPP/A	26/09/2014	12/04/2016	CONSORCIO	22.00%	SOLES	8,699,797.92	1,913,955.54
3	Municipalidad Provincial de Satipo	Ejecución de obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E N° 30635 Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Manzamari, distrito de Satipo, provincia de Satipo - Junin SNIP 178082	N.º 024-2016-MPS	29/12/2019	07/08/2018	CONSORCIO	37.00%	SOLES	5,039,724.59	1,864,698.10
4	Ministerio del Interior	Ejecución de obra: Construcción e Implementación de la Comisaría PNP Naranjos en Pardo San Miguel - Ríoja - San Martín/SNIP 7439	S/N	22/01/2010	30/11/2010	-	100.00%	SOLES	791,432.60	791,432.60
5	Banco de la Nación	Ejecución de obra: Construcción de la agencia Nueva Cajamarca - DPTO-San Martín	N.º 0417-2010-DA	17/02/2010	11/03/2010	-	100.00%	SOLES	1,218,417.01	1,218,417.01
6	Gobierno Regional de Huánuco	Ejecución de obra: Instalación del servicio educativo en la I.E N° 580 de Centro Poblado de Tambo de San José, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco - Huánuco	N.º 969-2014-GRH/PR	15/12/2014	06/03/2017	CONSORCIO	38.00%	SOLES	1,637,640.57	622,303.42
7	Gobierno Regional de Huánuco	Ejecución de obra: Instalación del Servicio Educativo en la I.E N° 602 de la localidad de Milagros, distrito de Marías, provincia de	N.º 1024-2014-GRH/PR	31/12/2014	19/05/2016	CONSORCIO	38.00%	SOLES	1,377,054.21	523,280.81

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	% PARTICIPA.	MONEDA	IMPORTE	MONTO FACTURADO ACUMULADO S/.
		Dos de Mayo, departamento de Huánuco.								
8	Gobierno Regional de Arequipa	Ejecución de obra: Creación de los servicios de educación inicial escolarizada de la I.E.I El Salvador, distrito de Miraflores, provincia y región de Arequipa	N.° 169-2015-GRA/PR	07/13/15	16/06/2016	CONSORCIO	50.00%		1,637,378.23	818,689.12

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS (Apéndice n.º09).
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, de la revisión de los documentos presentados por el postor, correspondiente a la experiencia del postor en las diferentes ejecuciones de obras similares, se advierte que de los ocho (8) contratos de consorcio presentados, cuatro (4) no cumplirían con lo solicitado en el numeral 3.1 de las Bases Integradas el cual estableció: "(...) *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. (...)*"

Es decir, que según lo establecido en el literal B. Experiencia del postor en la especialidad, del numeral 3.1. Requisitos de Calificación del Capítulo III de las bases integradas, los postores debían acreditar su experiencia, conforme a lo establecido líneas arriba.

Así también, considerando la Resolución n.º 3467-2023-TCE-S5 de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º06**), en el numeral 41 se indica lo siguiente: "(...) *se advierte que es indispensable que de la promesa de consorcio se desprenda el porcentaje de obligaciones que asumió cada integrante en la ejecución del contrato que se presenta como experiencia. Cabe precisar que este extremo del requerimiento encuentra sustento toda vez que permite conocer el porcentaje de participación del integrante y/o de los integrantes del consorcio que ejecutarán el objeto de la presente convocatoria (...)*"

De igual forma, la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.º07**), menciona en el inciso e) del ítem 1 del numeral 7.4.2 lo siguiente:

"(...)

e) *El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.*

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable."

Bajo ese contexto, se procedió a revisar las promesas y/o contratos de consorcio presentados por el postor Consorcio Cauri, observándose lo siguiente:

1. DEL ÍTEM N° 2 - CONSORCIO PINQUIRAY EDUCA

contrato, conforme a lo expresamente regulado en las bases integradas.

2. DEL ÍTEM N° 6 - CONSORCIO TAMBO EDUCACIÓN

De la experiencia señalada en el ítem n.° 6 presentada por el postor en el Anexo n.°10, se advierte que en el contrato de consorcio para la ejecución de la obra: Instalación del servicio Educativo en la IE n.° 580, de centro poblado de tambo de San José, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – Huánuco, en las cláusulas séptimo y octavo del contrato de consorcio Tambo Educación, en donde se indica el porcentaje de participación y obligaciones específicas de las partes, respectivamente, más no se desprende fehacientemente el porcentaje de obligaciones que asumió cada integrante en la ejecución del contrato que se presenta como experiencia, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 14

Cláusula séptima del contrato de consorcio

SÉPTIMO. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se originen como consecuencias de la ejecución del contrato derivado de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 63-2014/GRH, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 580 DEL CENTRO POBLADO TAMBO SAN JOSE, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE- PROVINCIA DE HUANUCO-HUANUCO"	
INVERSIONES AJM E.I.R.L.	NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L
<ul style="list-style-type: none"> • INVERSIONES EN TI JESUS S.A.C • INVERSIONES AJM E.I.R.L • NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L 	<ul style="list-style-type: none"> 02.00% 60.00% 38.00%

Fuente: Contrato de Consorcio Tambo Educación, folio n.° 335 del Expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS (Apéndice n.° 04).

Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.° 15

Cláusula octava del contrato de consorcio

OCTAVO. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES
Sin perjuicios señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la Ejecución de Obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 63/2014/GRH, para la ejecución de la obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 580 DEL CENTRO POBLADO TAMBO SAN JOSE, DISTRITO DE SANTA MARIA DEL VALLE- PROVINCIA DE HUANUCO-HUANUCO", lo siguiente:
<ul style="list-style-type: none"> • CORRESPONDE A INVERSIONES EN TI JESUS S.A.C ser representante como titular.
Los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

Fuente: Contrato de Consorcio Tambo Educación, folio n.° 334 del Expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS (Apéndice n.° 04).

Elaborado por: Comisión auditora.

También, se advierte que el contrato de consorcio presentado por el postor hace mención a los porcentajes de participación de los consorciados, pero, en relación a las utilidades y pérdidas; más no en relación con las obligaciones que asumieron en el contrato presentado, tal como se exige en forma expresa y clara en las bases integradas. Cabe precisar que tal porcentaje de las obligaciones no puede suponerse, sino que debe desprenderse fehacientemente del contrato o promesa de consorcio, caso contrario, no se computará la experiencia proveniente del

contrato, conforme a lo expresamente regulado en las bases integradas.

3. DEL ÍTEM N° 7 – CONSORCIO EL MILAGRO DE MARÍA

De la experiencia señalada en el ítem n.º7 presentada por el postor en el Anexo n.º10, se evidencia que en el contrato de consorcio para la ejecución de la obra: Instalación del servicio Educativo en la IE n.º. 602, de la localidad de Milagros, distrito de Mariás, provincia de Dos de Mayo – departamento de Huánuco, en las cláusulas séptimo y octavo del contrato de consorcio El Milagro de María, en donde se indica porcentaje de participación y obligaciones específicas de las partes, respectivamente, más no se desprende fehacientemente el porcentaje de obligaciones que asumió cada integrante en la ejecución del contrato que se presenta como experiencia, como se evidencia a continuación:

Cuadro n.º 16
Cláusula séptima del contrato de consorcio

SEPTIMO. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 090/2014/GRH, para la ejecución de la obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 602 DE LA LOCALIDAD DE MILAGROS-DISTRITO DE MARIAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**.

- | | |
|---------------------------------|------|
| • INVERSIONES EN TI JESUS S.A.C | 02 % |
| • INVERSIONES AJM E.I.R.L | 60% |
| • NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L | 38% |

Fuente: Contrato de Consorcio Milagro de María, folio n.º 295 del Expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS (Apéndice n.º 04).
Elaborado por: Comisión auditora.

Cuadro n.º 17
Cláusula octava del contrato de consorcio

OCTAVO. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Sin perjuicios señalados en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la Ejecución de Obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución de contrato de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 090-2014/GRH, para la ejecución de la obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 602 DE LA LOCALIDAD DE MILAGROS-DISTRITO DE MARIAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, lo siguiente:

- CORRESPONDE A INVERSIONES EN TI JESUS S.A.C ser representante común titular.

Los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

Fuente: Contrato de Consorcio Milagro de María, folio n.º 294 del Expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS (Apéndice n.º 04).
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, se advierte que el contrato de consorcio presentado por el postor hace mención a los porcentajes de participación de los consorciados, pero, en relación a las utilidades y pérdidas; más no en relación con las obligaciones que asumieron en el contrato presentado, tal como se exige en forma expresa y clara en las bases integradas. Cabe precisar que tal porcentaje de las obligaciones no puede suponerse, sino que debe desprenderse fehacientemente del contrato o promesa

de consorcio, caso contrario, no se computará la experiencia proveniente del contrato, conforme a lo expresamente regulado en las bases integradas.

4. DEL ITEM N° 8- CONSORCIO EL MISTI I

De la experiencia señalada en el ítem n.°8 presentada por el postor en el Anexo n.°10, se evidencia que en el contrato de consorcio para la ejecución de la obra: Creación de los servicios de Educación inicial escolarizado de la IEI el salvador en el pueblo joven el salvador, distrito de Miraflores, provincia y región de Arequipa, en las cláusula quinta del contrato de consorcio El Misti I, en donde se indica porcentaje de participación y obligaciones específicas de las partes, respectivamente, más no se desprende fehacientemente el porcentaje de obligaciones que asumió cada integrante en la ejecución del contrato que se presenta como experiencia, como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 18

Cláusula quinta del contrato de consorcio

CLAUSULA QUINTA: PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS	
LAS EMPRESAS TENDRAN LA SIGUIENTE PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES Y PERDIDAS	
• CONSTRUCTORA MAGNUS S.A.C	50%
• NHP INGENIERÍA TÉCNICA S.R.L	50%
ESTE PORCENTAJE REGIRA PARA TODOS SUS EFECTOS, DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PRESTACIONES DE FIANZAS, GASTOS INCURRIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO HASTA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y OTROS NECESARIOS ASI COMO LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SI LAS HUBIERA, LUEGO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	
LOS CONSORCIADOS DEJAN CONSTANCIA QUE LA INTERVENCIÓN DEL CONSORCIADO CONSTRUCTORA MAGNUS S.A.C. OBEDECE A SU COMPROMISO DE APORTAR LAS CARTAS FIANZA NECESARIAS PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA LO CUAL ES DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD.	

Fuente: Contrato de Consorcio Misti I, folio n.° 285 del Expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS (Apéndice n.° 04).
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se advierte que el contrato de consorcio presentado por el postor hace mención a los porcentajes de participación de los consorciados, pero, en relación a las utilidades y pérdidas; más no en relación con las obligaciones que asumieron en el contrato presentado, tal como se exige en forma expresa y clara en las bases integradas.

Por lo que, los contratos de consorcios que el postor presentó en el Anexo n.° 10, respecto a la experiencia del postor en la especialidad no estipularon en forma clara y concreta el porcentaje de obligaciones que ejecutó cada consorciado en la ejecución del contrato de obra, por ende, no es posible determinar la participación del postor a fin de validar su experiencia en la presente convocatoria.

Sin embargo, los miembros del Comité de Selección¹⁸, no efectuaron ninguna observación pertinente, ni se acogieron a la normativa vigente¹, favoreciendo al postor al no aplicar los criterios establecidos en las bases y la normativa para la acreditación de la experiencia.

¹⁸ Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2019-MDSMC/G, (Apéndice n.° 39)

Además, es importante mencionar que la presunción del porcentaje sobre la participación de los consorciados¹⁹, es de aplicación solo para los procedimientos de selección convocados antes del 20 de setiembre de 2012, para lo cual se aplica lo indicado en la Directiva²⁰ "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"; no siendo aplicable para este caso, puesto que se trata de contratos suscritos posterior a esa fecha, y cuyo otorgamiento de la buena pro se efectuó en el año 2019.

Conforme a lo expuesto, se advierte que el postor Consorcio Cauri, debió tener la condición de "DESCALIFICADO", en la calificación de su oferta del procedimiento de selección por no tener la experiencia en la especialidad, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Experiencia del Postor según el Equipo de Evaluación

N°	CLIENTE	OBRA	MONTO CONTRATADO (S) SOLES	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S) SOLES	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD LLAMELLIN, MICRORED LLAMELLIN, RED DE HUARI, DIRESA ANCASH.	6,746,432.95	674,643.30	SI	Convocado antes del 20/09/2012- folio 460 del expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA-PANAO	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA LE INTEGRADO N°32589 DE LA LOCALIDAD DE PINQUIRAY - DISTRITO DE UMARI - PROVINCIA DE PACHITEA - REGION HUANUCO.	8,699,797.92	1,913,955.54	NO	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 424 del expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N° 30635 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN	5,039,724.59	1,864,698.10	SI	Si considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 386 del expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS
4	MINISTERIO DEL INTERIOR	EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARIA PNP NARANJOS EN PARDO SAN MIGUEL- RIOJA-SAN MARTIN/SNIP 7439	791,432.60	791,432.60	SI	Folio 370 del expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS
5	BANCO DE LA NACIÓN	EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA NUEVA CAJAMARCA - DPTO - SAN MARTIN	1,218,417.01	1,218,417.01	SI	Folio 358 del expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS
6	GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO	EJECUCION DE OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N°580 DE CENTRO POBLADO DE TAMBO DE SAN JOSE DISTRITO DE SANTA MARIA DEL	1,637,640.57	622,303.42	NO	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 334 del expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS

¹⁹ Señalada en las Bases Integradas (Apéndice n.°09).

²⁰ Directiva n.° 016-2012-OSCE/CD participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.

		VALLE - PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO.				
7	GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO	EJECUCION DE OBRA: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI N°602 DE LA LOCALIDAD DE MILAGROS, DISTRITO DE MARIÁS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.	1,377,054.24	523,280.61	NO	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 295 del expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS
8	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	EJECUCION DE OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA IEI EL SALVADOR EN EL PUEBLO JOVEN EL SALVADOR, DISTRITO DE MILAFLORES, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA.	1,637,378.23	818,689.12	NO	No considera el porcentaje de sus obligaciones (según directiva) - folio 285 del expediente de contratación LP-SM-4-2019-MDSMC/CS

Fuente: Oferta técnica y económica presentado por el Consorcio Cauri,
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, el postor, Consorcio Cauri, no cumplía con la experiencia solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección para la ejecución de la obra, ya que su experiencia en la especialidad debió ser una (1) vez el valor referencial de la obra, que ascendía al monto de S/ 7,748,837.59 (siete millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 59/100 soles); sin embargo, la experiencia en la especialidad presentada por dicho postor, según la evaluación realizada por la comisión auditora asciende al monto de S/ 4,549,191.01 (cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y uno con 01/100 soles), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20
Experiencia del Postor según la comisión auditora

Nº	CLIENTE	OBRA	MONTO CONTRATADO (S/) SOLES	MONTO FACTURADO ACUMULADO (S/) SOLES
1	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD LLAMELLIN, MICRORED LLAMELLIN, RED DE HUARI, DIRESA ANCASH.	6,746,432.95	674,643.30
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA IE N°30635 NUESTRA SEÑORA DE LA MERCEDES - DISTRITO DE MAZAMARI - PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN	5,039,724.59	1,864,698.10
4	MINISTERIO DEL INTERIOR	EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISARIA PNP NARANJOS EN PARDO SAN MIGUEL- RIOJA-SAN MARTIN/SNIP 7439	791,432.60	791,432.60
5	BANCO DE LA NACIÓN	EJECUCION DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA NUEVA CAJAMARCA - DPTO - SAN MARTIN	1,218,417.01	1,218,417.01
TOTAL, EXPERIENCIA ADQUIRIDA				S/ 4,549,191.01

Fuente: Oferta técnica y económica presentado por el Consorcio Cauri, folio 466 al 468. del expediente de contratación.
Elaborado por: Comisión auditora.

Pese a ello, la Entidad formalizó la contratación con la suscripción del contrato n.º 282-2019-MDSMC/A, el 04 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 05**), para la ejecución de la obra, siendo representados por el Gerente Municipal y por el Contratista Ejecutor,

Consortio Cauri.

Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad".

"Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)"

"Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

(...)

e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

[...]"

"Artículo 73. Presentación de Ofertas

(...)

73.2 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

(...)"

"Artículo 75. Calificación

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el



comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

- **Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, aprobado mediante Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019.**

7.4. PRESENTACIÓN DE OFERTA

(...)

7.4.2. Promesa de consorcio

1. Contenido Mínimo

(...)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes: Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa formal de consorcio no es subsanable.

- **Bases integradas de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS, primera convocatoria, ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco"**

SECCIÓN GENERAL

"CAPITULO I.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

(...)

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

[...]

"CAPITULO III.

REQUERIMIENTO

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán



desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación:

"(...).

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

[...]"

Efecto:

La adjudicación al Consorcio Cauri sin acreditar la experiencia requerida vulneró la normativa de contratación pública, afectó la selección del contratista idóneo y puso en riesgo la ejecución del contrato, ocasionando que la obra no sea ejecutada por un contratista experimentado en la materia, afectando el regular procedimiento de contratación pública.

Causa:

La situación expuesta se originó por el accionar del Comité de Selección, quienes realizaron la admisión y evaluación del postor Consorcio Cauri conforme a las bases integradas del procedimiento de selección y la normativa vigente de contrataciones, sin embargo, en la etapa de calificación, se evidenció que otorgaron la buena pro al postor pese a que no acreditó su experiencia en la especialidad, ya que sus contratos de consorcio no demostraban claramente el porcentaje de obligaciones asumidas por cada integrante, incumpliendo las Bases Integradas y vulnerando la normativa de contratación pública, poniendo en riesgo la ejecución del contrato con posible perjuicio a la entidad y al Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Habiéndose efectuado las notificaciones de la Desviación de Cumplimiento n.° 0001-2025-CG/OC3859, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos notificados. La referida evaluación y cedulas de notificación forman parte del **apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría; por lo que la participación de las personas comprendidas en el hecho se describe a continuación:

1. **Carlos Eduardo Paredes Polanco**, identificado con DNI N° [REDACTED], en su condición de Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 4-2019-MDSMC/CS, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2019-MDSMC/GM, de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 39**); quien fue notificado mediante Acta de Primera Visita, de 14 de mayo de 2025, la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/AC-3859, de 14 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 37**) y Acta de Notificación Infructuosa, de 15 de mayo de 2025; cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- En su condición de Presidente Titular del Comité de Selección, por suscribir el documento denominado "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de la Licitación Pública n.° 4-2019-MDSMC/CS, de 11 de octubre de 2019, mediante el cual efectuaron la evaluación y calificación de la oferta del único postor, sin realizar ninguna observación pertinente;



favoreciendo al postor en no aplicar los criterios establecidos en las bases para la acreditación de la experiencia.

Dicho accionar habría permitido que el contratista obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese de ameritar la condición de "DESCALIFICADO", por no tener la experiencia en la especialidad; ocasionando ello que el contratista suscriba finalmente el contrato n.º 282-2019-MDSMC/A, el 04 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 05**).

En ese sentido habría transgredido el artículo n.ºs 46, 49, 52, 73 y 75, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

2. **Juan Carlos Valuis Canchachi**, identificado con DNI N° [REDACTED], en su condición de Primer Miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 171-2019-MDSMC/GM, de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 39**); quien fue notificado mediante la casilla electrónica n.º [REDACTED], cedula de notificación electrónica n.º 00000002-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 36**) y cargo de notificación de misma fecha; cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- En su condición de Primer Miembro del Comité de Selección, por suscribir el documento denominado "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS, de 11 de octubre de 2019, mediante el cual efectuaron la evaluación y calificación de la oferta del único postor, sin realizar ninguna observación pertinente; favoreciendo al postor en no aplicar los criterios establecidos en las bases para la acreditación de la experiencia.

Dicho accionar habría permitido que el contratista obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese de ameritar la condición de "DESCALIFICADO", por no tener la experiencia en la especialidad; ocasionando ello que el contratista suscriba finalmente el contrato n.º 282-2019-MDSMC/A, el 04 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 05**).

En ese sentido habría transgredido el artículo n.ºs 46, 49, 52, 73 y 75, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

3. **Wilber Albino Maylle**, identificado con DNI N° [REDACTED], en su condición de Segundo Miembro del Comité de Selección de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 171-2019-MDSMC/GM, de 26 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 39**); quien fue notificado mediante la casilla electrónica n.º [REDACTED], cedula de notificación electrónica n.º 00000003-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 36**) y cargo de notificación de misma fecha; cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- En su condición de Segundo Miembro del Comité de Selección, por suscribir el documento denominado "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro" de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS, de 11 de octubre de 2019, mediante el cual efectuaron la evaluación y calificación de la oferta del único postor, sin realizar ninguna observación pertinente; favoreciendo al postor en no aplicar los criterios establecidos en las bases para la acreditación de la experiencia.

Dicho accionar habría permitido que el contratista obtenga una calificación de su oferta dentro del procedimiento de selección, pese de ameritar la condición de "DESCALIFICADO", por no tener la experiencia en la especialidad; ocasionando ello que el contratista suscriba finalmente el contrato n.º 282-2019-MDSMC/A, el 04 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 02).

En ese sentido habría transgredido el artículo n.ºs 46, 49, 52, 73 y 75, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

3.2. SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI FAVORECIÓ A CONTRATISTA EJECUTOR, AL OTORGAR CONFORMIDAD, APROBAR Y AUTORIZAR EL PAGO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE OBRA QUE PRESENTAN PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y QUE NO ESTABAN CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, ADEMÁS DE NO CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE CONTRATO, LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA Y LA NO REVISIÓN OPORTUNA DEL CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA; OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 2,527,045.91 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON 91/100 SOLES) Y EL NO FUNCIONAMIENTO OPORTUNO DEL CENTRO DE SALUD DE CAURI.

De la revisión a los documentos que sustentan la ejecución de la obra, se corroboró que la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri realizó pagos a favor del Contratista, reconociendo las valorizaciones de obra que tenían partidas que fueron parcialmente ejecutadas que incumplieron lo establecido en el expediente técnico de obra, gastos generales contractuales correspondiente al pago del plantel técnico profesional cuando no se contaba con los informes correspondientes que sustentaban su participación, equipamiento de obra del cual no se tiene evidencia alguna pese a no existir los certificados correspondientes que indiquen la garantía, originalidad y otros requeridos en las bases integradas; omitiendo la aplicación de otras penalidades correspondientes.

En ese contexto, no controlaron que la ejecución total de la obra concluya dentro del plazo establecido, omitiendo la aplicación de penalidades por retraso injustificado atribuible al Contratista ascendiendo a la penalidad máxima del monto contractual; así mismo, la Entidad no realizó las acciones correspondientes a la revisión oportuna de la liquidación presentada por el Contratista posterior a la resolución de contrato, originando que esta sea consentida por la propuesta presentada, pese de incluir montos que no le correspondían a su favor.

En tal sentido y a consecuencia de lo antes señalado, se corroboró que el Centro de Salud de Cauri presentó un retraso en la entrega y funcionamiento oportuno a favor del distrito de San Miguel de Cauri, y que, a la fecha, se encuentra paralizada y sin acciones para su conclusión y transferencia a la micro red de salud correspondiente.

Los hechos descritos transgredieron los artículos 35, 40, 153, 162, 187, 192, 193, 194, 209 y 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 11 del capítulo III de las Bases Integradas del procedimiento de selección; cláusula cuarta y décimo sexta del contrato n.° 282-2019-MDSMC/A y artículo 31 del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2014-MDSMC-L/HCO.

Lo anteriormente señalado se originó por el accionar del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, al no observar oportunamente el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas parcialmente ejecutadas y que no estaban conforme al expediente técnico de obra, además de no cautelar el cumplimiento del objeto de contrato, la no aplicación de penalidades al Contratista y la no revisión oportuna del cálculo de la liquidación de obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Condición:

El 02 de setiembre de 2019, la entidad convocó el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 4-2019-MDSMC/CS, primera convocatoria, de la cual se evidenció la oferta de un (1) solo postor para la ejecución de la mencionada obra, el Consorcio Cauri, integrada por Consultora y Constructora Maxforte empresa individual de responsabilidad limitada y, por NHP Ingeniería Técnica S.R.L., quien presentó su oferta por la suma de S/7'647,042.24 (siete millones seiscientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos con 24/100 soles), la cual fue admitida por la Entidad, como consta en el Acta de Apertura Electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento fe buena pro de 11 de octubre de 2019 (**Apéndice n.° 04**), y, por consiguiente, el 04 de noviembre de 2019 se realizó la suscripción de Contrato n.°282-2019-MDSMC/A entre la Entidad, representado por el gerente municipal, sr. Macario Teodoro Janampa Valle y por el Contratista Ejecutor, Consorcio Cauri, representado por el representante legal común, sr. Helio Arismendy Pasquel Cárdenas.

Así también, el 02 de setiembre de 2019, la Entidad realizó la convocatoria AS-SM-23-2019-MDSMC/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra de la supervisión de la obra, por la suma de S/. 387,441.88 (trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno y 88/100 soles), de la cual se presentó un único postor, Consorcio Supervisor Cauri, por la suma de S/. 387,441.88 (trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno y 88/100 soles), por lo que luego de haberle otorgado la buena pro el día 13 de setiembre de 2019, se realiza la suscripción de Contrato n.°268-2019-MDSMC/A, el 15 de octubre de 2019, entre la Entidad, representado por el gerente municipal, sr. Macario Teodoro Janampa Valle y por el Contratista Supervisor, Consorcio Supervisor Cauri, representado por el representante legal común, sra. Leslie Mirella Quispe Cano.

Siendo que, mediante "Acta de Inicio de Obra" de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 10**), se dio inicio a la ejecución de la obra, la cual, de acuerdo al Contrato n.°282-2019-MDSMC/A, de 04 de noviembre de 2019, el plazo para la ejecución de la obra correspondía a trescientos (300) días calendarios, es decir, con fecha de término de ejecución de obra el 06 de setiembre de 2020.

Durante la ejecución de obra, se aprobaron dos (2) ampliaciones de plazo, dando como nueva fecha de término de ejecución de obra el 17 de febrero de 2021, las cuales se evidencian en trece (13) valorizaciones de obra. No obstante, a la fecha de término de obra,



la ejecución de obra solo alcanzó un 75.81%, posterior a ello se llevó a cabo procedimientos administrativos que concluyeron con la resolución del contrato, ejecución de cartas fianzas, elaboración de un expediente técnico de corte de obra y otro expediente técnico de saldo de obra. Para mayor detalle se muestra el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21
Resumen de fechas correspondiente a la ejecución de obra

ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
CONTRATISTA	:	CONSORCIO CAURI
MODALIDAD	:	POR CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	SISTEMA MIXTO > SUMA ALZADA – EJECUCIÓN DE OBRA > PRECIOS UNITARIOS - EQUIPAMIENTO
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2019-MDSMC/A DE 14 DE FEBRERO DE 2019
VALOR REFERENCIAL INC. IGV	:	S/ 748,837.59 (siete millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y siete con 59/100 soles)
DATOS DEL CONTRATISTA		
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°	:	282-2019-MDSMC/A
FIRMA DEL CONTRATO	:	04 DE NOVIEMBRE DE 2019
MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV	:	S/. 7'647,042.24 (siete millones seiscientos cuarenta y siete mil cuarenta y dos con 24/100 soles)
PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CALENDARIOS	:	300
RESIDENTE DE OBRA 1	:	ING. TEMÍSTOCLES EDUARDO RAMIREZ. Desde el 12/11/2019 hasta el 01/01/2020
RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN U OTRO DOCUMENTO	:	Contrato n.º 282-2019-MDSMC/A, de 04 de noviembre de 2019
RESIDENTE DE OBRA 2	:	ARQ. JUAN MANUEL BERNARDO CANGAHUALA Desde el 02/01/2020 hasta 17/02/2021
RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN U OTRO DOCUMENTO	:	Resolución de Alcaldía n.º 299-2019-MDSMC/A., de 30 de diciembre de 2019
DATOS DE LA SUPERVISIÓN		
CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°	:	268-2019-MDSMC/A
FIRMA DEL CONTRATO	:	15 DE OCTUBRE DE 2019
MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV	:	S/. 387,441.88 (trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno y 88/100 soles)
PLAZO DE SUPERVISIÓN EN DIAS CALENDARIOS	:	300 DÍAS CALENDARIO
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	ING. WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA
NÚMERO DE CIP DEL SUPERVISOR DE OBRA	:	114668
DATOS DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA		
ADELANTO DIRECTO CON IGV (10%)	:	S/. 764,704.22
ADELANTO PARA MATERIALES CON IGV (20%)	:	S/. 1'529,408.45
ENTREGA DE TERRENO	:	11/11/2019
INICIO OFICIAL DEL PLAZO	:	12/11/2019
TERMINO ORIGINAL PROGRAMADO DE OBRA	:	06/09/2020
PLAZO CONTRACTUAL EJECUTADO N.º 01	:	DEL 12/11/2019 AL 15/03/2020 126 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 01	:	16/03/2020
RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2020-MDSMC/A DE 26 DE JUNIO DE 2020
PLAZO CONTRACTUAL SUSPENDIDO	:	119 DIAS CALENDARIOS
REINICIO DE PLAZO DE CONTRACTUAL DE OBRA N.º 01	:	13/07/2020
TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA	:	03/01/2021
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2020-MDSMC/A DE 26 DE JUNIO DE 2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01	:	81 DÍAS CALENDARIO FECHA DE TÉRMINO ANTERIOR: 25/10/2022
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2020-MDSMC/A DE 26 DE JUNIO DE 2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01	:	38 DIAS CALENDARIOS

		FECHA DE TÉRMINO ANTERIOR: 03/11/2022
TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA	:	03/01/2020
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°193-2020-MDSMC/A DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02	:	45 DIAS CALENDARIOS FECHA DE TÉRMINO ANTERIOR: 03/01/2020
TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA	:	17/02/2021
TERMINO REAL DE OBRA, SEGÚN CUADERNO DE OBRA	:	17/02/2021
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	464 DIAS CALENDARIOS
RESOLUCIÓN DE CONTRATO	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°162-2021-MDSMC/A DE 25 DE AGOSTO DE 2021
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE CORTE DE OBRA	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°104-2022-MDSMC/A DE 12 DE JULIO DE 2022
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA	:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º136-2022-MDSMC/A, DE 21 DE SETIEMBRE DE 2022

Fuente: De los documentos proporcionados al Equipo de Evaluación.
Elaborado por: Equipo de Evaluación.

De la ejecución de la obra, se han evidenciado los siguientes hechos irregulares correspondientes a:

1. Conformidad, aprobación y autorización del pago de las valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas parcialmente ejecutadas y que no estaban conforme al expediente técnico de obra

De la documentación proporcionada por la Entidad²¹, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del puesto de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco", en adelante "la obra", se ha evidenciado un total de trece (13) valorizaciones de obra, de las cuales, con el propósito de comprobar lo tramitado y pagado en estas valorizaciones de obra correspondiente a la ejecución de las partidas que constituyen el expediente técnico, la comisión auditora realizó una inspección física a obra²², a fin de verificar el cumplimiento de los artículos 35²³ y 194²⁴ del Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE"²⁵.

Advirtiéndose que, el Contratista, valorizó partidas que no fueron ejecutadas de acuerdo con lo establecido en los planos del expediente técnico de obra, sin embargo, los servidores de la Entidad tramitaron y autorizaron los pagos respectivos, por el total de

²¹ Acta de recopilación de información N.º002-2025-CG-OC/MPLAu, de 23 de enero de 2025 (Apéndice n.º 12).

²² Inspección física a obra la cual se dejó constancia en la Acta de inspección de obra n.º001-2025-CG-OC/MPLAu, de 24 de marzo de 2025, Acta de inspección de obra n.º002-2025-CG-OC/MPLAu, de 25 de marzo de 2025, acta de inspección de obra n.º003-2025-CG-OC/MPLAu, de 26 de marzo de 2025 (Apéndice n.º13).

²³ Artículo 35. **Sistemas de Contratación** Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

²⁴ Artículo 194 **valorizaciones y metrados**. 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada. El momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas. (...)"

²⁵ Reglamento de la Ley n.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.º168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.º168-2021-EF, de 26 de junio de 2021.

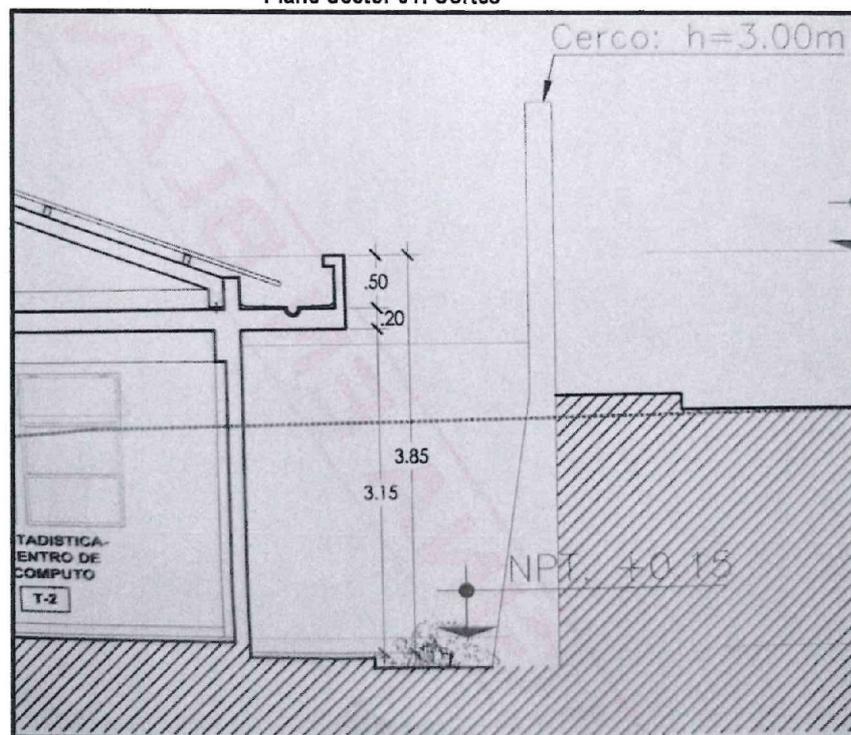


metrados establecidos en el presupuesto del expediente técnico, conforme se detallan a continuación:

A. Partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm²

De la revisión del expediente técnico de obra²⁶, en el folio 001251 (**Apéndice n.° 03**), se observa el detalle de la altura de 3.15 metros, desde la vereda a la altura del techo, sin embargo, no se evidencia la medida de la vereda (ver imagen n.°01); por lo que, en la inspección física realizada a la obra, mediante el uso de un escalímetro²⁷, se procedió a obtener la medida de la vereda, obteniendo un valor de 1.20 metros, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Plano Sector 01: Cortes



Fuente: Folio 001251 del expediente técnico de obra.

Del mismo modo, en el expediente técnico²⁸ se muestra el "Plano de planta de primer nivel: sector 01 (lámina A-01)", en donde se observa la vereda de circulación en el perímetro del módulo principal del sector 01, como se muestra a continuación:

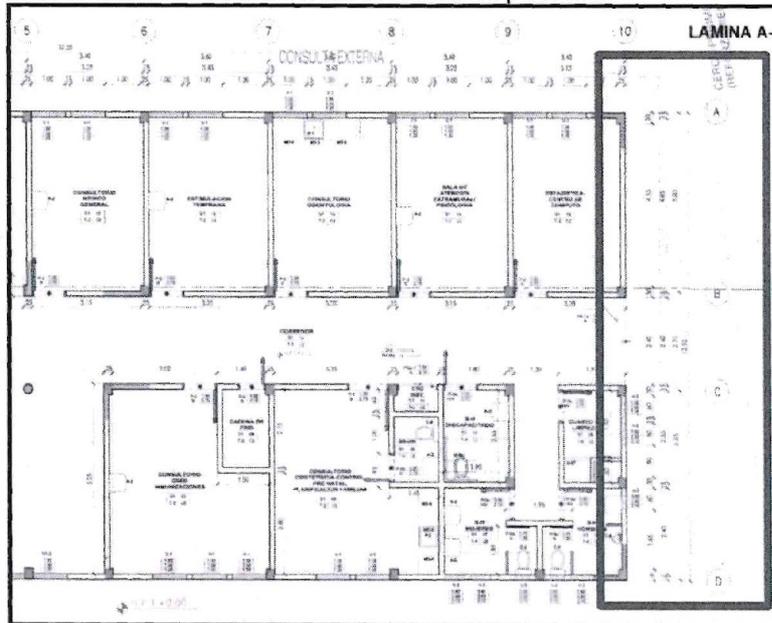
(ver imagen en la página siguiente)

²⁶ Resolución de Alcaldía n.°191-2019-MDSMC/A, de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.°03**).

²⁷ Definición según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española: "(...) **Escalímetro**: Regla de sección triangular que tiene graduaciones de diversas escalas en cada una de sus caras. (...)".

²⁸ Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2019-MDSMC/A, de fecha 17 de julio de 2019, publicado en el portal del SEACE (**Apéndice n.°03**).

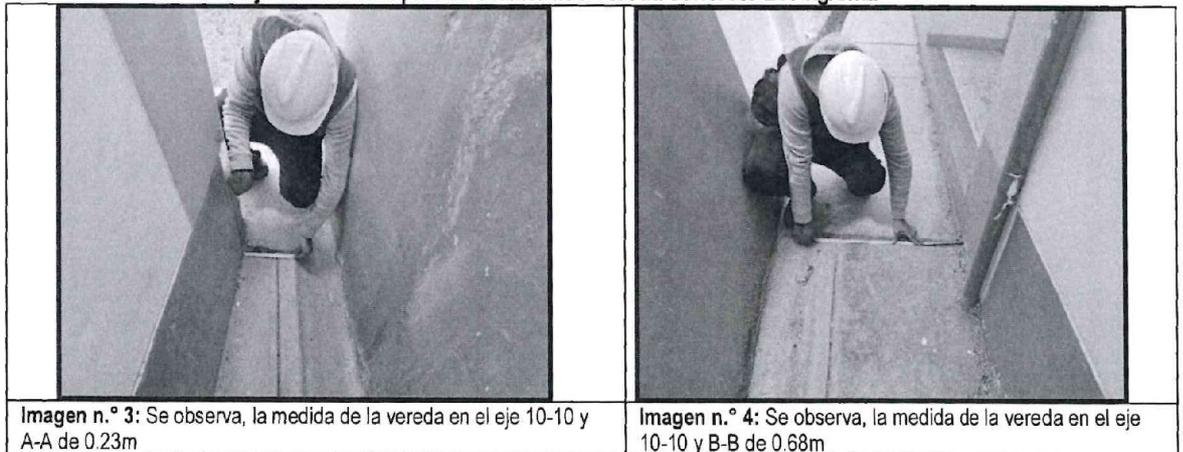
Imagen n.º12
Vista de vereda de circulación perimetral



Fuente: expediente técnico de obra folio 001254

Sin embargo, la Comisión Auditora ha evidenciado en la inspección física en obra²⁹, que la ejecución de la vereda en el eje 10-10, entre los ejes A-A y D-D no fue ejecutada conforme a lo estipulado en los planos del expediente técnico, como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.º01
Ejecución de la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm2



²⁹ Acta de Inspección de Obra n.º 01, 02, y 03-2025-CG-OCI/MPLAu, de 24, 25 y 26 de marzo de 2025 respectivamente (Apéndice n.º13), suscrito por la comisión auditora, y en representación de la entidad.

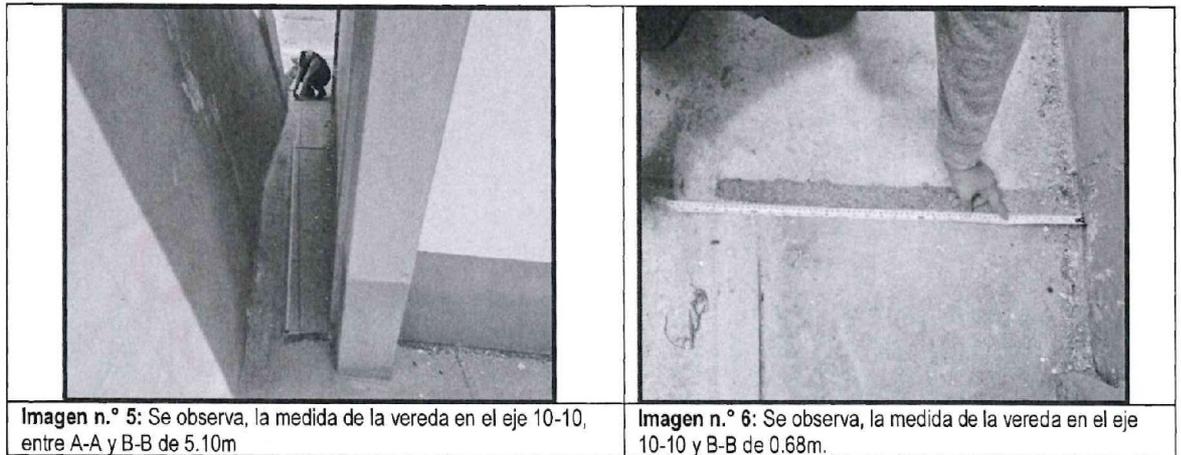


Imagen n.º 5: Se observa, la medida de la vereda en el eje 10-10, entre A-A y B-B de 5.10m

Imagen n.º 6: Se observa, la medida de la vereda en el eje 10-10 y B-B de 0.68m.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.º 02-2025-CG-OCI/MPLau, de 25 de marzo de 2025 (Apéndice n.º 13).

Advirtiendo con ello, que la vereda de circulación perimetral no fue ejecutada en su totalidad, es decir, 1.20 metros de ancho, sino que, en el tramo del eje A-A y eje B-B fue ejecutada con anchos diferentes que varían entre los 0.23 metros y 0.68 metros, con una longitud de 5.10 metros, lo que refleja un incumplimiento de ejecución por parte del Contratista con relación a la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm².

Es preciso mencionar que, mediante una consulta documentada realizada a la Entidad, sobre la aprobación de los planos de replanteo y autorización de modificatorias al expediente técnico de obra, indicó que no existe la documentación correspondiente³⁰; no obstante, la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm² fue valorizada y tramitada por el Contratista y el Contratista Supervisor, Consorcio Supervisor Cauri, en adelante "el Supervisor" durante las valorizaciones de obra n.ºs 8 y 9, y posteriormente fue pagada por la Entidad, como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 22
Valorización de la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm²

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	% AVANCE MENSUAL
VALORIZACIÓN N°08 – SETIEMBRE 2020					
03. ARQUITECTURA					
03.05	PISOS Y PAVIMENTOS				
03.05.04.01	VEREDA CONCRETO 210 KG/CM2	M2	92.30	5,650.61	48.00%
VALORIZACIÓN N°09 – OCTUBRE 2020					
03. ARQUITECTURA					
03.05	PISOS Y PAVIMENTOS				
03.05.04.01	VEREDA CONCRETO 210 KG/CM2	M2	100.00	6,122.00	52.00%

Fuente: Valorización de obra n.ºs 08 y 09 (Apéndice n.ºs 22 y 23).
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo cual, la Entidad habría realizado pagos que no corresponderían a la ejecución de la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm², ya que no se habría ejecutado de acuerdo a lo indicado en los planos del expediente técnico de obra, puesto que se indicaban la ejecución de una vereda en el eje 10 entre los ejes A-A y B-B, de ancho

³⁰ Según lo manifestado por la entidad mediante Oficio n° 043-2025-MDSMC/GM, de 09 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 14).

³¹ Según el Contrato n.º 268-2019-MDSMC/A, el 15 de octubre de 2019, para la consultoría de la supervisión de la obra (Apéndice n.º 08).

de 1.20 metros por una longitud de 5.00 metros, es decir, una vereda de 6 m², y no de anchos 0.23 metros y 0.68 metros por una longitud de 5.10 metros, de la cual se obtiene un área de 2.32 m², 3.68 m² menos a lo indicado en los planos, lo que ocasionó un pago no justificado por la suma de S/ 326.99 (trescientos veintiséis con 99/100 soles) como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 23
Cuantificación de metrado de la vereda concreto 210 kg/cm²

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	OBSERVACIÓN	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
03. ARQUITECTURA						
03.05	PISOS Y PAVIMENTOS					
03.05.04.01	VEREDA CONCRETO 210 KG/CM2	M2				
	Módulo 01					
	Eje 10-10 entre eje A-A y B-B	M2	Área no construida=	3.68	61.22	225.29
COSTO DIRECTO TOTAL						225.29
GASTOS GENERALES (13%)						29.29
UTILIDAD (1%)						22.53
SUB TOTAL						277.11
IMPUESTOS IGV (18%)						49.88
TOTAL DEL PRESUPUESTO						326.99

Fuente: Informe Técnico n.º001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 05 de mayo de 2025 (Apéndice n.º28).
Elaborado por: Comisión Auditora

Es preciso mencionar que, de la revisión documentaria al detalle de la planilla de metrados de las valorizaciones de obra n.ºs 8 y 9 (Apéndice n.ºs 22 y 23), no se encontró la descripción del desagregado de la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm², por lo que no se puede identificar en que valorización de obra fue ejecutada la vereda del eje 10 entre los ejes A-A y B-B, sin embargo, el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, dio la conformidad de las valorizaciones n.ºs 8 y 9, mediante los informes n.ºs 690 y 780-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 6 y 29 de octubre de 2020, respectivamente (Apéndice n.ºs 22 y 23).

B. Partida 08.01 Grupo Electrónico 20KW Prime Insonorizado

De la revisión documentaria correspondiente a la valorización de obra n.º11³² (Apéndice n.º25), correspondiente al periodo de diciembre de 2020, se observa en el folio 404 que la partida 08.01 Grupo Electrónico 20KW Prime Insonorizado, presenta el metrado valorizado siguiente:

Cuadro n.º 24
Valorización de la partida 08.01 Grupo Electrónico 20KW Prime Insonorizado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	% AVANCE MENSUAL
VALORIZACIÓN N°11 – DICIEMBRE 2020					
08. ELECTROMECÁNICAS					
08.01	Grupo Electrónico 20KW Prime Insonorizado	UND	0.46	67,716.89	45.62%
COSTO DIRECTO TOTAL				67,716.89	
GASTOS GENERALES (13%)				8,803.20	
UTILIDAD (1%)				677.17	
SUB TOTAL				77,197.25	
IMPUESTOS IGV (18%)				13,895.51	

³² Obtenida mediante Acta de recopilación de información N.º002-2025-CG-OC/IMPLau, de 23 de enero de 2025 (Apéndice n.º12).

TOTAL DEL PRESUPUESTO	91,092.76
-----------------------	-----------

Fuente: Folio 404 de la valorización de la obra n.° 11 (Apéndice n.° 25).

Elaborado por: Comisión Auditora

Continuando con la revisión documentaria al contenido de la valorización de obra n.° 11³³ (Apéndice n.° 25), no se encontró el sustento correspondiente a este pago realizado, sin embargo, se observa que desde el folio 211 al folio 217 se presentó el informe de la especialidad de comunicaciones y data³⁴, en donde se encuentra la partida 08.01 Grupo Electrónico 20KW Prime Insonorizado, con el metrado siguiente:

Cuadro n.° 25

Metrado señalado en el informe de la especialidad de comunicaciones y data de la partida 08.01 Grupo Electrónico 20KW Prime Insonorizado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
(...)	(...)	(...)	(...)
08.	ELECTROMECAÑICAS		
08.01	GRUPO ELECTRÓNICO 20KW PRIME INSONORIZADO	und	0.70
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 216 de la valorización de obra n.° 11 (Apéndice n.° 25).

Elaborado por: Comisión Auditora

Por tanto, se advierte un metrado diferente entre lo señalado en la valorización de obra n.° 11 (Apéndice n.° 25), en donde se observa un valor de 0.46, mientras que el informe de la especialidad de comunicaciones y data presenta se tiene el valor de 0.70.

Al respecto, corresponde señalar que la partida 08.01 Grupo Electrónico 20KW Prime Insonorizado, se encuentra dentro de la especialidad de electromecánicas; por lo que, la comisión auditora, al revisar el informe del especialista en instalaciones electromecánicas en el contenido de la valorización de obra n.° 11 (Apéndice n.° 25), no se encontró ningún informe de mencionada especialidad.

Así también, es preciso indicar, que de las lecturas de cuadernos de obra correspondiente a la valorización de obra n.° 11³⁵ (Apéndice n.° 25), no se observó los escritos correspondientes al inicio de actividades, solicitudes, consultas y/o similar respecto a la partida 08.01 GRUPO ELECTRÓNICO 20KW PRIME INSONORIZADO, no obstante, fue tramitada por el Contratista ante el Supervisor, mediante carta n.° 033-2020-GG/HAPC, el 18 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 25).

Posteriormente, el ing. Walter Alfredo Botello Alva, supervisor obra, ratificó³⁶ el metrado de 0.46 unidades, en el informe de conformidad de la valorización de obra n.° 11, que fue presentado a la Entidad mediante carta n.° 0088-2020-LMQC/RC-CSC (Apéndice n.° 25), y luego de ser revisado por el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 1110-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 29 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 25), se pronunció señalando la conformidad sin observaciones, y finalmente se realizó el pago mediante comprobantes de pago n.° 001 y 002 RO, de 6 de enero de 2021.



³³ Presentado a la Entidad por la sra. Leslie Mirella Quispe Cano, representante común del Consorcio Supervisor Cauri, mediante carta n.° 076-2020-LMQC/RC-CSC, de 29 de octubre de 2020, la cual consta de 535 folios y con registro de trámite n.° 1825.

³⁴ Informe que no se encuentra suscrito por el especialista que lo habría elaborado, solo presenta la firma del residente de obra, arq. Juan Manuel Bernardo Cangahuala y supervisor de obra, ing. Walter Alfredo Botello Alva.

³⁵ Presentadas desde el folio 102, con el separador 25. Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución, hasta el folio 86.

³⁶ En el folio 470 y 486 de la valorización de obra n.° 11, donde adjunta el informe de la supervisión de obra correspondiente a la valorización de obra n.° 11.

Bajo ese contexto, se advierte la vulneración de los artículos 35³⁷ y 194³⁸ RLCE³⁹, por cuanto el sistema de contratación para la ejecución de la obra correspondía a suma alzada, es decir, la ejecución de la partida debería de ejecutarse según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y/o presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico de obra, además de que, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados en obra.

C. Partida 09.01 Equipamiento

De la revisión a las bases integradas⁴⁰, se evidencia que el sistema de contratación estaba considerado por el sistema de esquema mixto, correspondiendo la ejecución de obra al sistema de suma alzada y el equipamiento, bajo el sistema de precios unitarios.

Es así, que se procedió a revisar los documentos de la oferta presentada por el Contratista, Consorcio Cauri, en el portal web SEACE, correspondiente al equipamiento de obra, y se observa que el anexo n.º06 (Precio de la Oferta Precios Unitarios – Equipamiento), ha registrado los valores monetarios correspondientes a los 154 tipos de equipos en un total de 426 unidades, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 26

Resumen del presupuesto de equipamiento ofertado y presentado por el Consorcio Cauri

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.
09. EQUIPAMIENTO				
09.01	BIOMÉDICO			
	22 TIPOS DE EQUIPOS	B	26	750,030.84
09.02	COMPLEMENTARIO			
	47 TIPOS DE EQUIPOS	C	76	285,344.85
09.03	ELECTROMECÁNICO			
	11 TIPOS DE EQUIPOS	E	13	380,025.90
	16 TIPOS DE INSTRUMENTAL	I	24	128,220.57
09.04	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO			
	32 TIPOS DE MOBILIARIOS	MA	220	225,816.96
09.05	MOBILIARIO CLÍNICO			
	26 TIPOS DE EQUIPOS	C	67	146,172.46
TOTAL DE EQUIPAMIENTO	154 TIPOS EQUIPOS/INSTRUMENTAL		426	1,915,611.55

Fuente: Página 47 al 49 de la Oferta publicada en el portal web del SEACE (Apéndice n.º 04).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que ello dio origen a que los precios ofertados del equipamiento de obra sean

³⁷ Artículo 35. Sistemas de Contratación Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

³⁸ Artículo 194 valorizaciones y metrados. 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas. (...)

³⁹ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.º 168-2021-EF, de 26 de junio de 2021

⁴⁰ Página 24, numeral 6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

incorporados en la hoja de la valorización de la obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Valorización de la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO
09. EQUIPAMIENTO				
09.01	BIOMÉDICO	GLB.	1	557,560.84
09.02	COMPLEMENTARIO	GLB.	1	212,120.76
09.03	ELECTROMECAÁNICO	GLB.	1	282,505.13
09.04	INSTRUMENTAL	GLB.	1	95,317.11
09.05	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	GLB.	1	167,868.66
09.06	MOBILIARIO CLÍNICO	GLB.	1	108,662.26
COSTO DIRECTO TOTAL				1,424,034.76
GASTOS GENERALES (13%)				185,124.52
UTILIDAD (1%)				14,240.35
SUB TOTAL				1,623,399.63
IMPUESTOS IGV (18%)				292,211.93
TOTAL DEL PRESUPUESTO				1,915,611.55

Fuente: Valorización de obra n.°01 (Apéndice n.° 15)

Elaborado por: Comisión Auditora

Continuando con la revisión documentaria en el folio 440 de la valorización de obra n.°09⁴¹ (Apéndice n.°23), correspondiente al periodo de octubre de 2020, se advierte que la partida 09.01 de equipamiento presenta el metrado siguiente:

Cuadro n.° 28
Valorización de la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	% AVANCE MENSUAL
VALORIZACIÓN N°09 – OCTUBRE 2020					
09. EQUIPAMIENTO					
09.01	EQUIPAMIENTO	GLB.	0.20	289,506.27	20.00%
COSTO DIRECTO TOTAL				289,506.27	
GASTOS GENERALES (13%)				37,635.81	
UTILIDAD (1%)				2,895.06	
SUB TOTAL				330,037.14	
IMPUESTOS IGV (18%)				59,406.68	
TOTAL DEL PRESUPUESTO				389,443.82	

Fuente: Folio 440 de la valorización de obra n.°09 (Apéndice n.° 23)

Elaborado por: Comisión Auditora

Pero, continuando con la revisión documentaria al contenido de la valorización de obra n.°09⁴² (Apéndice n.° 23), no se encontró el sustento correspondiente a este pago realizado, es decir, no tiene el listado de los equipos que fueron valorizados en ese periodo, a fin de identificar si correspondían a los equipos biomédicos, complementarios, electromecánicos, instrumental, mobiliario administrativo o mobiliarios clínicos, a pesar de que, en las bases integradas, respecto al componente de equipamiento, menciona la modalidad⁴³ de ejecución "llave en mano"⁴⁴, dicho de

⁴¹ Obtenida mediante Acta de recopilación de información N.°002-2025-CG-OC/IMPLau, de 23 de enero de 2025 (Apéndice n.°12).

⁴² Presentado a la Entidad por la sra. Leslie Mirella Quispe Cano, representante común del Consorcio Supervisor Cauri, mediante carta n.°076-2020-LMQC/RC-CSC, de 29 de octubre de 2020, la cual consta de 535 folios y con registro de trámite n.°1825 (Apéndice n.° 23).

⁴³ Página 59 de las Bases Integradas (Apéndice n.°09).

⁴⁴ Artículo 36. Modalidades de contratación, del Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:

a) **Llave en mano:** Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.

otro modo, que en este modelo de contratación el Contratista se encarga desde la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, aún más cuando en las especificaciones técnicas⁴⁵ menciona que:

"Las especificaciones técnicas del equipamiento a adquirir descritos el ítem X se encuentra DETALLADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, asimismo se indica que el pago por dicho equipamiento será con autorización del supervisor de obra, y de acuerdo a la vigencia tecnológica." (lo resaltado y subrayado es nuestro).

Además que de la revisión de la valorización de obra n.°09 (Apéndice n.° 23), no se encontró la autorización del supervisor de obra, ing. Walter Alfredo Botello Alva correspondiente al pago del equipamiento de obra, o la relación de los equipos valorizados, tampoco se encontró algún sustento del montaje (de corresponder algunos equipos), protocolos de prueba, especificaciones técnicas de los equipos y/o instrumentos valorizados, prueba de la puesta en funcionamiento de algún otro equipo o custodia, más por el contrario, no fue observado por el Supervisor de Obra, y fue ratificado el metrado de 0.20 unidades, según se advierte en los folios 498 y 512 del informe de conformidad de la valorización de obra n.°09, que ingresó a la Entidad mediante carta n.°076-2020-LMQC/RC-CSC, el 29 de octubre de 2020⁴⁶ (Apéndice n.° 23).

De lo antes mencionado, se denota que el Contratista habría tramitado el pago del equipamiento de obra, aun cuando a la fecha de presentación de la valorización de obra n.°09 (Apéndice n.° 23) no se tenía el detalle de qué equipos se estaban valorizando, originado un perjuicio económico al Estado, por cuanto el sistema de contratación para el equipamiento de obra fue a precios unitarios, es decir, se debió valorizar y pagar las partidas realmente ejecutadas en obra⁴⁷, además de no haber cumplido con lo indicado en las páginas 60 y 61 de las bases integradas⁴⁸ (Apéndice n.° 09):

(...)

Para las valorizaciones se deberá presentar un seguro a todo riesgo (perdida, robo, siniestro, fenómeno adverso, etc.) como parte de la documentación necesaria para la valorización, el monto del seguro debe ser no menor al monto acumulado y proyectado de valorización del equipamiento a la fecha.

Capacitación del Equipamiento Hospitalario, El equipador deberá entregar un cuadro donde se indique la aplicación o no de las capacitaciones usuaría y técnica por ítem, además del tiempo de duración de las mismas. Para el mobiliario clínico, administrativo e instrumental se llevará a cabo una charla de uso, limpieza y conservación, este cuadro deberá ser aprobado u observado por la entidad contratante del servicio.

El Contratista debe incluir los certificados CE, UL, FDA, IEC, ISO o similar según sea la procedencia de origen del equipo.

(...)

El equipador debe incluir en la entrega de cada ítem (Recepción), dos videos de operación (usuario), dos videos de mantenimiento, dos manuales de operación (Usuario) y dos manuales técnicos (instalación, mantenimiento, calibración, partes, según corresponda para cada equipo). Uno de los manuales deberá ser originales del fabricante en español, inglés u otro idioma. En caso los manuales sean en inglés u otro idioma, se deberá incluir la respectiva traducción al español, el otro manual podrá ser una fotocopia nítida del manual original.

⁴⁵ Página 63 de las Bases Integradas (Apéndice n.°09).

⁴⁶ Ingresado por mesa de partes de la Entidad el 29 de octubre de 2020, con número de trámite n.°1825, en un total de 535 folios (Apéndice n.° 23).

⁴⁷ Artículo 194. Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.

⁴⁸ Publicadas en el portal de SEACE.

El equipador deberá entregar un cuadro por ítem, donde se indique la aplicación o no de entrega de manuales y videos el mismo que será aprobado u observado por la entidad contratante.

(...)

El instrumental Médico no llevará placa ni sticker de identificación, en cambio deberá contar con grabación de fábrica de los códigos de partes que lo componen.

(...)"

Sin embargo, en el contenido de la valorización de obra n.º09 (**Apéndice n.º23**) no se encontró detalle alguno del seguro todo riesgo, capacitación del equipamiento hospitalario, certificados CE, UL, FDA, IEC, ISO o similar según sea la procedencia de origen del equipo, aunado a ello no se ubicó dentro de la referida valorización, el informe del especialista de equipamiento, ing. Carlos Alberto Di Liberto Moreno.

Por lo cual, la comisión auditora solicitó a dicho profesional responsable, que confirme si habría tenido participación en la dirección técnica que amerita el cargo, obteniendo la siguiente respuesta⁴⁹:

"(...)

A través del (...) que fue el contacto para este proyecto se elaboró un informe inicial de manera virtual, que fue remitido a este contacto vía WhatsApp por lo que no tengo el cargo de la obra.

Es la única vez que tuve contacto con algún ingeniero directa e indirectamente en relación a esta obra. Por ese informe recibí un pago de honorarios que fue por el valor de S/1,00.00 o S/2,000.00. No supe más de esa obra.

(...)"

Es decir, durante el periodo de octubre de 2020⁵⁰, no se habría contado con la dirección técnica necesaria, correspondiente a la adquisición y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas respecto al equipamiento de la obra, según lo indicado en el expediente técnico de obra.

Sin embargo, de la lectura de cuaderno de obra, asiento n.º511 (**Apéndice n.º 23**) del Arq. Juan Manuel Bernardo Cangahuala, residente de obra, se tiene lo siguiente: *"(...) Se informa a la Supervisión que en fecha 23/10/2020 se adquirieron el equipamiento médico que indica el Contrato. El ingeniero especialista ha visitado las instalaciones de los proveedores, constatando el cumplimiento del avance de adquisiciones, confirmando un (...)⁵¹ de este rubro. Dado lo delicado de los equipos aunado a la condición de la obra en proceso de término y el mal estado de los caminos carrozables por las condiciones de lluvias constantes y factores climatológicos se ha optado por esperar que mejore las condiciones de transporte y almacenamiento para trasladar los equipos a obra (...)"* lo subrayado y resaltado es nuestro.

En atención a ello, mediante asiento n.º512 (**Apéndice n.º 23**), el ing. Walter A. Botello Alva, supervisor de obra, menciona lo siguiente: *"(...) Se le informa o se da de conocimiento que la supervisión le hace el llamado para trasladar los equipamientos médicos a las instalaciones de la obra cuanto antes posible (...)"*

Concluyendo de la evaluación al pago de la valorización de obra n.º09 (**Apéndice n.º 23**), se advierte que la partida 08.01 Equipamiento, no existe los detalles del sustento del pago de esta partida que ascendía al monto de S/. 389,443.82 (trescientos

⁴⁹ Respuesta emitida mediante Oficio S/N de 28 de febrero de 2024, y recepcionada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, el 04 de marzo de 2024

⁵⁰ Casi a un año de haberse iniciado la obra.

⁵¹ Espacio en blanco dejado en el cuaderno de obra.

ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 82/100 soles), pese a ello el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, brindó la conformidad de pago mediante informe n.º 780-2020-SGIDUR-GM/MDSMC de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 23**), y continuó con los trámites de aprobación y pago de la valorización de obra n.º 09, a pesar que en dicha valorización no se detalla el listado de los equipos correspondientes a su pago ni algún otro sustento, finalmente la Entidad concretó el pago de esta valorización mediante comprobantes de pago n.ºs 226, 227 y 228, de 2 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 23**).

D. Correspondiente al contenido incompleto de las valorizaciones de obra

De la revisión documentaria a la presentación del contenido de las valorizaciones de obra, se advierten que estas no contenían todo lo indicado en el Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS-1 Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra (**Apéndice n.º 09**), en el cual se indicó en los términos de referencia, en el numeral 30. *Valorizaciones mensuales*⁵², el contenido de las valorizaciones mensuales, como se detalla a continuación:

"(...)"

30. VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original, dos (02) copias y digital, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

(...)

4. *Cronograma de participación del personal clave.*
5. **Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra.**
6. **Informes de los especialistas del personal clave (según corresponda).**

(...)" Lo resaltado y subrayado es nuestro

Ya que, de la revisión documentaria a las trece (13) valorizaciones de obra, correspondiente a la presentación de lo indicado en el numeral 5⁵³ y numeral 6⁵⁴ antes mencionado, se encontró que, de la comparación del cronograma de participación de los profesionales⁵⁵, con la presentación de los informes de los especialistas⁵⁶, los informes no fueron presentados según la participación profesional indicada en el cronograma, además de que no se encontraron las constancias de permanencia del personal clave emitido por el supervisor de obra.

Al respecto, se procedió a elaborar el cuadro de participación del plantel profesional clave del Contratista Ejecutor, de acuerdo con el cronograma de participación presentado y suscrito por el Residente de Obra en cada valorización de obra, conforme se detalla a continuación:

(ver cuadro en la página siguiente)

⁵² Página 42 de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 09**).

⁵³ Numeral 5. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra.

⁵⁴ Numeral 6. Informes de los especialistas del personal clave (según corresponda).

⁵⁵ Presentado y suscrito por el Residente de Obra, en cada valorización de obra.

⁵⁶ Adjuntados en las trece (13) valorizaciones de obra.

Cuadro n.º 29
Resumen de la participación del plantel clave profesional del Contratista durante la ejecución de la obra

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES (EN DÍAS CALENDARIOS)												
			VAL. N.º 1 Del 11 al 30 de nov-19	VAL. N.º 2 Del 1 al 21 de dic-19	VAL. N.º 3 Del 1 al 31 de ene-20	VAL. N.º 4 Del 1 al 29 de feb-20	VAL. N.º 5 Del 1 al 16 de mar-20	VAL. N.º 6 Del 1 al 31 de jul-20	VAL. N.º 7 Del 1 al 31 de ago-20	VAL. N.º 8 Del 1 al 30 de set-20	VAL. N.º 9 Del 1 al 31 de oct-19	VAL. N.º 10 Del 1 al 30 de nov-20	VAL. N.º 11 Del 1 al 31 de dic-20	VAL. N.º 12 Del 1 al 31 de ene-21	VAL. N.º 13 Del 1 al 17 de feb-21
1	- Temistocles Eduardo Ramirez Jara ⁵⁷ - Juan Manuel Bernardo Cangahuala ⁵⁸	Residente de Obra	20	20	31	29	16	18	31	30	31	30	30	31	17
2	Felix Marin Guillen	Especialista en estructuras	-	-	16	14	6	18	31	13	7	7	7	3	-
3	Edgard Cesareo Saldaña Alaya	Especialista en materiales	-	-	16	14	6	3	12	9	14	13	13	12	4
4	Maximo Ventura Julcapoma	Especialista en seguridad	5	5	31	29	16	3	12	30	31	21	21	31	17
5	Jackieli Janet Palma Alejandro	Especialista en comunicación e informática	-	-	-	5	-	6	31	-	9	8	8	13	17
6	Carlos Alberto Di Liberto Moreno	Especialista en equipamiento	-	-	-	-	-	-	4	-	18	17	17	10	17
7	Victor Edmundo Carrasco Barbieri	Especialista en instalaciones Sanitarias	-	-	-	-	-	3	4	13	13	13	13	13	5
8	Nestor Daniel Puyen Mateo	Especialista en instalaciones electromecánicas	-	-	-	13	6	-	12	-	13	13	13	9	8
9	Arthur Christopher Tandazo Rivera	Especialista en Arquitectura	-	-	-	7	2	3	4	26	13	13	13	13	7
10	Edith Claudia Huamani Canales	Especialista en control de calidad	-	-	16	14	6	3	12	13	14	8	8	12	5
11	Segundo Federico Piña Saboya	Especialista en Impacto Ambiental	5	20	14	29	13	3	12	13	31	21	21	13	5

Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, como se ha mencionado, de la revisión a la presentación de los informes de los especialistas de cada una de las trece (13) valorizaciones de obra, estas no concuerdan con la participación de los especialistas según el cronograma de participación mensual en la obra (según el cuadro precedente), además de que algunos informes (que se detallan en cuadro n.º11) no contienen la suscripción respectiva de los responsables que lo habrían elaborado⁵⁹, a pesar de que la presentación de los informes de los especialistas fue solicitada en los términos de referencia para la presentación de valorizaciones, para ello se detalla por cada

⁵⁷ Participación como residente de obra desde el 12 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, designado Contrato n.º282-2019-MDSMC/A, de 04 de noviembre de 2019

⁵⁸ Participación como residente de obra desde el 01 de enero de 2020 al 17 de febrero de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 299-2019-MDSMC/A., de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 17).

⁵⁹ Desde la valorización n.º07 hasta la valorización n.º13

valorización de obra según el detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.º 30
Contenido de las valorizaciones de obra con respecto a los cronogramas de participación, constancias de permanencia e informes de los especialistas

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
Valorización de obra n.º 1 ⁸⁰ (Apéndice n.º 15)	Desde el folio 079 al folio 078	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 079)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 78)	
	Folio 077	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 077)	No tiene contenido	
	Folio 076	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 076)	No tiene contenido	1. Ing. Maximo Ventura Julcapoma, especialista en seguridad 2. Ing. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en impacto ambiental
Valorización de obra n.º 2 ⁸¹ (Apéndice n.º 16)	Desde el folio 109 al folio 110	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 110)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 109)	
	Folio 108	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 108)	No tiene contenido	
	Folio 107	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 107)	No tiene contenido	1. Ing. Maximo Ventura Julcapoma, especialista en seguridad 2. Ing. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en impacto ambiental
Valorización de obra n.º 3 ⁸² (Apéndice n.º 17)	Desde el folio 319 al folio 320	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 320)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 319)	
	Folio 318	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 318)	No tiene contenido	
	Desde el folio 127 al folio 317	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 317)	1. Informe n.º001-FMG/EE-CCAURI-2020, de 31 de enero de 2020, del ing. Felix Marin Guillen, especialista en estructuras (desde el folio 304 al folio 316). 2. Informe n.º001-ECSA/EM-CCAURI-2020, de 31 de enero de 2020, del ing. Edgar Cesareo Saldaña Ayala, especialista en materiales (desde el folio 303 al folio 296). 3. Informe n.º 001-ECHC/ECC-CCAURI-2020, de 31 de enero de 2020, de la ing. Edith Claudia Huamani Canales, especialista en control de calidad (desde el folio 287 al folio 295) 4. Informe n.º001-SST-CAURI-2020 incluidos anexos, de 27 de enero de 2020, del ing. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en seguridad y salud en el trabajo (desde el folio 286 al folio 127)	1. Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra 2. Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras 3. Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales 4. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad 5. Arthur Christopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura 6. Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad 7. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental

⁸⁰ Periodo del 01 al 20 de noviembre de 2019.

⁸¹ Periodo al 1 al 31 de diciembre de 2019.

⁸² Periodo al 1 al 31 de enero de 2020.

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
Valorización de obra n.º 4 ⁶³ (Apéndice n.º 18)	Desde el folio 350 al folio 351	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 351)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 350)	
	Folio 349	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 349)	No tiene contenido	
	Desde el folio 171 al folio 348	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 348)	<ol style="list-style-type: none"> Informe n.º002-FMG/EE-CCAURI-2020, de 31 de enero de 2020, del ing. Felix Marin Guillen, especialista en estructuras (desde el folio 337 al folio 347). Informe de la especialidad de arquitectura, suscrito por el arq. Arthur Christopher Tandazo Rivera (desde el folio 327 al folio 336). Informe de la especialidad de materiales, suscrito por el ing. Edgar Cesareo Saldaña Ayala, (desde el folio 318 al folio 326). Informe de la especialidad de control de calidad, suscrito por la ing. Edith Claudia Huamani Canales, (desde el folio 308 al folio 317). Informe n.º002-SST-CAURI-2020 incluidos anexos, de 29 de febrero de 2020, suscrito por el ing. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en seguridad y salud en el trabajo (desde el folio 204 al folio 307). Informe n.º001-SPS/PMA-CCAURI-2020, de 29 de febrero de 2020, suscrito por el ing. Segundo Federico Piña Saboya, especialista de impacto ambiental (desde el folio 171 al folio 203). 	<ol style="list-style-type: none"> Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad Jackieli Janet Palma Alejandro, especialista en Comunicaciones e Informática Nestor Daniel Puyen Mateo, especialista en Instalaciones Electromecánica Arthur Cristopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental
Valorización de obra n.º 5 ⁶⁴ (Apéndice n.º 19)	Desde el folio 156 al folio 304	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 34)	Desde el folio 34 al folio 35	
	Desde el folio 156 al folio 304	No existe en el contenido de toda la valorización de obra n.º04	No existe	
	Desde el folio 156 al folio 304	No existe en el contenido de toda la valorización de obra n.º04	No existe	<ol style="list-style-type: none"> Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad Nestor Daniel Puyen Mateo, especialista en Instalaciones Electromecánica Arthur Cristopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental

⁶³ Periodo al 1 al 29 de febrero de 2020.

⁶⁴ Periodo al 1 al 16 de marzo de 2020.

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
Valorización de obra n.° 66 ⁶⁵ (Apéndice n.° 20)	Desde el folio 278 al folio 279	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 279)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 278)	
	Folio 277	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 277)	No tiene contenido	
	Desde el folio 156 al folio 276	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 276)	<ol style="list-style-type: none"> Informe técnico de especialidad de control de materiales, suscrito por el ing. Edgard Cesareo Saldaña Ayala (desde el folio 304 al folio 275). Informe de la especialidad de control de calidad, suscrito por la ing. Edith Claudia Huamani Canales (desde el folio 252 al folio 263). Informe de la especialidad de estructuras, suscrito por el ing. Felix Marin Guillen (desde el folio 238 al folio 251) Informe de la especialidad de arquitectura, suscrito por el arq. Arthur Christopher Tandazo Rivera (desde el folio 227 al folio 237). Informe de la especialidad de Instalaciones Sanitarias, suscrito por el ing. Victor Edmundo Carrasco Barbieri (desde el folio 218 al folio 226). Informe de la especialidad de instalaciones eléctricas, suscrito por el ing. Nestor Daniel Puyen Mateo (desde el folio 207 al folio 217). Informe n.°004-MVJ/SST-CCAURI-2020, correspondiente al informe de la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, suscrito por el ing. Maximo Ventura Julcapoma (desde el folio 169 al folio 206). Informe n.°004-SPS/PMA-CCAURI-2020, correspondiente al informe de la especialidad de impacto ambiental, suscrito por el ing. Segundo Federico Piña Saboya (desde el folio 156 al folio 168). 	<ol style="list-style-type: none"> Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad Jackieli Janet Palma Alejandro, especialista en Comunicaciones e Informática Victor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias Arthur Christopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental
Valorización de obra n.° 7 ⁶⁶ (Apéndice n.° 21)	Desde el folio 385 al folio 386	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 386)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 385)	
	Folio 384	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 384)	No tiene contenido	
	Desde el folio 172 al folio 383	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 383)	1. Informe de la especialidad de estructuras (desde el folio 372 al folio 382), no se encuentra suscrito por el profesional	<ol style="list-style-type: none"> Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras

⁶⁵ Periodo al 13 al 31 de julio de 2020.

⁶⁶ Periodo al 1 al 31 de agosto de 2020.

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
			responsable del área. 2. Informe de la especialidad de materiales (desde el folio 362 al folio 371), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 3. Informe de la especialidad en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (desde el folio 344 al folio 361), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 4. Informe del encargado del plan COVID-19 (desde el folio 217 al folio 343), suscrito por la técnica en enfermería Elizabeth Carlos Dueñas. 5. Informe de la especialidad de instalaciones sanitarias (desde el folio 209 al folio 216), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 6. Informe de la especialidad de instalaciones eléctricas (desde el folio 202 al folio 208), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 7. Informe de la especialidad de arquitectura (desde el folio 192 al folio 201), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 8. Informe de la especialidad de control de calidad (desde el folio 182 al folio 191), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 9. Informe de la especialidad de impacto ambiental (desde el folio 172 al 181), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.	3. Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales 4. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad 5. Jackieli Janet Palma Alejandro, especialista en Comunicaciones e Informática 6. Carlos Alberto Di Liberto Moreno, especialista en Equipamiento 7. Victor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias 8. Nestor Daniel Puyen Mateo, especialista en Instalaciones Electromecánica 9. Arthur Christopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura 10. Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad 11. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental
Valorización de obra n.º 87 (Apéndice n.º 22)	Desde el folio 350 al folio 351	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 351)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 350)	-
	Folio 349	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 349)	No tiene contenido	-
	Desde el folio 348 al folio 146	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 348)	1. Informe de la especialidad de control de calidad (desde el folio 338 al folio 347), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 2. Informe de la especialidad de materiales (desde el folio 328 al folio 337), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.	1. Juan Manuel Bernardo Cangahuala, Residente de Obra 2. Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras 3. Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales 4. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad 5. Victor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias 6. Arthur Christopher Tandazo Rivera,

67 Periodo al 1 al 30 de setiembre de 2020.

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri
Periodo del 14 de febrero de 2019 al 12 de julio de 2022.

000060

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
			<ol style="list-style-type: none"> 3. Informe de la especialidad de estructuras (desde el folio 321 al folio 327), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 4. Informe de la especialidad de arquitectura (desde el folio 302 al folio 320), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 5. Informe de la especialidad de instalaciones sanitarias (desde el folio 294 al folio 301), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 6. Informe de la especialidad de instalaciones eléctricas (desde el folio 284 al folio 293), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 7. Informe de la especialidad en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (desde el folio 268 al folio 283), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 8. Informe del encargado del plan COVID-19 (desde el folio 160 al folio 267), suscrito por la técnica en enfermería Elizabeth Carlos Dueñas. 9. Informe de la especialidad de manejo ambiental (desde el folio 148 al 159), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 	<p>especialista en Arquitectura</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad 8. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental
Valorización de obra n.º 99 ^{sa} (Apéndice n.º 23)	Desde el folio 408 al folio 409	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 409)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 408)	
	Folio 407	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 407)	No tiene contenido	
	Desde el folio 146 al folio 406	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 406)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de la especialidad de estructuras (desde el folio 395 al folio 405), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 2. Informe de la especialidad de materiales (desde el folio 385 al folio 394), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 3. Informe de la especialidad en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (desde el folio 375 al folio 384), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 4. Informe del encargado del plan 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Juan Manuel Bernardo Cangahuala, Residente de Obra 2. Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras 3. Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales 4. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad 5. Jackieli Janet Palma Alejandro, especialista en Comunicaciones e Informática 6. Carlos Alberto Di Liberto Moreno, especialista en Equipamiento 7. Victor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias 8. Nestor Daniel Puyen Mateo, especialista en Instalaciones Electromecánica 9. Arthur Christopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura

⁶⁸ Periodo al 01 al 31 de octubre de 2020

Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri
Periodo del 14 de febrero de 2019 al 12 de julio de 2022.

000061

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
			<p>COVID-19 (desde el folio 215 al folio 374), suscrito por la técnica en enfermería Elizabeth Carlos Dueñas.</p> <p>5. Informe de la especialidad de comunicaciones y data (desde el folio 206 al folio 214), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p> <p>6. Informe de la especialidad de instalaciones sanitarias (desde el folio 194 al folio 205), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p> <p>7. Informe de la especialidad de instalaciones eléctricas (desde el folio 188 al folio 193), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p> <p>8. Informe de la especialidad de arquitectura (desde el folio 169 al folio 187), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p> <p>9. Informe de la especialidad de control de calidad (desde el folio 159 al folio 168), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p> <p>10. Informe de la especialidad de manejo ambiental (desde el folio 146 al 158), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p>	<p>10. Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad</p> <p>11. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental</p>
Valorización de obra n.° 10 ⁶⁹ (Apéndice n.° 24)	Desde el folio 460 al folio 461	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 461)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 460)	
	Folio 459	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 459)	No tiene contenido	
	Desde el folio 161 al folio 458	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 458)	<p>1. Informe de la especialidad de estructuras (desde el folio 435 al folio 457), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p> <p>2. Informe de la especialidad de materiales (desde el folio 425 al folio 434), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p> <p>3. Informe de la especialidad en seguridad y salud (desde el folio 406 al folio 424), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.</p> <p>4. Informe del encargado del plan COVID-19 (desde el folio 218 al folio 405), suscrito por la</p>	<p>1. Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra</p> <p>2. Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras</p> <p>3. Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales</p> <p>4. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad</p> <p>5. Jackieli Janet Palma Alejandro, especialista en Comunicaciones e Informática</p> <p>6. Carlos Alberto Di Liberto Moreno, especialista en Equipamiento</p> <p>7. Victor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias</p> <p>8. Nestor Daniel Puyen Mateo, especialista en Instalaciones Electromecánica</p> <p>9. Arthur Christopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura</p> <p>10. Edith Claudia Huamani Canales,</p>

⁶⁹ Periodo al 1 al 30 de noviembre de 2019

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
			técnica en enfermería Elizabeth Carlos Dueñas. 5. Informe de la especialidad de comunicaciones y data (desde el folio 209 al folio 217), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 6. Informe de la especialidad de instalaciones sanitarias (desde el folio 200 al folio 208), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 7. Informe de la especialidad de arquitectura (desde el folio 184 al folio 199), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 8. Informe de la especialidad de control de calidad (desde el folio 173 al folio 183), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 9. Informe de la especialidad de manejo ambiental (desde el folio 161 al 172), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.	especialista en Control de Calidad 11. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental
Valorfización de obra n.º 11 ⁷⁰ (Apéndice n.º 25).	Desde el folio 364 al folio 365	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 365)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 364)	
	Folio 363	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 363)	No tiene contenido	
	Desde el folio 156 al folio 362	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 362)	1. Informe de la especialidad de materiales (desde el folio 353 al folio 362), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área 2. Informe de la especialidad de estructuras (desde el folio 344 al folio 352), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 3. Informe de la especialidad en seguridad y salud (desde el folio 327 al folio 343), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 4. Informe del encargado del plan COVID-19 (desde el folio 218 al folio 326), suscrito por la técnica en enfermería Elizabeth Carlos Dueñas. 5. Informe de la especialidad de comunicaciones y data (desde el folio 211 al folio 217), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.	1. Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra 2. Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras 3. Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales 4. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad 5. Jackiei Janet Palma Alejandro, especialista en Comunicaciones e Informática 6. Carlos Alberto Di Liberto Moreno, especialista en Equipamiento 7. Victor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias 8. Nestor Daniel Puyen Mateo, especialista en Instalaciones Electromecánica 9. Arthur Christopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura 10. Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad 11. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental

⁷⁰ Periodo al 1 al 31 de diciembre de 2020.

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
			6. Informe de la especialidad de instalaciones sanitarias (desde el folio 204 al folio 210), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 7. Informe de la especialidad de instalaciones eléctricas (desde el folio 199 al folio 203), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 8. Informe de la especialidad de arquitectura (desde el folio 179 al folio 198), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 9. Informe de la especialidad de control de calidad (desde el folio 168 al folio 178), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 10. Informe de la especialidad de manejo ambiental (desde el folio 156 al 167), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.	
Valorización de obra n.º 12 ⁷¹ (Apéndice n.º 26)	Desde el folio 386 al folio 387	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 387)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 386)	
	Folio 385	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 385)	No tiene contenido	
	Desde el folio 185 al folio 384	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 384)	1. Informe del especialista en materiales (desde el folio 374 al folio 383), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 2. Informe del especialista en seguridad y salud en el trabajo (desde el folio 355 al folio 373), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 3. Informe del encargado del plan COVID-19 (desde el folio 253 al folio 354), suscrito por la técnica en enfermería Elizabeth Carlos Dueñas. 4. Informe de la especialidad de comunicaciones y data (desde el folio 244 al folio 252), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 5. Informe de la especialidad de instalaciones sanitarias (desde el folio 234 al folio 243), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 6. Informe de la especialidad de	1. Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra 2. Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras 3. Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales 4. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad 5. Jackieli Janet Palma Alejandro, especialista en Comunicaciones e Informática 6. Carlos Alberto Di Liberto Moreno, especialista en Equipamiento 7. Victor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias 8. Nestor Daniel Puyen Mateo, especialista en Instalaciones Electromecánica 9. Arthur Christopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura 10. Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad 11. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental

⁷¹ Periodo al 1 al 31 de enero de 2021.

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
			instalaciones eléctricas (desde el folio 225 al folio 233), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 7. Informe de la especialidad de arquitectura (desde el folio 208 al folio 224), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 8. Informe de la especialidad de control de calidad (desde el folio 197 al folio 207), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 9. Informe de la especialidad de manejo ambiental (desde el folio 185 al 196), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.	
	Desde el folio 374 al folio 375	14. Cronograma de participación del personal clave. (folio 375)	Cuadro con el cronograma de participación del personal clave (folio 374)	
	Folio 373	15. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra (folio 373)	No tiene contenido	
	Desde el folio 191 al folio 372	16. Informes de los especialistas del personal clave (folio 372)	1. Informe de la especialidad de electromecánicas (desde el folio 368 al folio 371), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 2. Informe del especialista en materiales (desde el folio 358 al folio 367), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 3. Informe del especialista en seguridad y salud en el trabajo (desde el folio 340 al folio 357), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 4. Informe del encargado del plan COVID-19 (desde el folio 274 al folio 339), suscrito por la técnica en enfermería Elizabeth Carlos Dueñas. 5. Informe de la especialidad de comunicaciones y data (desde el folio 263 al folio 273), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 6. Informe de la especialidad de equipamiento (desde el folio 262 al folio 251), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 7. Informe de la especialidad de instalaciones sanitarias (desde	1. Temistocles Eduardo Ramirez Jara, Residente de Obra 2. Felix Marin Guillen, especialista en Estructuras 3. Edgard Cesareo Saldaña Ayala, especialista en Materiales 4. Máximo Ventura Julcapoma, especialista en Seguridad 5. Jackieli Janet Palma Alejandro, especialista en Comunicaciones e Informática 6. Carlos Alberto Di Liberto Moreno, especialista en Equipamiento 7. Victor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias 8. Nestor Daniel Puyen Mateo, especialista en Instalaciones Electromecánica 9. Arthur Christopher Tandazo Rivera, especialista en Arquitectura 10. Edith Claudia Huamani Canales, especialista en Control de Calidad 11. Segundo Federico Piña Saboya, especialista en Impacto Ambiental

Valorización de obra n.º 1372 (Apéndice n.º 27)



⁷² Periodo al 1 al 17 de febrero de 2021.

VAL N°	DESCRIPCIÓN DE FOLIOS	DESCRIPCIÓN DEL SEPARADOR PRESENTADO EN LAS VALORIZACIONES	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	INFORMES DE LOS PROFESIONALES QUE DEBIERON SER PRESENTADOS SEGÚN CRONOGRAMA DE PARTICIPACIÓN MENSUAL
			el folio 243 al folio 250), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 8. Informe de la especialidad de instalaciones eléctricas (desde el folio 234 al folio 242), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 9. Informe de la especialidad de electromecánicas (desde el folio 327 al folio 233), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 10. Informe de la especialidad de arquitectura (desde el folio 214 al folio 226), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 11. Informe de la especialidad de control de calidad (desde el folio 203 al folio 213), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área. 12. Informe de la especialidad de manejo ambiental (desde el folio 191 al 202), no se encuentra suscrito por el profesional responsable del área.	

Elaborado por: Comisión Auditora

Luego de haber revisado los informes de las especialidades adjuntadas en cada valorización de obra, se advierte que desde la valorización de obra n.°07, los informes no contaban con la suscripción del responsable de su elaboración.

Por ello, la comisión auditora, a través de diversos requerimientos de información remitidos a los especialistas mencionados en el cuadro n.°11, sobre su participación en la dirección técnica de la ejecución de la obra, se obtuvieron las siguientes respuestas:

Cuadro n.° 31

Respuesta de especialistas a consultas emitidas sobre su participación técnica

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DESCRITO POR LOS ESPECIALISTAS EN SUS DOCUMENTOS DE RESPUESTAS EMITIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA ⁷³
1	Carlos Alberto Di Liberto Moreno ⁷⁴	Especialista en equipamiento	(...) <i>A través del ing. (...) que fue el contrato para este proyecto se elaboró un informe inicial de manera virtual, que fue remitido a este contacto vía WhatsApp por lo que no tengo el cargo de la obra. Es la única vez que tuve contacto con algún ingeniero directa e indirectamente en relación a esta obra. Por ese informe recibí un pago de honorarios que fue por el valor de S/1,00.00 o S/2,000.00. No supe más de esa obra.</i>

⁷³ Documentos de respuestas emitidas por los profesionales al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha (Apéndice n.° 29).

⁷⁴ Respuesta emitida mediante Oficio S/N de 28 de febrero de 2024, y recepcionada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, el 04 de marzo de 2024

			(...)"
2	Nestor Daniel Puyen Mateo ⁷⁵	Especialista en instalaciones eléctricas	"(...)" 1. No firme contrato con el CONSORCIO CAURI para participar en la dirección técnica en el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECÁNICA en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – LAURICOCHA – HUÁNUCO CÓDIGO ÚNICO 2314627, por lo que hago precisar mi NO PARTICIPACIÓN en la ejecución de la obra en mención.
3	Edith Claudia Huamani Canales ⁷⁶	Especialista en control de calidad	(...)" "(...)" relación con el ítem 2), el cual solicita información sobre mi participación en la ejecución del proyecto en calidad de Especialista en Control de Calidad, debo de señalar no he recibido notificación alguna para participar en dicha función
4	Arthur Tandazo Rivera	Especialista en Arquitectura	(...)" "(...)" 2. Nunca tuve conocimiento de cuando de inicia la ejecución de la obra, no tengo evidencia de que me hayan comunicado por la empresa Consorcio Cauri el inicio del proyecto o inicio de mi especialidad. 3. Nunca le he entregado a la empresa Consorcio Cauri, copias de diploma, título o certificado de trabajo, desconozco si los ha obtenido por otros medios. 4. La empresa Consorcio Cauri se comunica con mi persona en el mes de febrero de 2020 que ya había empezado la obra (via llamada celular), y me pidió de favor que remita un informe del mes de febrero de 202; pues en aquel año mi persona ya me encontraba trabajado en la Región Arequipa (precio al inicio de la pandemia del COVID marzo 202), y accedí a su pedido de enviarme el informe del mes de febrero de 202 (via Olva Courier desde Arequipa hasta Huánuco) bajo la condición de que me confirmara si va contar con mis servicios y esto sea regularizado bajo un contrato de trabajo. 5. Dejo constancia que, desde el mes de febrero de 2020 (inicio de la pandemia del COVID 2020 en Perú) a la fecha NO TENGO conocimiento de la situación del proyecto mencionado, debido a que nunca he tenido contrato laboral con aquella empresa, ni tampoco fui convocado para alguna solicitud. Dejo constancia que la invitación a mi persona de la empresa Consorcio Cauri fue por via celular, y de manera informal y puntual solo me han solicitado 2 cosas: Carta de compromiso notarial (octubre 2019) e informe del mes de febrero 2020, siempre con la intención de participar en aquel proyecto, pero después nunca más se comunicaron con mi persona. (...)"
5	Victor Edmundo Carrasco Barbieri	Especialista en Instalaciones Sanitarias	(...)" que deseo indicarle que estado en la propuesta de la para el concurso del Mejoramiento del Centro de Salud de Cauri y de allí nada más. (...)"

Elaborado por: Comisión Auditora

Todos estos hechos no fueron advertidos por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, ya que como se ha desarrollado líneas arriba, las valorizaciones de obra se encontraron de forma incompleta respecto a la presentación del numeral 5. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra, y numeral 6. Informes de los especialistas del personal clave (según corresponda) solicitada en las bases integradas⁷⁷ para el trámite de las valorizaciones de obra.

Por el contrario, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, brindó la conformidad y autorizó el trámite de pago de las trece (13⁷⁸) valorizaciones de obra, cuando no se tenía evidencia de la dirección técnica de profesionales ofertados por el Contratista según los informes correspondientes de los

⁷⁵ Respuesta emitida mediante oficio S/N de 5 de febrero de 2024, y recepcionada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, el 6 de febrero de 2024.

⁷⁶ Respuesta emitida mediante carta n.° 001-2024-EHC, fecha de emisión igual a la de recepción por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, el 15 de febrero de 2024.

⁷⁷ Página 42 de las Bases Integradas (Apéndice n.°09).

⁷⁸ Pendiente de pago la valorización de obra n.° 12 y 13, según oficio n.°039-2025-MDSMC/GM, de 21 de marzo de 2025. (Apéndice n.° 14).

mismos, además de no encontrar el sustento técnico que ameritaba el pago correspondiente a partidas de ejecución de obra que necesitaban la participación técnica de profesionales, originando sobrevalorización en el pago⁷⁹ de partidas contractuales.

Es preciso agregar, que pese de haber otorgado las conformidades de pago de valorizaciones de obra de manera incompleta, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, omitió la aplicación de penalidades al Contratista de acuerdo con lo establecido en el Contrato n.º 282-2019-MDSMC/A, de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 05**), según la cláusula décima sexta se establecieron las penalidades al Contratista:

Cuadro n.º 32
Penalidad por entrega de información incompleta y/o errores y/o extemporáneo

N°	CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
23	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultado de controles de calidad, etc). La multa será por trámite documentario.	1/2000 de valor del contratado, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
	(...)		

Elaborado por: Comisión Auditora

Por cuanto la documentación incompleta, correspondiente al trámite de la valorización de obra, perjudica el sustento del pago de los gastos generales por concepto de plantel clave profesional, además de no tener evidencia sustancial de la dirección técnica en el avance de cada partida valorizada de las diferentes especialidades, sumado a ello, al no contar con las constancias de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra, no se tiene evidencia que compruebe si los profesionales permanecieron en obra.

Evidenciando así que, durante las trece (13) valorizaciones de obra, fueron presentadas con documentación incompleta, correspondiente a los informes de los especialistas ofertados por el Contratista; por lo que, se debió aplicar la penalidad de S/.49,705.77 (cuarenta y nueve mil setecientos cinco con 77/100 soles) según el siguiente detalle:

$$\begin{aligned}
 &\text{Aplicación de penalidad entrega de información incompleta y/o errores y/o extemporáneo} \\
 &= \frac{1}{2000} \text{ de valor del contratado, por ocurrencia.} \\
 &= \frac{1}{2000} \times (\text{S/. } 7'647,042.24) \times (13 \text{ valorizaciones}) \\
 &= \text{S/. } 49,705.77
 \end{aligned}$$

⁷⁹ Numeral 194.3 del RLCE: "(...) 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...)".

Finalmente, estos hechos no fueron advertidos por el ing. Walter Alfredo Botello Alva, jefe de Supervisión (artículo 186 del RLCE), quien habría revisado y verificado⁸⁰ las valorizaciones de obra, tampoco fueron advertidos por el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien sin ninguna observación indicó en los informes de conformidad de las trece (13) valorizaciones de obra, que estas contenían toda la información sustentaria, vulnerando los numerales⁸¹ 4 y 13 del artículo 31 de las funciones indicadas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad⁸² (**Apéndice n.° 40**).

2. Incumplimiento de la ejecución de obra en plazo establecido

De la revisión al Contrato n.°282-2019-MDSMC/A⁸³, de 4 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.°05**), el cual tuvo como objeto la ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco", se denota que, en la cláusula quinta, se estableció un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios.

Es así que el 12 de noviembre de 2019 se inició la ejecución de obra⁸⁴, del cual, contabilizando los trescientos (300) días calendario, del plazo de ejecución de obra, la obra culminaría el 06 de setiembre de 2020.

Sin embargo, el 16 de marzo 2020, debido al Decreto Supremo n.°044-2020-PCM⁸⁵, se realizó la suspensión de ejecución de obra, originando ello que, mediante Resolución de Alcaldía n.°093-2020-MDSMC/A, de 26 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 30**), se aprueba la ampliación de excepcional de plazo por ciento diecinueve (119) días calendarios⁸⁶, y, el 13 de julio de 2020 se dio el reinicio a la ejecución de obra n.°01⁸⁷. Originando ello que la nueva fecha de término de obra ya no correspondía al 06 de setiembre de 2020, sino que, sumado los ciento diecinueve (119) días de ampliación de plazo, la nueva fecha de término de ejecución de obra correspondía al 03 de enero de 2021.

Continuando con la ejecución de obra, el Contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo de obra n.°02 mediante carta n.°030-2020-CC/RL-HAPP, de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 31**), al Jefe de Supervisión, quien mediante informe n.°028-2020-WABA-JS/CSC, de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 31**), luego de la revisión y evaluación de lo presentado por el Contratista, presentó el informe técnico de ampliación de plazo de obra n.°02 al Contratista Supervisor, y este posteriormente con carta n.°086-2020-LMQC/RC-CSC, de 30 de noviembre de 2020⁸⁸ (**Apéndice n.° 31**), lo presentó a la Entidad.

⁸⁰ Según lo indicado por la sra. Leslie Mirella Quispe Cano, representante común del Consorcio Supervisor Cauri, en las cartas con las cuales fueron presentadas las valorizaciones de obra a la Entidad.

⁸¹ Artículo 31°, -Las funciones del sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano son: (...) 4. Efectuar el control y/o supervisión de las obras que se ejecutan por la Municipalidad llevando dicho control en concordancia con los expedientes técnicos. (...) 13. Supervisar la ejecución de obras y estudios en sus diferentes modalidades, que se ajusten a los expedientes técnicos, contratos, convenios y normas pertinentes sobre la materia. (...)"

⁸² Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°021-2014-MDSMC-L/HCO, de 05 de febrero de 2014.

⁸³ Suscrito entre la Entidad, representado por el, sr. Macario Teodoro Janampa Valle, gerente Municipal y por el Contratista Ejecutor, consorcio Cauri, representado por el representante legal común, sr. Helio Arismendy Pasquel Cárdenas.

⁸⁴ Mediante "Acta de Inicio de Obra" de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 10**).

⁸⁵ Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19

⁸⁶ 119 días calendarios, el mismo que 81 días calendario correspondía a los días establecidos por Decretos Supremos, y, 38 días calendario por solicitud, notificación e implementación.

⁸⁷ Como consta en el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra n.°01, de 13 de julio de 2020.

⁸⁸ Recepcionada por la mesa de partes de la Entidad, el 01 de diciembre de 2020, con número de trámite n.°2150.

El cual, con informe n.º989-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 07 de diciembre de 2020⁸⁹ (**Apéndice n.º 31**), el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural de la Entidad, remite el informe técnico de sustento de aprobación de la ampliación de plazo n.º02, indicando la causal *"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"*⁹⁰, el mismo que luego de los trámites administrativos, mediante Resolución de Alcaldía n.º193-2020-MDSMC/A, de 16 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 31**), se aprueba la ampliación de plazo n.º02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios.

En resumen, la nueva fecha de término de obra ya no correspondía al 03 de enero de 2021, sino que, sumando los cuarenta y cinco (45) de la ampliación de plazo n.º02, la nueva fecha de término de ejecución de obra correspondía al 17 de febrero de 2021; para mayor detalle se presenta el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 33
Resumen de plazos de ejecución de obra

Nº	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO	NUEVA FECHA DE TÉRMINO
1	PLAZO SEGÚN CONTRATO DE OBRA	300	06/09/2020
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01	119	03/01/2020
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º02	45	17/02/2021
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA		464	

Elaborado por: Comisión Auditora

A tal efecto, se verifica la existencia de trece (13) valorizaciones de obra, de las mismas que se comprueba un plazo total de 464 días calendario, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 34
Resumen de plazos de ejecución de obra según periodos de valorización de obra

Nº	VALORIZACIÓN	PERIODO	DÍAS CALENDARIO CONTABILIZADOS
1	VAL. N.º 1	Del 11 al 30 de nov-19	20
2	VAL. N.º 2	Del 1 al 31 de dic-19	31
3	VAL. N.º 3	Del 1 al 31 de ene-20	31
4	VAL. N.º 4	Del 1 al 29 de feb-20	29
5	VAL. N.º 5	Del 1 al 16 de mar-20	16
6	SUSPENSIÓN DE OBRA N.º01	Del 17 de mar-20 al 12 de jul-20	118
7	VAL. N.º 6	Del 13 al 31 de jul-20	18
8	VAL. N.º 7	Del 1 al 31 de ago-20	31
9	VAL. N.º 8	Del 1 al 30 de set-20	30
10	VAL. N.º 9	Del 1 al 31 de oct-19	31
11	VAL. N.º 10	Del 1 al 30 de nov-20	30
12	VAL. N.º 11	Del 1 al 31 de dic-20	31
13	VAL. N.º 12	Del 1 al 31 de ene-21	31
14	VAL. N.º 13	Del 1 al 17 de feb-21	17
TOTAL			464

Elaborado por: Comisión Auditora

⁸⁹ Recepcionada por Gerencia Municipal, el 10 de diciembre de 2020, con número de trámite n.º5202.

⁹⁰ Consultas no absueltas por la Entidad.

Sobre el particular, de la revisión a los asientos de cuaderno de obra que se anexaron a la valorización de obra n.º 13 (**Apéndice n.º 27**), de acuerdo al escrito del Supervisor de Obra, en el asiento n.º 562, de 17 de febrero de 2021, señala que la obra habría concluido con su ejecución; no obstante, de acuerdo a la valorización de partidas a esa fecha, presentaba solo un avance acumulado ejecutado al 75.81%, es decir, no había concluido con la ejecución total de la obra, vulnerando el objeto del contrato n.º 282-2019-MDSMC/A (**Apéndice n.º 05**), en el plazo correspondiente.

Sin embargo, el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural⁹¹, continuó con los trámites de aprobación de la valorización de obra n.º 13, mediante informe n.º 317-2021-SGIDUR-GM/MDSMC de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 27**), en donde no indicó que el Contratista Ejecutor no habría concluido con la ejecución de la obra pese al tiempo transcurrido, ya que la valorización de obra n.º 13 (**Apéndice n.º 27**), fue presentada por el Contratista Supervisor mediante carta n.º 0007-2021-LMQC/RC-CSC el 05 de marzo de 2021⁹² (**Apéndice n.º 27**).

Es preciso mencionar, que no se encontró justificación⁹³ alguna del retraso de la ejecución de obra por parte del Contratista Ejecutor, sin embargo, el Contratista Ejecutor mencionó en la carta n.º 024-2021-CG/HAP, de 09 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 32**), que mediante carta n.º 010-2021-CG/HAPC de 22 de marzo de 2021, presentó a la Entidad la falta de pago de valorizaciones de obra, y que con carta notarial n.º 011-2021-CG/HAPC de 09 de abril de 2021 señaló a la Entidad el incumplimiento de obligaciones esenciales, más no indicó ninguna justificación del retraso de la entrega de la obra en el plazo correspondiente, ni se solicitó ninguna ampliación de plazo.

Por otro lado, la Entidad, mediante carta notarial n.º 006-2021-MDSMC de 05 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 33**), solicita al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mencionando además que no viene cumpliendo con la ejecución y entrega de la obra, del cual, no se obtuvo respuesta por parte del Contratista. Para mayor detalle se presenta la siguiente línea de tiempo:

(ver gráfico en la página siguiente)



⁹¹ Manual de Organización y Funciones MOF, aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014 (**Apéndice n.º 40**).

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO

DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Denominación del Cargo: Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural

"Art. 31".- Las funciones del sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano son:

(...)

4. Ejecutar el control y/o supervisión de las obras que se ejecutan por la Municipalidad llevando dicho control en concordancia con los expedientes técnicos.

(...)

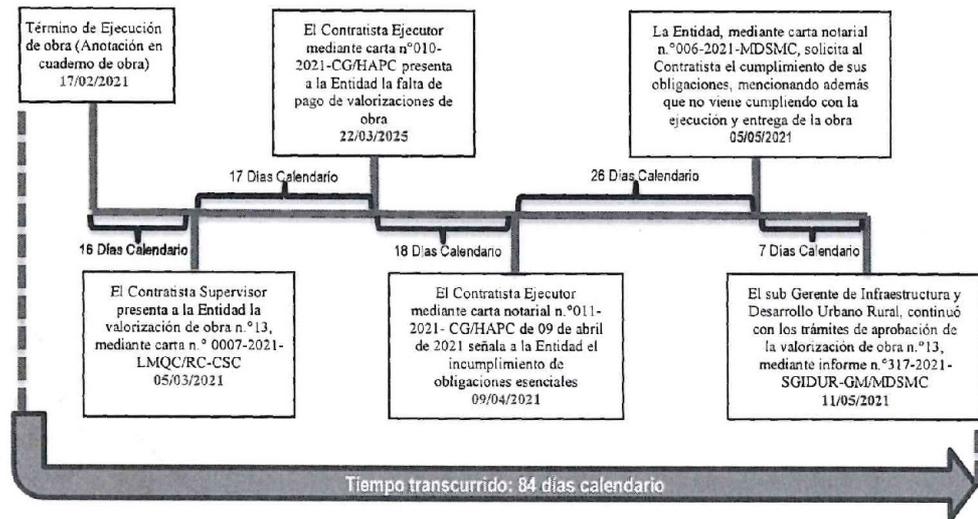
9. Programar y evaluar los proyectos menores de desarrollo comunal previo convenio con la Comunidad, Instituciones Públicas y Privadas, así como proceder a su liquidación técnica financiera respectiva.

(...)

⁹² Ingresada a la Entidad el 5 de marzo de 2021, con registro de trámite n.º 340, en un total de 492 folios.

⁹³ Contrato n.º 282-2019-MDSMC/A, de 04 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 05**) "(...) **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES (...)** El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)"

Gráfico n°01
Línea de tiempo de los actos administrativos posteriores a la fecha de término de obra



El retraso injustificado por parte del Contratista Ejecutor, y la falta del control oportuno de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural con respecto al plazo de ejecución de obra y entrega oportuna de la obra, ocasionó que la Entidad no adopte las acciones oportunas desde el 17 de febrero de 2021, de acuerdo al RLCE con la aplicación de la penalidad diaria al Contratista, además, de las estipulaciones del contrato vigente.

Es decir, 84 días posteriores, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emite la conformidad de pago de la valorización n.°13 correspondiente al mes de febrero de 2021, pero, no manifiesta que para el día en que fue presentada la valorización de obra n.°13, la obra no concluyó con su ejecución total ya que en la conformidad del Supervisor de obra, indicó que la obra se encontraba al 75.81%, pero en la copia de cuaderno de obra anexada en la valorización se indicaba que la obra sí habría concluido; sin embargo, lejos de advertir esta incongruencia documentaria, emitió su conformidad de la valorización de obra n.°13 sin mencionar que el Contratista se encontraba con retraso injustificado de acuerdo numeral 162.1⁹⁴ del artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del RLCE, además de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES** del contrato n.°282-2019-MDSMC/A (**Apéndice n.° 05**), que mencionaba:

"(...)
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente fórmula:
$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)"

Por lo que, reemplazando los valores en la fórmula anterior, se tendría el siguiente valor correspondiente a la penalidad diaria:

⁹⁴ "(...) 162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: (...)"

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times (\text{S/}7'647,042.24)}{0.15 \times 300}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \text{S/} 16,993.43$$

El mismo que debió aplicarse por cada día de retraso injustificado hasta que el Contratista Ejecutor entregue la obra concluida; sin embargo, al aplicar la penalidad diaria por cada día de retraso, en 45 días se obtendría la penalidad máxima, el cual, de acuerdo al numeral 161.2⁹⁵ del artículo 161. Penalidades de RLCE es la máxima penalidad a aplicar.

En esa línea, la penalidad máxima aplicada al Contratista por retraso injustificado al no entregar la obra concluida en el plazo establecido correspondería al 10% del monto de contrato, es decir, correspondería la suma de S/764,704.22 (setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cuatro con 22/100 soles).

3. Consentimiento de la liquidación de obra a favor del Contratista

Según el contrato n.° 282-2019-MDSMC/A, de 4 de noviembre de 2019⁹⁶ (**Apéndice n.° 05**), celebrado entre el Consorcio Cauri y la municipalidad distrital San Miguel de Cauri, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha - Huánuco"; se observa que la cláusula cuarta estableció: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases (...)".

Por lo que, de la evaluación a los expedientes de las valorizaciones n.°s 12 y 13⁹⁷ correspondientes a los periodos de enero y febrero de 2021 (**Apéndice n.°s 26 y 27**), de la ejecución de la obra se denota que con carta n.°0003-2021-LMQC/RC-CSC, de enero de 2021⁹⁸, el Contratista Supervisor, remitió al titular de la Entidad la conformidad de la valorización de obra n.°12 (**Apéndice n.° 26**), posteriormente, con carta n.°0007-2021-LMQC/RC-CSC, de marzo de 2021⁹⁹, remitió la conformidad de la valorización de obra n.°13 del Contratista (**Apéndice n.° 27**), en el que informó a la Entidad que "(...) el contratista Consorcio Cauri presenta un avance físico mensual ejecutado de 10.91%, avance físico acumulado ejecutado de 100% y el monto valorizado suma a S/ 834,212.25, la cual fue revisada y verificada por el ing. jefe de Supervisión por lo que se está dando pase al trámite de pago por los trabajos ejecutados en dicho periodo".

Producto del trámite anterior, con informe n.° 317-2021-SGIDUR-GM/MDMDC, de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice n.°27**), el ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, emitió a la gerenta Municipal, la conformidad de pago de la valorización n.° 13 (**Apéndice n.°27**), correspondiente al mes de febrero 2021, concluyendo que el pago a cuenta de la valorización de obra¹⁰⁰, es de S/ 4,726.22 (Inc. IGV).



⁹⁵ Numeral 161.2 del artículo 161. Penalidades de RLCE, indica "161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse." (lo subrayado y resaltado es nuestro)

⁹⁶ Obtenido mediante el oficio n.° 0425-2023-MDSMC/A, de 6 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.°08**); según la respuesta al oficio n.° 492-2023-CG-OCI/MPLau, de 22 de agosto de 2023 (requerimiento de información del OCI de la Municipalidad Provincial de Lauricocha).

⁹⁷ Obtenida mediante el documento denominado "Acta de recopilación de información n.° 002-2025-CG-OC/MPLau", de 23 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 12**).

⁹⁸ Con sello de recepción de mesa de partes de la Entidad de fecha 5 de febrero de 2021.

⁹⁹ Con sello de recepción de mesa de partes de la Entidad de fecha 5 de marzo de 2021.

¹⁰⁰ Valorización n.° 13 correspondiente al mes de febrero 2021 (**Apéndice n.°27**).

Es así que, con carta n.° 013-2021-GG/HAPC¹⁰¹, de 28 de mayo de 2021¹⁰² (**Apéndice n.° 34**), denominado Carta Notarial de Resolución de Contrato, el sr. Helio Arismendy Pasquel Cárdenas, representante común del Consorcio Cauri, se dirigió al sr. Gide Agilberto Falcon Sánchez, alcalde de la municipalidad distrital de San Miguel de Cauri, mediante el cual solicitó: "(...) **Resolución del contrato de obra, toda vez que la Entidad ha incumplido con obligaciones esenciales, requeridas mediante carta notarial n.° 10-2021-GG/HAPC, de 17 de marzo de 2021 y carta notarial n.° 11-2021-GG/HAPC¹⁰³, de 9 de abril de 2021**".

Aunado a ello, en merito al artículo 207¹⁰⁴ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableció dentro del documento desarrollado líneas arriba, que la fecha de constatación física e inventario de la obra se realizaría al tercer día de haber recepcionado dicho documento¹⁰⁵, a horas 10 am; designando al Sr. Segundo Leoncio Arévalo Rosales, como representante del Consorcio Cauri, para la participación de dicho acto.

Acto seguido, se pudo evidenciar que el 9 de junio de 2021, se realizó la constatación física a cargo del contratista y el sr. Alivardo Capcha Rosas juez de paz, de la localidad, con ausencia de la otra parte (Entidad), según lo suscrito en el documento denominado "Acta de constatación física e inventario de obra ejecutada por resolución de contrato por causal no imputable al contratista".

Posterior a ello, con carta n.° 016-2021-GG/HAPC¹⁰⁶, (sin fecha)¹⁰⁷ (**Apéndice n.°34**), el sr. Helio Arismendy Pasquel Cárdenas, representante común del Consorcio Cauri, se dirigió al sr. Gide Agilberto Falcon Sánchez, alcalde de la municipalidad distrital de San Miguel de Cauri, para comunicar el Consentimiento de Resolución de Contrato de obra¹⁰⁸ n.° 282-2019-MDSMC/A, notificado con fecha 4 de junio de 2021; manifestando dentro de la misma que da por terminada la relación contractual, y que dentro del plazo de ley estará presentando la Liquidación del contrato que establece el Reglamento de Contrataciones.

Es así como, a fin de ilustrar el cumplimiento de los plazos del procedimiento de resolución de contrato, se detalla en el diagrama siguiente:

(ver gráfico en la página siguiente)



¹⁰¹ Obtenido en formato digital con la carta n.° 019-2022-CG/HAPC, de 30 de junio de 2022 (recepcionado por el OCI MPLau el 4 de julio de 2022). (**Apéndice n.° 34**).

¹⁰² Notificado el 4 de junio de 2021, según el sello de recepción de mesa de partes de la Entidad.

¹⁰³ Cartas mediante el cual solicitó el cumplimiento de pago de las valorizaciones n.°s 12 y 13, presentadas y tramitadas ante la Entidad.

¹⁰⁴ Artículo 207 Resolución de Contrato de Obras del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF -I Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

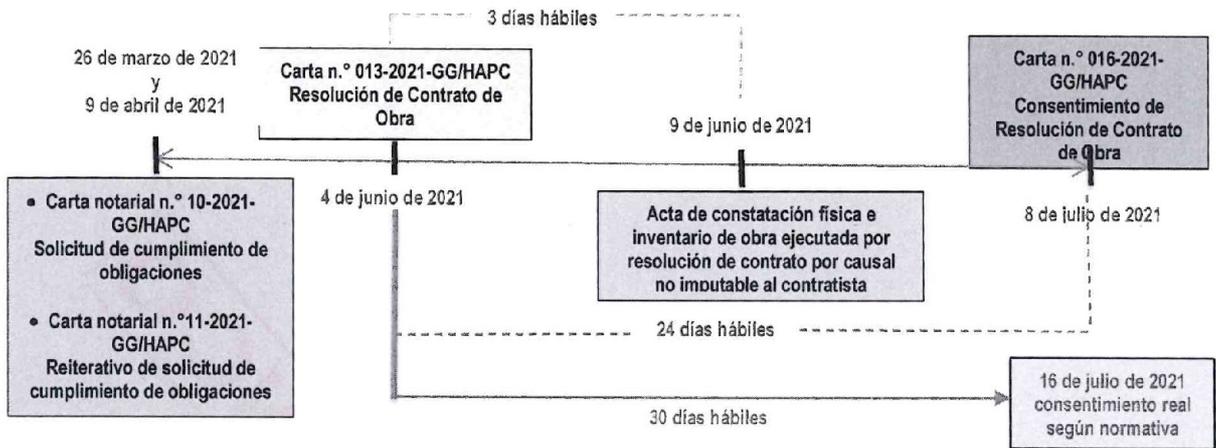
¹⁰⁵ Carta n.° 013-2021-GG/HAPC, de 28 de mayo de 2021 (**Apéndice n.°34**).

¹⁰⁶ Obtenido en formato digital con la carta n.° 019-2022-CG/HAPC, de 30 de junio de 2022 (recepcionado por el OCI MPLau el 4 de julio de 2022) (**Apéndice n.°34**).

¹⁰⁷ Recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 de julio de 2021 (según el sello de recepción).

¹⁰⁸ Según el numeral 207.8 del artículo 207 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF -I Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; en que señala "En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida". (resaltado nuestro)

Gráfico n.º 2
Flujograma de la línea de tiempo



Del gráfico anterior, se puede explicar de manera ilustrativa que el Contratista, solicitó dos (2) veces de manera notarial, que la Entidad cumpla con sus obligaciones (pago de las valorizaciones n^{os} 12 y 13, correspondiente a los meses de enero y febrero), siendo estas recepcionadas en la fecha detallada en el gráfico anterior.

Así mismo, se advierte que el 4 de junio de 2021 la Entidad recepcionó el documento presentado por el contratista, referente a la solicitud de resolución de contrato de obra, procediendo luego a los tres (3) días hábiles a realizar la constatación física e inventario de la obra; presentando posteriormente el contratista el 8 de julio de 2021, una carta de consentimiento de resolución de contrato, pese que el 16 de julio de 2021 recién se cumplía el plazo de ley¹⁰⁹ exigido para el consentimiento firme; no obstante, la Entidad no se pronunció respecto a dicho documento, dejando así que se consienta en amparo de la normativa vigente.

Por lo que, estando dentro del plazo de ley¹¹⁰, el contratista mediante carta n.º 22-2021-GG/HAPC, de 4 de agosto de 2021¹¹¹ (Apéndice n.º 34), entregó la liquidación de obra señalando que: "(...) La Liquidación ha sido elaborada en función de los pagos realizados y la valoración aprobada N° 12 al 30 de enero de 2021, incluyendo el cálculo de reintegros de acuerdo a las fórmulas polinómicas de contrato de acuerdo a lo estipulado en el D.S. 011-79-VC, y sus modificatorias. Así mismo incluye el deductivo por el equipamiento valorizado y que debido a la ruptura de la cadena de pagos, no fue posible instalarlos en obra, considera además conceptos de daños y perjuicios al contratista por afectaciones económicas debido a retenciones indebidas y otros".

Aunado a ello, adjuntó la memoria de liquidación de obra y el cuadro de detalle, en el que detalle y concluyó lo siguiente:

¹⁰⁹ Según el numeral 207.8 del artículo 207 del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF -I Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; en que señala "En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida". (resaltado nuestro)

¹¹⁰ Numeral "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días, (...)" del artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y sus modificatorias.

¹¹¹ Con fecha de recepción de mesa de partes de la Entidad el 6 de agosto de 2021.

“MEMORIA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, LAURICOCHA-HUÁNUCO”

(...)

ADELANTO DE MATERIALES: s/. 1'529,408.45 (nov. 19)

(...)

1. La resolución del contrato de obra, se sustenta en el incumplimiento de la entidad en el pago de la Valorización N° 12, la negación de las valorizaciones de diciembre sustentadas en el Artículo 2 del Decreto de Urgencia 133-2020, que con el paso del tiempo devino en la afectación de condiciones externas como el Estado de emergencia por condiciones de afectación sanitarias extremas y la coyuntura de la inesperada subida del dólar, que en suma afectó la viabilidad del término de obra.
 2. En atención a la liquidación practicada, existe un saldo a favor del contratista que permite la devolución de todas las Cartas Fianzas que se hallan en poder de la Entidad, a fin de evitar mayores sobrecostos y controversias innecesarias.
- (...).”

Cuadro n.° 35
Liquidación de Contrato

ITEM	CONCEPTO	SUBTOTAL	PARCIAL	SALDOS
1.00	MONTOS APROBADOS EJECUTADOS			
1.01	Contrato principal (ejecutado a Val N° 12 – Ene – 21)	7,122,985.06		
1.01	Deductivo equipamiento	944,771.95		
1.01	Adicional de Obra N° 01 – Plan COVID 19	332,197.15		
1.01	Adicional de Obra II.EE	121,739.28		
			6,632,149.54	
2.00	MONTOS PAGADOS			
2.01	Por contrato principal	6,296,013.75		
2.02	Adicional de Obra N° 01 – Plan COVID 19	-		
2.03	Adicional de Obra N° 02 – II.EE.	-	6,296,013.75	336,135.79
3.00	ADELANTOS OTORGADOS			
3.01	Directo	764,704.22		
3.02	Materiales	1,529,408.45	2,294,112.67	
	TOTAL OTORGADO		2,294,112.67	
4.00	ADELANTOS AMORTIZADOS			
4.01	Directo	764,704.22		
4.02	Materiales (hasta Val N° 12 – Ene-21)	1,219,387.30	1,984,091.52	310,021.15
5.00	REINTEGROS AUTORIZADOS			
5.01	Contrato Principal	339,609.88		
5.02	Adicional N° 01	10,544.88		
5.03	Adicional N° 02	45,747.79	395,902.55	
6.00	REINTEGROS PAGADOS			
6.01	Contrato Principal	-		
6.02	Adicional N° 01	-		
6.03	Adicional N° 02	-	-	395,902.55
7.00	ART. 207.5 RCE			
7.01	Aprobadas (50% de la Utilidad x valorizar)	50%	7,317.65	
7.02	Pagadas			3,658.83



8.00	DAÑOS Y PERJUICIOS			
8.01	Por mayor vigencia de Cartas Fianzas	70,759.51		
8.01	Por retención indebida de equipo en Leasing a Jul-21	106,794.50		
8.01	Gastos de resolución de contrato	8,500.00	186,054.01	186,054.01
	TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/			1,231,772.33

Fuente: Carta n.°022-2021-GG/HAPC, de 04 de agosto de 2021 (Apéndice n.°28).

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, de la liquidación presentada por el contratista, se advierte que el monto entregado como adelanto de materiales asciende a S/ 1'529,408.45 (un millón quinientos veintinueve mil cuatrocientos ocho con 45/100 soles), y que del cuadro adjunto a la misma se detalla dentro de ADELANTOS AMORTIZADOS, que hasta la valorización n.° 12 se logró amortizar en cuanto al adelanto de materiales el saldo de S/ 1'219,387.30 (un millón doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y siete con 30/100 soles), quedando a cuenta S/ 310,021.15 (trescientos diez mil veintiuno con 15/100 soles).

En ese orden de ideas, se puede evidenciar que el saldo¹¹² a cuenta pendiente por amortizar (según el cálculo realizado por el Contratista), sería exclusivamente a favor de la Entidad, mas no a favor del mismo, tal como lo realizó dentro del cálculo de su liquidación presentada.

Sin embargo, de la revisión de las dos últimas cartas fianzas¹¹³ correspondiente al adelanto de materiales, presentadas por el mismo contratista, se pudo corroborar que ambos tenían el valor de S/ 447,819.70 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos diecinueve con 70/100 soles); quedando evidenciado que el mismo contratista tenía pleno conocimiento que el monto pendiente de amortizar a favor de la Entidad era de **S/ 447,819.70**, mas no de S/ 310,021.15, como lo detalló en su cálculo de la liquidación (y sumado a su favor).

Es así que, desde el consentimiento de la resolución de contrato, el Contratista presentó a la Entidad el 6 de agosto de 2021, su propuesta de la Liquidación de Obra, estando dentro de los sesenta (60) días de plazo de ley¹¹⁴, por un monto total de S/ 1,231,772.33 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos setenta y dos con 33/100 soles), en el que se incluye un monto erróneo en cuanto a la amortización de adelanto de materiales y que el saldo pendiente de amortizar lo incluyó como saldo a su favor.

Que al tratarse de errores de cálculo que pudieron haber sido observados en su momento con solo visualizar el detalle de la liquidación presentada por el contratista, se advierte que la Entidad no observó ni sometió a ningún medio de solución de controversias a fin de salvaguardar los intereses del Estado.

Dicho todo ello, en mérito y cumplimiento del numeral 209.4¹¹⁵ del artículo 209, de la Ley n. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento¹¹⁶, se tiene que la liquidación técnica de obra, quedó consentida el día 6 de octubre de 2021 (de manera

¹¹² S/ 310,021.15 (trescientos diez mil veintiuno con 15/100 soles).

¹¹³ Cartas fianzas n°s 3002019012161-6, de 24 de mayo de 2021, y 3002019012161-7, de 13 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 35).

¹¹⁴ Numeral "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días, (...);" del artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y sus modificatorias.

¹¹⁵ 209.5 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

¹¹⁶ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, y sus modificatorias.

tacita) una vez que se venció el plazo máximo señalado por la ley¹¹⁷, que fue hasta el 5 de octubre de 2021; quedando firme el monto solicitado por el Contratista, por la suma de S/ 1,231,772.33 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos setenta y dos con 33/100 soles), incluido el saldo a su favor que le correspondía netamente a la Entidad.

Conforme a lo señalado en líneas arriba, al no haber existido ningún pronunciamiento con cálculo detallado de parte de la Entidad que observe, modifique o varíe la propuesta presentado por el Contratista a la Liquidación de Obra, pese a que se evidenció que el Contratista incrementó el monto amortizado de adelanto de materiales y que el saldo pendiente de amortizar lo incorporó a su favor, cuando lo correcto fue a favor de la Entidad; asciendo un total a favor del Contratista la suma de S/ 1,231,772.33 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos setenta y dos con 33/100 soles).

Así mismo, frente a la omisión cometida por la Entidad, en no pronunciarse con cálculos detallados¹¹⁸ a la Liquidación de Obra, pese de haber tenido conocimiento que el monto amortizado del adelanto de materiales era menor al considerado en el detalle de la liquidación y que el saldo pendiente de amortizar correspondía a favor de la Entidad y no del mismo contratista, tal como realizó el cálculo de su liquidación, conllevando a que caduquen los plazos de ley para que discrepen el monto solicitado que asciende a **S/ 1,231,772.33 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos setenta y dos con 33/100 soles)**, ocasionando una responsabilidad por parte de la Entidad ante el Contratista, hasta la fecha.

En resumen, de todo el desarrollo realizado por la comisión auditora se puede concluir que la Entidad ha realizado pagos a favor del Contratista, con valorizaciones incompletas carentes del sustento¹¹⁹ técnico de los especialistas, con partidas sobrevaloradas e inaplicaron la penalidad correspondiente en contra del Contratista; asimismo se pudo advertir que la Entidad no llevó un adecuado control de los plazos de la ejecución de la obra permitiendo que ésta se retrase y no se concluya según el cronograma aprobado, omitiendo en esta vez la aplicación de la penalidad máxima; finalmente permitieron el consentimiento de la liquidación de obra presentada por el Contratista debido a la inacción durante y después de la presentación de la misma, generando un perjuicio económico según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 36
Perjuicio Económico correspondiente al hecho n.º02

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Pagos por partidas parcialmente ejecutadas respecto a las veredas	S/ 326.99
3	Pago de la partida no ejecutada del grupo electrógeno	S/ 91,092.76
4	Pagos de partidas que no cuentan con el sustento técnico respecto al equipamiento de obra	S/389,443.82
5	Penalidad por presentación de documentos incompletos en las valorizaciones de obra	S/ 49,705.77
6	Penalidad máxima por retraso injustificado (10% del valor de la obra)	S/ 764,704.24
7	Consentimiento de liquidación	S/ 1,231,772.33
	Total	S/ 2,527,045.91

Elaborado por: Comisión Auditora

¹¹⁷ 209.2 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, (...)".

¹¹⁸ "209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, (...)"; del artículo 209, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

¹¹⁹ Requisito indispensable para el pago correspondiente a dicha partida

Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, de 13 de marzo de 2019.**

“Artículo 35. Sistemas de Contratación

“(…)

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) **A suma alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios **para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra**, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. **El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.**

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

(…)

c) Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios, aplicable para la contratación de servicios en general, obras y consultoría de obras.

(…)

En el caso de obras, cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de suma alzada.

(…)”.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1, El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el contrato. (…).

Artículo 153. Garantía por adelantos

153.2. La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar

Artículo 162 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
(...)

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.
193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a

este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

[...]

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

[...]

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

[...]"

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

[...]"

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS – Primera Convocatoria – Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Puesto de Salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri – Lauricocha – Huánuco” Código Único 2314627**

“[...]

CAPÍTULO III



REQUERIMIENTO

[...]

11. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorización Mensual:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la Entidad, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

[...]”.

➤ **CONTRATO N.° 282-2019-MDSMC/A, de 4 de noviembre de 2019.**

[...]

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO. - LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases (...). ”.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES:

(...)

Adicionalmente a las penalidades por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	(...)		
23	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultado de controles de calidad, etc). La multa será por trámite documentario.	1/2000 de valor del contratado, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
	(...)		

[...]”.

➤ **Manual de Organización y Funciones del Distrito de San Miguel de Cauri, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2014-MDSMC-L/HCO, de 5 de febrero de 2014.**

**CAPÍTULO VII
DE LO ÓRGANOS DE LÍNEA**

(...)

“Artículo 31°.- Las atribuciones del sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano son:

(...)

4. Efectuar el control y/o supervisión de las obras que se ejecutan por la municipalidad llevando dicho control en concordancia con los expedientes técnicos.

(...)

13. Supervisar la ejecución de obras y estudios en sus diferentes modalidades, que se ajusten a los expedientes técnicos, contratos, convenios y normas pertinentes sobre la materia.

(...)

15. Llevar el registro y control de las fianzas y garantías de los contratistas.

(...)”



Efecto:

Ocasionó un perjuicio económico de S/ 2,527,045.91 (dos millones quinientos veintisiete mil cuarenta y cinco con 91/100 soles), y afectación a la finalidad pública a favor del distrito de San Miguel de Cauri, así como el no funcionamiento oportuno del Centro de Salud de Cauri hasta la fecha.

Causa:

La situación expuesta se originó por el accionar doloso del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, al no observar oportunamente el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas parcialmente ejecutadas y que no estaban conforme al expediente técnico de obra, además de no cautelar el cumplimiento del objeto de contrato, la no aplicación de penalidades al Contratista y la no revisión oportuna del cálculo de la liquidación de obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Habiéndose efectuado las notificaciones de la Desviación de Cumplimiento n.° 0002-2025-CG/OC3859, se concluye que el mismo no ha desvirtuado los hechos notificados. La referida evaluación y cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 36** del Informe de Auditoría; por lo que la participación de la persona comprendida en el hecho se describe a continuación:

1. **Juan Carlos Valuis Canchachi**, identificado con DNI N° [REDACTED] en su condición de subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 30 de julio de 2021, respectivamente, según la Resolución de Alcaldía n.° 011-2019-MDSMC/A, de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 39**) y Resolución de Alcaldía n.° 146-2021-MDSMC/A, de 30 de julio de 2021. (**Apéndice n.° 39**); quien fue notificado mediante la casilla electrónica n.° [REDACTED], cedula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 30**) y cargo de notificación de misma fecha; cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- No cumplió con realizar las verificaciones y/o evaluaciones necesarias previo a la validación y aprobación del pago de las trece (13) valorizaciones de obra, prosiguiendo a su autorización y trámite de pago con un avance de ejecución que no corresponde y monto sobrevalorado con partidas parcialmente ejecutadas y que no estaban conforme al expediente técnico de obra, correspondiente a la partida 03.05.04.01 Vereda concreto 210 kg/cm², partida 08.01 Grupo Electrónico 20KW Prime Insonorizado, partida 09.01 Equipamiento, ocasionando un favorecimiento al Contratista por la suma de S/ 480,863.57 (cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y tres con 57/100 soles).
- No aplicó las penalidades de manera correcta al Contratista, ya que se ha evidenciado que en las trece (13) valorizaciones de obra no contenían las constancias de permanencia del personal clave emitido por el supervisor o inspector de obra además de los informes de los especialistas del personal clave, favoreciendo económicamente



al Contratista por la suma de S/ 49,705.77 (cuarenta y nueve mil setecientos cinco con 77/100 soles).

- No aplicó la penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución contractual de obra al Contratista, pese al plazo transcurrido que se tenía para la ejecución de la obra, continuó con los trámites de aprobación de la valorización de obra n.º13, mediante informe n.º317-2021-SGIDUR-GM/MDSMC de 11 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 27**), en donde no indicó que el Contratista Ejecutor no habría concluido con la ejecución de la obra pese al tiempo transcurrido, favoreciendo económicamente al Contratista por la suma de S/ 764,704.24 (setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cuatro con 24/100 soles).
- No emitió pronunciamiento con cálculo detallado de parte de la Entidad que observe, modifique o varíe la propuesta presentado por el Contratista a la Liquidación de Obra, pese a que se evidenció que el Contratista incrementó el monto amortizado de adelanto de materiales y que el saldo pendiente de amortizar lo incorporó a su favor, cuando lo correcto fue a favor de la Entidad; asciendo un total a favor del Contratista la suma de S/ 1,231,772.33 (Un millón doscientos treinta y un mil setecientos setenta y dos con 33/100 soles).

En ese sentido habría transgredido los artículos n.ºs 35, 161 y 194, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.º 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "La municipalidad distrital de San Miguel de Cauri otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en la experiencia del postor en la especialidad; ocasionando que la obra no sea ejecutada por un contratista experimentado en la materia, afectando el regular procedimiento de contratación pública" y "Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri favoreció al Contratista Ejecutor, al otorgar conformidad, aprobar y autorizar el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas parcialmente ejecutadas y que no estaban conforme al expediente técnico de obra, además de no cautelar el cumplimiento del objeto de contrato, la no aplicación de penalidades al Contratista y la no revisión oportuna del cálculo de la liquidación de obra; ocasionando un perjuicio económico de S/ S/ 2,527,045.91 (dos millones quinientos veintisiete mil cuarenta y cinco con 91/100 soles) y el no funcionamiento oportuno del Centro de Salud de Cauri" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2 del Informe de Auditoría.**"

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1.**



Terceros partícipes

Se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, se describe de manera breve su participación en los hechos observados

- **Leslie Mirella Quispe Cano**, identificado con DNI n.° [REDACTED] en su condición de representante común del **Consortio Supervisor Cauri** en funciones desde el 15 de octubre de 2019 al 17 de febrero de 2021; vinculado mediante el contrato n.° 268-2019-MDSMC/A, de 15 de octubre de 2019.

Su participación se desarrolló mediante intervención directa y en pleno uso de sus funciones, dentro de los actos del procedimiento de elaboración, aprobación y trámite para su pago de las 13 valorizaciones de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco"

- El **ing. Walter Alfredo Botello Alva**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su calidad de **Supervisor de Obra**, por no haber comunicado oportunamente de las deficiencias que se venían realizando en la ejecución de la obra, y de haber actuado en favor del contratista aprobando valorizaciones con partidas no ejecutadas y remitiendo al consorcio para la consumación de los hechos irregulares señalados en el presente informe.

En consecuencia, la acción del supervisor de obra responsable de verificar la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco", permitió que el contratista se favorezca económicamente con los pagos realizados en exceso a su favor, poniendo en riesgo el avance y la ejecución total de la obra; ocasionando posteriormente su resolución del contrato.

- El sr. **Helio Arismendy Pasquel Cárdenas**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su calidad de representante legal común del **Consortio Cauri**, quien habría tramitado los pagos de las valorizaciones a su favor con partidas parcialmente ejecutadas y que no estaban conforme al expediente técnico de obra, así como haber presentado las valorizaciones de forma incompleta, además de no cautelar el cumplimiento del objeto de contrato dentro del plazo estipulado, todo ello a fin de que obtenga ventaja económica en la aplicación de penalidad. Además de haber presentado la liquidación de obra con un monto no sincerado.

- El **ing. Temístocles Eduardo Ramírez Jara**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su calidad de residente de obra, quien fue responsable de la correcta ejecución de la obra y de iniciar los trámites de pagos de cada valorización, conforme lo solicitado en los términos de referencia para la presentación de cada valorización de obra.

- El **arq. Juan Manuel Bernardo Cangahuala**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en su calidad de residente de obra, quien fue responsable de la correcta ejecución de la obra y de iniciar los trámites de pagos de cada valorización, conforme lo solicitado en los términos de referencia para la presentación de cada valorización de obra, el cual debió ser conforme al expediente técnico de obra, además de velar por la ejecución de la obra dentro del plazo contractual y modificatorias.



VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad distrital de San Miguel de Cauri, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El comité de selección otorgó la buena pro a postor que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en la experiencia del postor en la especialidad; ocasionando que la obra no sea ejecutada por un contratista experimentado en la materia, afectando el regular procedimiento de contratación pública. **(Observación n.º 01)**
2. Se ha evidenciado que el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri favoreció al Contratista Ejecutor, al otorgar conformidad, aprobar y autorizar el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas parcialmente ejecutadas y que no estaban conforme al expediente técnico de obra, además de no cautelar el cumplimiento del objeto de contrato, la no aplicación de penalidades al Contratista y la no revisión oportuna del cálculo de la liquidación de obra; ocasionando un perjuicio económico de S/ S/ 2,527,045.91 (dos millones quinientos veintisiete mil cuarenta y cinco con 91/100 soles) y el no funcionamiento oportuno del Centro de Salud de Cauri. **(Observación n.º 02)**
3. Se ha verificado que la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri no cuenta con una correcta gestión administrativa en la derivación, almacenamiento y custodia de los documentos; afectando la eficiencia, organización y atención de manera oportuna. **(Deficiencia n.º 01)**
4. Se ha verificado que la Municipalidad distrital de San Miguel de Cauri, carece de lineamientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de cartas fianzas, lo cual permitió la renovación de la carta fianza de adelanto de materiales por un monto menor a lo que correspondía. **(Deficiencia n.º 02)**

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 01).**
2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones n° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 02).**

Al Titular de la municipalidad distrital de San Miguel de Cauri:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:



1. Disponer que la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri establezca procedimientos y/o lineamientos internos para una correcta gestión administrativa en la derivación, almacenamiento y custodia de documentos **(Conclusión n.º 03)**
2. Disponer que la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri establezca procedimiento y/o lineamientos internos que permitan la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de cartas fianzas. **(Conclusión n.º 04)**

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1.** Relación de personas comprendidas en la observación
- Apéndice n.º 2.** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
- Apéndice n.º 3.** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 191-2019-MDSMC/A, de 17 de julio de 2019.
- Expediente técnico de obra
- Apéndice n.º 4.** Copia autenticada del expediente de contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS
- Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de 11 de octubre de 2019.
 - Oferta presentada por el postor, Consorcio Cauri, por el portal web del SEACE.
 - Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 4-2019-MDSMC/CS.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.º 175-2019-MDSMC/GM de 28 de agosto de 2019.
 - Resolución de Gerencia Municipal n.º 171-2019-MDSMC/GM de 26 de agosto de 2019.
 - Informe n.º 510-2019-SGIDUR-GM/MDSMC de 19 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 5.** Copia autenticada del expediente de perfeccionamiento de contrato para la ejecución de la obra
- Contrato n.º 282-2019-MDSMC/A, el 04 de noviembre de 2019, para la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 6.** Copia simple de la Resolución n.º 3467-2023-TCE-S5 de 29 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 7.** Copia simple de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 8.** Copia autenticada del Contrato n.º 268-2019-MDSMC/A, el 15 de octubre de 2019, para la consultoría de la supervisión de la obra.
- Apéndice n.º 9.** Copia Simple de las Bases integradas publicadas en el portal web del SEACE del 2019.
- Apéndice n.º 10.** Copia autenticada del acta de inicio de obra de 12 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 11.** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 162-2021-MDSMC/A de 25 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 12.** Copia simple de las actas de recopilación de información:
- Acta de recopilación de información N.º 117-2024-CG-OCI/MPLAu, de 20 de diciembre de 2024.
 - Acta de recopilación de información N.º 002-2025-CG-OCI/MPLAu, de 23 de enero de 2025.
- Apéndice n.º 13.** Copia simple de las actas de inspección física de obra
- Acta de inspección de obra n.º 001-2025-CG-OCI/MPLAu, de 24 de marzo de 2025.
 - Acta de inspección de obra n.º 002-2025-CG-OCI/MPLAu, de 25 de marzo de 2025.



- Acta de inspección de obra n.°003-2025-CG-OCI/MPLAu, de 26 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 14. Copia autenticada de los oficios emitidos por la Entidad en respuesta a los requerimientos de información del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha

- Oficio n.° 0359-2023-MDSMC/A, de 1 de agosto de 2023
- Oficio n.° 0425-2023-MDSMC/A, de 6 de setiembre de 2023
- Oficio n.° 001-2025-MDSMC/AMHJ, de 10 de marzo de 2025
- Oficio n.° 002-2025-MDSMC/AMHJ, de 13 de marzo de 2025
- Oficio n.° 031-2025-MDSMC/GM, de 13 de marzo de 2025
- Oficio n.° 034-2025-MDSMC/GM, de 18 de marzo de 2025
- Oficio n.° 029-2025-MDSMC/GM, de 12 de marzo de 2025
- Oficio n.° 039-2025-MDSMC/GM, de 21 de marzo de 2025
- Oficio n.° 005-2025-MDSMC/AMHJ, de 30 de abril de 2025
- Oficio n.° 006-2025-MDSMC/AMHJ, de 30 de abril de 2025
- Oficio n.° 007-2025-MDSMC/AMHJ, de 30 de abril de 2025
- Oficio n.° 043-2025-MDSMC/GM, de 9 de mayo de 2025
- Oficio n.° 045-2025-MDSMC/GM, de 9 de mayo de 2025
- Oficio n.° 008-2025-MDSMC/AMHJ, de 9 de mayo de 2025

Apéndice n.° 15. Copia autenticada de la valorización de obra n°01, correspondiente al periodo del 01 al 20 de noviembre de 2019.

- Copia autenticada de los comprobantes de pagos .3 ROOC, de 17 de enero y 25ROOC, de 10 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada del informe n.°811-2019-SGUIDUR/MDSMC, de 06 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.°009-2019-LMQC/RC-CSC, de 03 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.°008-2019-GG/HAPC, de 30 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 16. Copia autenticada de la valorización de obra n°02, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2019.

- Copia autenticada del comprobante de pago 01 ROOC, de 17 de enero de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°836-2019-SGUIDUR-GM/MDSMC, de 19 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.°012-2019-LMQC/RC-CSC, de 20 de diciembre de 2019.
- Copia autenticada de la carta n.°014-2019-GG/HAPC, de 17 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 17. Copia autenticada de la valorización de obra n°03, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2020.

- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 15 ROOC, de 11 de febrero de 2020, 18 RO, de 12 de febrero de 2020, 16 ROOC, de 11 de febrero de 2020, 15 RO, de 12 de febrero de 2020 y 16 RO, de 12 de febrero de 2020.
- Copia autenticada del informe n.°137-2020-SGUIDUR-GM/MDSMC, de 07 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°002-2020-LMQC/RC-CSC, febrero de 2020.
- Copia autenticada de la carta n.°001-2020-GG/HAPC, de 31 de enero de 2020.



- Apéndice n.° 18.** Copia autenticada de la valorización de obra n°04, correspondiente al periodo del 01 al 29 de febrero de 2020.
- Copia autenticada de los comprobantes de pago 42 RO, de 05 de mayo de 2020 y 29 RO, de 11 de marzo de 2020.
 - Copia autenticada del informe n.°174-2020-SGUIDUR-GM/MDSMC, de 06 de marzo de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.°007-2019-LMQC/RC-CSC, marzo de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.°004-2020-GG/HAPC, de 28 de febrero de 2020.
- Apéndice n.° 19.** Copia autenticada de la valorización de obra n°05, correspondiente al periodo del 01 al 16 de marzo de 2020.
- Copia autenticada del comprobante de pago 37 RO, de 17 de abril de 2020.
 - Copia autenticada del informe n.°183-2020-SGUIDUR-GM/MDSMC, de 31 de marzo de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.°012-2020-LMQC/RC-CSC, marzo de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.°005-2020-GG/HAPC, de 30 de marzo de 2020.
- Apéndice n.° 20.** Copia autenticada de la valorización de obra n°06, correspondiente al periodo del 13 al 31 de julio de 2020.
- Copia autenticada de los comprobantes de pago 136 RO, de 4 de setiembre de 2020 y 153 RO, de 10 de setiembre de 2020
 - Copia autenticada del informe n.°416-2020-SGUIDUR-GM/MDSMC, de 11 de agosto de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.°018-2019-LMQC/RC-CSC, julio de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.°018-2020-GG/HAPC, de 31 de julio de 2020.
- Apéndice n.° 21.** Copia autenticada de la valorización de obra n°07, correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2020.
- Copia autenticada de los comprobantes de pago 169 RO, de 20 de setiembre de 2020, 171 RO, de 23 de setiembre de 2020, 170 RO, de 23 de setiembre de 2020, 004 RET, de 28 de octubre de 2020 y 005 RET, de 28 de octubre de 2020
 - Copia autenticada del informe n.°514-2020-SGUIDUR-GM/MDSMC, de 04 de setiembre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.°029-2020-LMQC/RC-CSC, setiembre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.°023-2020-GG/HAPC, de 31 de agosto de 2020.
- Apéndice n.° 22.** Copia autenticada de la valorización de obra n°08, correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2020.
- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 188 RO y 189 RO, de 08 de octubre de 2020.
 - Copia autenticada del informe n.°690-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 06 de octubre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.° 032-2020-LMQC/RC-CSC, de octubre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.° 024-2020-GG/HAPC, de 30 de setiembre de 2020.



- Apéndice n.º 23.** Copia autenticada de la valorización de obra n°09, correspondiente al periodo del 01 al 31 de octubre de 2020.
- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 226 RO, 227 RO, 228 RO 229 RO de 02 de noviembre de 2020.
 - Copia autenticada del informe n.º 780-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 29 de octubre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.º 076-2020-LMQC/RC-CSC, de 29 de octubre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.º 027-2020-GG/HAPC, de 29 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 24.** Copia autenticada de la valorización de obra n°10, correspondiente al periodo del 01 al 30 de noviembre de 2020.
- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 326 RO, 327 RO y 328 RO de 11 de diciembre de 2020.
 - Copia autenticada del informe n.º 944-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 30 de noviembre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.º 087-2020-LMQC/RC-CSC, de 30 de noviembre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.º 031-2020-GG/HAPC, de 30 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 25.** Copia autenticada de la valorización de obra n°11, correspondiente al periodo del 01 al 31 de diciembre de 2020.
- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 001 RO, 002 RO y 003 RO de 06 de enero de 2021.
 - Copia autenticada del informe n.º 1110-2020-SGIDUR-GM/MDSMC, de 29 de diciembre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.º 088-2020-LMQC/RC-CSC, de 18 de diciembre de 2020.
 - Copia autenticada de la carta n.º 033-2020-GG/HAPC, de 18 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 26.** Copia autenticada de la valorización de obra n°12, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2020.
- Copia autenticada del informe n.º 316-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 11 de mayo de 2021.
 - Copia autenticada de la carta n.º 0003-2021-LMQC/RC-CSC, de enero de 2021.
 - Copia autenticada de la carta n.º 007-2021-GG/HAPC, de 02 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 27.** Copia autenticada de la valorización de obra n°13, correspondiente al periodo del 01 al 17 de febrero de 2020.
- Copia autenticada del informe n.º 317-2021-SGIDUR-GM/MDSMC, de 11 de mayo de 2021.
 - Copia autenticada de la carta n.º 0007-2021-LMQC/RC-CSC, de 05 de marzo de 2021.
 - Copia autenticada de la carta n.º 0010-2021-GG/HAPC, de 03 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 28.** Original del Informe Técnico n.º001-2024-IC-LCVM-OCIMPLau, de 12 de mayo de 2025.
- Apéndice n.º 29.** Copia simple de los documentos de respuestas emitidas por los profesionales.
- Documento s/n, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Di Liberto Moreno de, 28 de febrero de 2024



- Carta n.°001-2024-ECHC, de 15 de febrero de 2024
 - Documento s/n, suscrito por el Ing. Néstor Daniel Puyen Mateo de, 5 de febrero de 2024
 - Carta n.°001-2024/JGPR, de 06 de febrero de 2024
 - Con correo de 13 de marzo de 2024, el Sr. Arthur Tandazo Rivera responde a lo solicitado.
 - Con correo de 5 de marzo de 2024, el Sr. Víctor Edmundo Carrasco Barbieri responde a lo solicitado,
- Apéndice n.° 30.** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n°093-2020-MDSMC/A, de 26 de junio de 2020.
- Apéndice n.° 31.** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n°193-2020-MDSMC/A, de 16 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.° 32.** Copia autenticada de la Carta n.°024-2021-CG/HAP, de 09 de abril de 2021
- Apéndice n.° 33.** Copia autenticada de la Carta notarial n.°006-2021-MDSMC de 05 de mayo de 2021
- Apéndice n.° 34.** Copia simple de la Carta n.° 019-2022-CG/HAPC, de 30 de junio de 2022.
- Apéndice n.° 35.** Copia simple de la Cartas fianzas de adelanto de materiales n.°s 3002019012161-6, de 24 de mayo de 2021, y 3002019012161-7, de 13 de agosto de 2021.
- Apéndice n.° 36.** Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónicas n.°s 00000001-2025-CG/3859-02-001, 00000002-2025-CG/3859-02-001 y 00000003-2025-CG/3859-02-001; y en original los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Juan Carlos Valuis Canchachi
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025.
 - Impresión digital del cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025.
 - Impresión con firma digital cédula de notificación n.° 002-2025-CG/AC-3859, de 12 de mayo de 2025.
 - Wilver Albino Maylle
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025.
 - Impresión digital del cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025.
 - Impresión con firma digital cédula de notificación n.° 003-2025-CG/AC-3859, de 12 de mayo de 2025.
 - Juan Carlos Valuis Canchachi
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025.
 - Impresión digital del cargo de notificación de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/3859-02-001, de 12 de mayo de 2025.
 - Impresión con firma digital cédula de notificación n.° 004-2025-CG/AC-3859, de 12 de mayo de 2025.
- Apéndice n.° 37.** Impresión con firma digital de la cédula de notificación física.
- Carlos Eduardo Paredes Polanco
 - Impresión del acta de notificación, cédula de notificación n.° 004-2025-CG/AC-3859, de 14 de mayo de 2025.



- Apéndice n.° 38.** Copia simple de conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos mediante Memorando n.° 000020-2025-CG/OC3859, 14 de mayo de 2025.
- Apéndice n.° 39.** Copia autenticada de los documentos que acreditan el vínculo con la Entidad de las personas involucradas en los hechos:
- Documentos de designación en el cargo del comité de selección:
 - Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2019-MDSMC/GM, de 26 de agosto de 2019.
 - Documentos de designación y cese en el cargo de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural:
 - Resolución de Alcaldía n.° 011-2019-MDSMC/A, de 4 de enero de 2019.
 - Resolución de Alcaldía n.° 146-2021-MDSMC/A, de 30 de julio de 2021.
- Apéndice n.° 40.** Copia autenticada del Reglamento de Organización Y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Entidad

Jesús, 16 de junio de 2025.



Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Supervisor



Luz Clarita Valdivia Martel
Jefe de Comisión Auditora

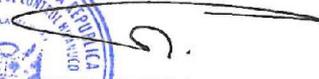


Luis Javier Rivera Cienfuegos
Integrante Abogado de la Comisión
Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial De Lauricocha** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús, 16 de junio de 2025.




Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial De Lauricocha
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1:

Relación de personas comprendidas en la observación



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-3859-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Municipalidad distrital de San Miguel de Cauri habría otorgado la buena pro a posterior que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en la experiencia del postor en la especialidad; ocasionando que la obra no sea ejecutada por un contratista experimentado en la materia, afectando el regular procedimiento de contratación pública.	Carlos Eduardo Paredes Polanco	[REDACTED]	Presidente titular del comité de selección	26/08/2019	11/10/2019	Locación de servicios	--	[REDACTED]		X	
		Juan Carlos Valuis Canchachi	[REDACTED]	Primer miembro titular del comité de selección	26/08/2019	11/10/2019	D.L. 1057	--			X	
2	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de	Wiiver Albino Maylle	[REDACTED]	Segundo miembro titular del comité de selección	26/08/2019	11/10/2019	D.L. 1057	--			X	
		Juan Carlos Valuis Canchachi	[REDACTED]	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural	02/01/2019	30/07/2021	D.L. 1057	--			X	



[Handwritten signatures and marks]

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesus, 20 de Junio de 2025

OFICIO N° 000381-2025-CG/OC3859

Señor(a):

Rosas Augusto Tacuche Mariño

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri

Jr. Espiritu Santo S/N

Huanuco/Lauricocha/San Miguel De Cauri

Asunto: Remito el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 011-2025-2-3859-AC

Referencia:

- Oficio n.° 000145-2025-CG/OC3859, de 17 de febrero de 2025.
- Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.
- Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia **a)**, mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de una Auditoría de Cumplimiento al “Procedimiento de selección y ejecución de la Obra: Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, Distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco”, en la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del servicio realizado, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 011-2025-2-3859-AC de 16 de junio de 2025, denominado: Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri al Procedimiento de selección y ejecución de la Obra: Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, Distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco”.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría n.° 011-2025-2-3859-AC, ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizado de Huánuco para el inicio de las acciones legales penales, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados identificados en el referido informe.

Finalmente, cabe precisar que el Informe de Auditoría N°084-2024-2-3859-AC incluyendo sus apéndices, consta de diecinueve (19) tomos, en un total nueve mil cuatrocientos cuatro (9404) folios deberá ser descargado del siguiente enlace¹:

LINK:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScMjzd2V9TJJba4mQTUJE-Q6r9I4JA-WswcYcnp2uE-4_mtAg/viewform?usp=header

CONTRASEÑA:

AC-MDSMCauri-20062025

¹ Es preciso hacer mención que dicho enlace estará disponible hasta el 31 de setiembre de 2025.



Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jean Carlos Cajaleon Eulogio

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Lauricocha
Contraloría General de la República

(JCE/lvm)

Nro. Emisión: 00480 (3859 - 2025) Elab:(U20572 - 3859)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **YCGBPTW**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000039-2025-CG/3859

DOCUMENTO : OFICIO N° 000381-2025-CG/OC3859

EMISOR : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 2

Sumilla: Previo saludo cordial, mediante el presente, remito el Informe de Auditoría N°011-2025-2-3859-AC de 16 de junio de 2025, resultado del Servicio de Control Posterior en la modalidad de una Auditoría de Cumplimiento al "Procedimiento de selección y ejecución de la Obra: Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, Distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco" de la entidad a su cargo, provincia de Lauricocha, región Huánuco.

Se recomienda a la Entidad disponer el inicio de acciones según las recomendaciones del presente informe, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000381-2025-OC3859





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000381-2025-CG/OC3859

EMISOR : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

Sumilla:

Previo saludo cordial, mediante el presente, remito el Informe de Auditoría N°011-2025-2-3859-AC de 16 de junio de 2025, resultado del Servicio de Control Posterior en la modalidad de una Auditoría de Cumplimiento al "Procedimiento de selección y ejecución de la Obra: Mejoramiento y ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Cauri, Distrito de San Miguel de Cauri, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco" de la entidad a su cargo, provincia de Lauricocha, región Huánuco.

Se recomienda a la Entidad disponer el inicio de acciones según las recomendaciones del presente informe, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20176232227:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000039-2025-CG/3859
2. OFICIO-000381-2025-OC3859

NOTIFICADOR : LUZ CLARITA VALDIVIA MARTEL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

